

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO Y DE AVES CANORAS Y DE ORNATO A LA TEMPORADA 1999-2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLJO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III, V, XIV, XIX, XX, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. al 7o., 9o., 13 al 27 y 32 al 40 de la Ley Federal de Caza; 1o. fracciones II, IV y V, 2o. fracción III, 5o. fracción XI, 15 fracciones I, II, III y VII, 79, 80 fracciones I y II, 82, 83, 86, 87, 160, 171, 172, 173 y 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 10, 19 y 20 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 194-F, 194-V, 238 y 238-A de la Ley Federal de Derechos; 25, 27 y 30 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 5o. fracciones I y IX, 54 fracción VII y 57 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el rubro de Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable, establece buscar un equilibrio -global y regional- entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, de forma tal que se logre contener los procesos de deterioro ambiental; inducir un ordenamiento ambiental del territorio nacional, tomando en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región; aprovechar de manera plena y sustentable los recursos naturales, como condición básica para alcanzar la superación de la pobreza y cuidar el ambiente y sus recursos naturales, a partir de una reorientación de los patrones de consumo y un cumplimiento efectivo de las leyes.

Que el Programa de Medio Ambiente 1995-2000 establece como uno de sus instrumentos la regulación directa para la vida silvestre, a través de autorizaciones para su aprovechamiento adoptando criterios y lineamientos técnicos que permitan hacerlo compatible con su conservación, procurando la simplificación administrativa, la desregulación y la desconcentración de funciones.

Que dicho programa señala entre sus estrategias el establecimiento de un Sistema de Unidades sujetas a registro relacionadas con las especies silvestres para encauzar los diferentes procesos productivos a fin de delinear una forma de desarrollo que permita la conservación de la biodiversidad nacional a través del seguimiento permanente a sus componentes y la generación de alternativas para su aprovechamiento sustentable respaldado por un sistema de marcaje y certificación con el objeto de dar certeza del origen de cada ejemplar o producto.

Que el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000, tiene como propósitos generales el establecer incentivos para la configuración de intereses públicos y privados en favor de la conservación, y el abrir nuevas oportunidades de generación de ingresos, de empleo y de divisas en las áreas rurales de manera entrelazada con la conservación de grandes extensiones de hábitat para la vida silvestre; contribuir a la disminución de las probabilidades de extinción de especies de alto significado, fomentando su recuperación al propiciar la continuidad de procesos naturales en todos los ecosistemas, con la participación más amplia de la sociedad, con una renovada eficiencia administrativa, y con una sólida y cada vez más extensa información económica, técnica y científica.

Que una estrategia fundamental de este programa lo constituye el Sistema de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, el cual está conformado por el conjunto de propiedades privadas, ejidales o comunales, sujetas a registro, manejo de hábitat, monitoreo de poblaciones, procesos sustentables de aprovechamiento, planes de manejo y certificación de la producción, así como por la información relativa a las mismas.

Que las especies silvestres que se distribuyen en el territorio nacional son patrimonio de los mexicanos, de interés común de la humanidad y que corresponde a esta Secretaría regular el aprovechamiento de aquéllas que se encuentran en el territorio nacional, con el objeto de lograr su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana como beneficiaria directa o indirecta del uso sustentable de ejemplares de esas especies que se encuentran en los predios de los que son propietarios o poseedores legítimos.

Que tales especies constituyen un recurso natural renovable, cuyo aprovechamiento racional debe fundamentarse en el conocimiento de sus ciclos biológicos, su distribución y abundancia y tomando en cuenta que su dinámica poblacional puede variar considerablemente por causas naturales o inducidas por

el hombre, por lo que existe una responsabilidad compartida entre quien aprovecha el recurso y las autoridades encargadas de administrar y regular la conservación y el uso de dichas especies.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 87 la posibilidad de autorizar el aprovechamiento de flora y fauna silvestres cuando los particulares garanticen su reproducción controlada, su desarrollo en cautiverio o semicautiverio o cuando la tasa de explotación sea menor a la tasa de renovación natural de las poblaciones, y en el caso de poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción, siempre y cuando garanticen su reproducción controlada y el desarrollo de sus poblaciones, debiendo contar con el consentimiento expreso del propietario o poseedor legítimo del predio en donde se pretenda realizar el aprovechamiento.

Que los contextos social, jurídico, técnico y administrativo evolucionan permanentemente para mejorar su eficiencia en la consecución de sus objetivos y que, por lo tanto, es necesario promover cambios graduales con base en la experiencia, la información disponible y tomando en cuenta la opinión de los tres niveles de gobierno, de los sectores que dependen económicamente de las actividades relacionadas con el aprovechamiento cinegético y de aves canoras y de ornato y de las demás personas físicas y morales interesadas.

Que de esta forma es necesario desarrollar y establecer un marco técnico-administrativo claro para promover y regular el aprovechamiento dentro y fuera de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre, así como la duración de la temporada; las especies susceptibles de aprovechamiento; las épocas hábiles; los límites diarios, de posesión y por temporada; las áreas permitidas y no permitidas al aprovechamiento para cada entidad federativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO Y DE AVES CANORAS Y DE ORNATO A LA TEMPORADA 1999-2000**

1a. SECCION

**Disposiciones generales**

CAPITULO I

**Aplicación del Acuerdo**

**ARTICULO 1o.-** El aprovechamiento cinegético y de aves canoras y de ornato dentro del territorio nacional está sujeto a la normatividad aplicable y a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en el Manual de Procedimientos, cuya interpretación y aplicación corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Las disposiciones contenidas en el capítulo II de la 2a. Sección del presente instrumento, relativas al aprovechamiento cinegético, tendrán vigencia dentro de la temporada 1999-2000, comprendida del 6 de agosto de 1999 al 7 de mayo del año 2000.

Las disposiciones contenidas en el capítulo III de la 3a. Sección del presente instrumento, relativas al aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato, tendrán vigencia dentro de la temporada comprendida del 5 de julio de 1999 al 30 de junio del año 2000.

**ARTICULO 2o.-** La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Manual de Procedimientos correspondiente, llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. La asesoría para el establecimiento y operación de UMAS;
- II. El registro de UMAS;
- III. La evaluación y, en su caso, la aprobación de los planes de manejo de las UMAS y de los sistemas de marcaje y certificación de ejemplares producidos en las UMAS;
- IV. La supervisión técnica de la operación de las UMAS y de los predios en donde desarrollarán actividades de organización cinegética;
- V. La evaluación y dictamen de estudios o muestreos de poblaciones;
- VI. La autorización de las tasas de aprovechamiento;
- VII. La integración, seguimiento y actualización del Sistema de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (SUMA);
- VIII. El otorgamiento de Registros de Identificación Cinegética y la integración del Padrón Nacional de Cazadores;
- IX. El otorgamiento de permisos de caza;
- X. La expedición de cintillos de cobro cinegético para caza mayor y la validación de cintillos de cobro cinegético para caza menor;
- XI. La autorización a otras instancias de los sectores público, social y privado para la distribución, en los términos convenidos, de Registros de Identificación Cinegética, permisos de caza y cintillos de cobro cinegético;

- XII.** El registro, refrendo y la integración de los padrones de Organizadores y Asistentes Cinegéticos; de Clubes o Asociaciones de Cazadores, Arqueros y Cetreros y de Curtidurías, Tenerías y Establecimientos de Taxidermia;
- XIII.** El otorgamiento de autorizaciones para la posesión de aves de presa;
- XIV.** El otorgamiento de Registros de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato, así como su integración al Padrón Nacional de Aprovechadores de Aves Canoras y de Ornato;
- XV.** El otorgamiento de permisos para captura y venta de Aves Canoras y de Ornato;
- XVI.** La distribución de los anillos para las Aves Canoras y de Ornato capturadas fuera de UMAS, su sustitución y la recepción de los no utilizados, así como la evaluación y seguimiento técnico del programa de anillamiento;
- XVII.** La determinación de medidas para el control de ejemplares o poblaciones de especies que se tornen perjudiciales;
- XVIII.** La regulación del manejo de especies silvestres en el territorio nacional, y
- XIX.** La recepción de informes y su integración al Sistema de Información sobre la Gestión de la Vida Silvestre.

## CAPITULO II Definiciones

**ARTICULO 3o.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.** Anillos: Las marcas metálicas numeradas, no comerciables, entregadas por la Secretaría a los titulares de permisos "Para la Captura de Aves Canoras y Ornato", con el objeto de que ellos las coloquen de manera permanente en cada ejemplar inmediatamente después de su captura, con el objeto de identificarlo y garantizar su legal procedencia;
- II.** Aprovechador de Aves Canoras y de Ornato en UMAS: El prestador de servicios registrado ante la Secretaría en el Padrón de Aprovechadores de Aves Canoras y de Ornato que realiza actividades de captura, marcaje y, en su caso, participa en el proceso de comercialización de los ejemplares obtenidos de conformidad con los Planes de Manejo y de acuerdo a las tasas de aprovechamiento autorizadas a las UMAS que lo contratan;
- III.** Cintillo de cobro: La banda adherible foliada expedida o validada por la Secretaría, que se coloca en la pieza cobrada al amparo de un permiso de caza o al amparo de un Registro de Identificación Cinegética de acuerdo a la tasa de aprovechamiento autorizada; con el fin de garantizar que fue cazada legalmente y permitir la exportación de las piezas o trofeos en los casos previstos por el artículo 48 del presente Acuerdo. Los cintillos de cobro sólo podrán usarse una vez;
- IV.** Ejemplares de especies silvestres introducidas o exóticas: Aquellos que no se distribuyen de manera natural dentro del territorio nacional, y que son manejados fuera de su rango de distribución natural;
- V.** Época hábil: La temporalidad en que se permite la cacería deportiva y la captura de ejemplares de aves canoras y de ornato de cada especie o grupo de especies, en una Entidad Federativa determinada. Las épocas hábiles son establecidas por la Secretaría en los cuadros de aprovechamiento cinegético del artículo 28 y en los cuadros de aprovechamiento de aves canoras y de ornato del artículo 69 del presente Acuerdo, con base en la información disponible;
- VI.** Límite de aves canoras y de ornato por temporada: El número máximo de ejemplares capturados fuera de UMAS que el titular de un Permiso "Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato" está autorizado a aprovechar en la época hábil correspondiente. Estos límites son establecidos por la Secretaría en el artículo 68 del presente Acuerdo, con base en la información técnica disponible;
- VII.** Límite diario cinegético: El número máximo de ejemplares de una especie o grupo de especies que el titular de un permiso de caza está autorizado a cobrar por día, conforme a las tasas de aprovechamiento cinegético limitado;
- VIII.** Límite de posesión cinegético: El número máximo de ejemplares de una especie o grupo de especies cobrados conforme a tasas de aprovechamiento cinegético limitado, que el titular de un permiso de caza está autorizado a tener en su poder en el momento de ser inspeccionado;
- IX.** Límite por temporada cinegética: El número máximo de ejemplares de una especie o grupo de especies cobrados conforme a tasas de aprovechamiento cinegético limitado, que el titular de un permiso de caza está autorizado a tener en su poder al término de la época hábil correspondiente a sus tipos de permisos;

- X. Manejo: La utilización planificada de un conjunto de métodos, técnicas y otras actividades relacionadas con el mantenimiento, contención, transporte, traslado, muestreo, censo, aprovechamiento, recuperación, etc., de ejemplares, poblaciones o hábitat de las especies silvestres en las siguientes modalidades:
- a) Manejo en vida libre: Se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, es decir sin imponer restricciones a sus movimientos;
  - b) Manejo intensivo: Se da sobre ejemplares de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento controlado;
  - c) Manejo de hábitat: Se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas;
- XI. Manual de Procedimientos: El Manual de Procedimientos para Autorizaciones, Permisos, Registros, Informes y Avisos Relacionados con la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Flora y Fauna Silvestres y Otros Recursos Biológicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1998, el cual es aplicable al presente Acuerdo;
- XII. Marcaje: El sistema seriado de control aprobado por la Secretaría que indica la clave de registro de la UMA, cuyos dispositivos deben ser colocados de manera permanente en cada ejemplar aprovechado con la finalidad de identificarlo y demostrar su legal procedencia durante su posesión, transporte, traslado, exportación y venta. El marcaje podrá consistir de cintillos, anillos, microchips u otras marcas que reúnan las condiciones antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo de la UMA;
- XIII. Muestreo: Las actividades técnicas empleadas para realizar el estudio poblacional que permiten conocer su distribución y estimar parámetros tales como el número total de individuos, la proporción de sexos, la tasa de crecimiento poblacional y la estructura de edades, según se requiera, entre otros;
- XIV. Organizador cinegético: La persona registrada en el Padrón de Organizadores Cinegéticos que, personalmente o a través de asistentes cinegéticos registrados, presta servicios de organización de actividades para la cacería deportiva y, en su caso, para el aprovechamiento cinegético en UMAS;
- XV. Permiso de caza: El documento en forma de estampilla que, adherida al Registro de Identificación Cinegética permite a su titular realizar cacería deportiva de los ejemplares de las especies o grupos de especies que en él se determinen al momento de la expedición, para lo cual deberá contar con el consentimiento previo de los propietarios o poseedores legítimos de los predios en los que realice la actividad;
- XVI. Permiso para la captura de aves canoras y de ornato: El documento en forma de estampilla que, adherida al Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato, autoriza a su titular para capturar aves canoras y de ornato incluidas en el cuadro de aprovechamiento de la entidad federativa correspondiente, para lo cual deberá contar con el consentimiento previo de los propietarios o poseedores legítimos de los predios en los que realice la actividad;
- XVII. Permiso para la venta de aves canoras y de ornato: El documento en forma de estampilla que, adherida al Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato, autoriza a su titular para la venta de aves canoras y de ornato capturadas fuera de UMAS, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;
- XVIII. Plan de manejo: El documento maestro de operación de la UMA sujeto a aprobación de la Secretaría, elaborado por su responsable técnico, con base en los lineamientos establecidos por la propia Secretaría, en el que se establecen sus objetivos, la descripción física y biológica del área y su infraestructura, métodos de muestreo, calendario de actividades, medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares, medidas de contingencia y mecanismos de vigilancia, entre otros;
- XIX. Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato (RACO): El instrumento administrativo a partir del cual la Secretaría integra el Padrón Nacional de Aprovechadores de Aves Canoras y de Ornato, y cuya emisión previa es condición para otorgar cualquier permiso de aprovechamiento racional de aves canoras y de ornato;
- XX. Registro de Identificación Cinegética (RIC): El instrumento administrativo a partir del cual la Secretaría integra el Padrón Nacional de Cazadores y cuya emisión previa es condición para otorgar cualquier permiso de caza, así como para cazar dentro de UMAS conforme a las tasas de aprovechamiento autorizadas;
- XXI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

- XXII.** SUMA: El Sistema de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre integrado por la Secretaría y constituido por el conjunto de UMAS debidamente registradas, así como por la información derivada de su administración, operación y seguimiento de su operación;
- XXIII.** Supervisión técnica: Acciones a cargo de personal debidamente acreditado de la Secretaría que tienen como propósito constatar que la infraestructura, así como cualquiera de las actividades que se desarrollan en los predios registrados como UMAS o áreas sujetas a manejo correspondan técnicamente con las descritas en las solicitudes de registro, planes de manejo o programas de conservación del hábitat y las poblaciones, con el fin de asistir técnicamente a los responsables técnicos en su adecuada operación;
- XXIV.** Tasa de aprovechamiento cinegético limitado: El número máximo de permisos de caza a expedir por cada especie o grupo de especies listados en los artículos 19 y 21 durante un periodo y en una Entidad Federativa determinados. Las tasas de aprovechamiento cinegético limitado son establecidas por la Secretaría con base en la información técnica disponible generada a partir de la administración del recurso, y son dadas a conocer a través de las Delegaciones Federales de cada Estado;
- XXV.** Tasa de Aprovechamiento Autorizada: El número de individuos aprovechables en un área delimitada durante un periodo determinado, que es autorizado por la Secretaría con base en los resultados de los estudios o muestreos de poblaciones o los inventarios presentados por los interesados, realizados de conformidad con el plan de manejo o de conformidad con los criterios establecidos por la Secretaría de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo;
- XXVI.** Tasa de aprovechamiento limitado de aves canoras y de ornato: El número máximo de permisos a expedir para la captura de aves canoras y de ornato de las especies listadas en el artículo 59. Las tasas de aprovechamiento limitado son establecidas por la Secretaría en los cuadros de aprovechamiento, con base en la información técnica disponible generada a partir de la administración del recurso u otorgadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, para evitar afectar su mantenimiento y su potencial productivo en el largo plazo, y
- XXVII.** UMA: La Unidad para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Las UMAS se establecen mediante el registro ante la Secretaría promovido por los propietarios o los legítimos poseedores de los predios que las integren o por quienes cuenten con su consentimiento, operan de conformidad con un Plan de Manejo aprobado por la Secretaría, y en ella se da seguimiento permanente a las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres de interés y sus hábitat certificando su producción.

### CAPITULO III

#### **De las Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre (UMAS)**

**ARTICULO 4o.-** La Secretaría otorgará el registro de UMAS en las siguientes modalidades y de conformidad con lo establecido en el numeral IV del Manual de Procedimientos:

- I. UMA de manejo en vida libre, y
- II. UMA de manejo intensivo.

**ARTICULO 5o.-** El registro para establecer y operar UMAS en cualquier modalidad se otorgará para la conservación de poblaciones o ejemplares de especies silvestres como objetivo general, y, de conformidad con su Plan de Manejo, con objetivos específicos de manejo, restauración y mantenimiento, reproducción, investigación, exhibición, educación y aprovechamiento sustentable.

La Secretaría, de conformidad con lo establecido en el numeral V del Manual de Procedimientos, podrá modificar el registro de UMAS en lo que se refiere a superficie, especies, responsable técnico, representante legal y Plan de Manejo.

**ARTICULO 6o.-** La Secretaría evaluará y, en su caso, aprobará y supervisará técnicamente la debida instrumentación del Plan de Manejo y del mecanismo de marcaje que las diferentes UMAS establezcan para identificar y garantizar la legal procedencia de todos los ejemplares de las especies que en ellas se produzcan o aprovechen.

**ARTICULO 7o.-** La Secretaría podrá autorizar tasas de aprovechamiento, para la caza, captura o traslado de ejemplares de especies de fauna incluidas y no incluidas en los cuadros de aprovechamiento del presente Acuerdo, de conformidad con el Plan de Manejo autorizado y con base en los inventarios o en resultados de estudios o muestreos de poblaciones, previa solicitud presentada de conformidad con el numeral VI del Manual de Procedimientos, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO 8o.-** Para la operación adecuada de las UMAS, el responsable técnico podrá asentar los datos relativos al manejo, altas, bajas, movimiento e intercambio de ejemplares en una bitácora, misma que le asistirá para la preparación de los informes a que se refiere el artículo 11.

**ARTICULO 9o.-** La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero, segundo y quinto del numeral VI del Manual de Procedimientos, podrá autorizar tasas de aprovechamiento en UMAS de manejo en vida libre y, en su caso, proporcionará, previo el pago de los derechos aplicables conforme a la Ley Federal de Derechos, los cintillos de cobro cinegético que correspondan.

**ARTICULO 10.-** La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, tercero y quinto del numeral VI del Manual de Procedimientos, podrá autorizar tasas de aprovechamiento en UMAS de manejo intensivo y, en su caso, proporcionará, previo el pago de los derechos aplicables conforme a la Ley Federal de Derechos, los cintillos de cobro cinegético que correspondan.

La cacería deportiva de los ejemplares autorizados en las tasas de aprovechamiento de UMAS de manejo intensivo, sólo podrá realizarse de conformidad con el Plan de Manejo dentro de UMAS de manejo en vida libre bajo el esquema de sueltas controladas de machos exclusivamente, en cuyo caso, su titular o responsable técnico recibirá los cintillos de cobro cinegético proporcionados originalmente a la UMA de manejo intensivo.

**ARTICULO 11.-** Anualmente y de conformidad con lo establecido en el numeral VIII del Manual de Procedimientos, el titular o responsable técnico de la UMA enviará a la Secretaría un informe de actividades en el que se incluya la información sobre cualquier tipo de aprovechamiento y cualquier otro aspecto de manejo realizado en la UMA.

## 2a. SECCION

### Aprovechamiento cinegético

#### CAPITULO I

#### Del Registro de Identificación Cinegética y de los permisos de caza

**ARTICULO 12.-** La Secretaría otorgará Registros de Identificación Cinegética, de conformidad con lo establecido en el numeral IX del Manual de Procedimientos, a:

- I. Nacionales y extranjeros residentes dentro del territorio nacional, y
- II. Extranjeros no residentes dentro del territorio nacional.

**ARTICULO 13.-** Los tipos de permisos de caza que, de conformidad con lo establecido en el numeral X del Manual de Procedimientos, emitirá la Secretaría son:

- a) Permiso de caza para aves, y
- b) Permiso de caza para mamíferos.

La Secretaría podrá convenir con terceros, a efecto de que colaboren en la distribución de Registros de Identificación Cinegética, permisos de caza y cintillos de cobro cinegético, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con la Ley Federal de Derechos y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales IX y X del Manual de Procedimientos.

**ARTICULO 14.-** Las estampillas tomarán valor de permiso de caza cuando estén adheridas al Registro de Identificación Cinegética y selladas por la instancia distribuidora autorizada o con el sello oficial de la Secretaría.

**ARTICULO 15.-** El Registro de Identificación Cinegética y los permisos de caza son personales e intransferibles, la Secretaría verificará que sus titulares:

- a) Los porten durante todo el tiempo que dure su expedición cinegética, junto con el permiso de transportación de armas cuando así se requiera y que los muestren a las autoridades civiles o militares cuando éstas lo soliciten.
- b) Los utilicen exclusivamente para cazar lo autorizado y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- c) No los utilicen para internarse en terrenos de propiedad privada, ejidal o comunal, sin el consentimiento previo de su propietario o legítimo poseedor.

El Registro de Identificación Cinegética será único. Los cazadores podrán obtener otro, al momento de agotarse el primero o, cuando el mismo haya sido robado o extraviado, previo aviso a que se refiere el artículo 16 del presente Acuerdo.

**ARTICULO 16.-** El aviso por escrito a la Secretaría, del extravío o robo de un Registro de Identificación Cinegética y/o permiso de caza, constituirá una presunción de no responsabilidad del titular por su uso indebido; no dará derecho a su reposición, ni al reintegro de los derechos correspondientes.

Los Permisos de caza no utilizados por los titulares, no darán derecho alguno a la devolución de las cantidades que hubiesen enterado, ni de la documentación entregada.

**ARTICULO 17.-** Los Registros de Identificación Cinegética se podrán utilizar para la cacería deportiva de especies incluidas y no incluidas en los cuadros de aprovechamiento cinegético del presente Acuerdo,

en el número y temporalidad autorizados por la Secretaría al amparo de la tasa de aprovechamiento autorizada a la UMA correspondiente para cada especie, de acuerdo a su Plan de Manejo y con base en los resultados de los estudios o muestreos de poblaciones presentados.

**ARTICULO 18.-** Mediante los permisos de caza se autorizará la práctica de cacería deportiva de ejemplares de especies de fauna silvestre enlistadas en los artículos 19 y 21 del presente Acuerdo, hasta en dos regiones cinegéticas dentro de una Entidad Federativa exclusivamente, excepto en el caso de Sonora donde los permisos de caza solamente se podrán utilizar para una región cinegética y en Tamaulipas para el caso de paloma alas blancas en las regiones cinegéticas 2 y 3, cuando esto se señale expresamente en los permisos de caza.

Será responsabilidad de los titulares de los permisos de caza contar con el consentimiento de los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se realizará la actividad.

**ARTICULO 19.-** Los permisos de caza para aves se otorgarán únicamente para las especies o grupos de especies que a continuación se mencionan y podrán ejercerse dentro y fuera de UMAS:

**GRUPO AVES ACUATICAS**

**ESPECIES INCLUIDAS EN EL GRUPO:**

PATO PIJIJI O PICHICHI	<i>Dendrocygna autumnalis</i>
PATO PIJIJI O PICHIHUILA	<i>Dendrocygna bicolor</i>
PATO TEPALCATE	<i>Oxyura jamaicensis</i>
GANSO FRENTE BLANCA	<i>Anser albifrons</i> (excepto <i>A. a. elegasi</i> )
GANSO NEVADO O ANSAR AZUL	<i>Anser (=Chen) caerulescens</i>
GANSO DE ROSS	<i>Anser (=Chen) rossii</i>
BRANTA NEGRA O DEL PACIFICO	<i>Branta bernicla nigricans</i>
GANSO CANADIENSE	<i>Branta canadensis</i>
PATO CHARRETERAS	<i>Aix sponsa</i>
PATO GOLONDRINO	<i>Anas acuta</i>
PATO CHALCUAN	<i>Anas americana</i>
PATO CUARESMEÑO O BOCON	<i>Anas clypeata</i>
CERCETA LISTAS VERDES	<i>Anas crecca carolinensis</i>
CERCETA CAFE	<i>Anas cyanoptera</i>
CERCETA ALAS AZULES	<i>Anas discors</i>
PATO TEXANO	<i>Anas fulvigula</i>
PATO TRIGUERO	<i>Anas platyrhynchos diazi</i>
PATO PINTO	<i>Anas strepera</i>
PATO BOLUDO CHICO	<i>Aythya affinis</i>
PATO CABEZA ROJA	<i>Aythya americana</i>
PATO BOLUDO PRIETO	<i>Aythya collaris</i>
PATO BOLUDO GRANDE	<i>Aythya marila</i>
PATO COACOXTLE	<i>Aythya valisineria</i>
PATO CHILLON JOROBADO O MONJITA	<i>Bucephala albeola</i>
PATO CHILLON OJOS DORADOS	<i>Bucephala clangula</i>
MERGO CAPERUZA	<i>Lophodytes cucullatus</i>
MERGO AMERICANO	<i>Mergus merganser</i>
MERGO COPETON	<i>Mergus serrator</i>
*GRULLA GRIS	* <i>Grus canadensis</i>
GALLARETA	<i>Fulica americana</i>
AGACHONA COMUN	<i>Gallinago gallinago</i>
GANGA	<i>Bartramia longicauda</i>

**GRUPO PALOMAS.**

**ESPECIES INCLUIDAS EN EL GRUPO:**

PALOMA DE COLLAR	<i>Columba fasciata</i>
PALOMA MORADA	<i>Columba flavirostris</i>
PALOMA ALAS BLANCAS	<i>Zenaida asiatica</i>
PALOMA HUILOTA	<i>Zenaida macroura</i>
PALOMA ARROYERA O SUELERA	<i>Leptotila verreauxi</i>
PALOMA MONTAÑERA	<i>Geotrygon(=Oreopelia) montana</i>

**GRUPO OTRAS AVES.**

**ESPECIES INCLUIDAS EN EL GRUPO:**

CHACHALACA VIENTRE BLANCO  
 CHACHALACA COPETONA  
 CHACHALACA VETULA  
 CODORNIZ DE MONTAÑA  
 CODORNIZ DE CALIFORNIA  
 CODORNIZ DE DOUGLAS  
 CODORNIZ DE GAMBEL  
 CODORNIZ ESCAMOSA  
 CODORNIZ LISTADA  
 CODORNIZ DE YUCATAN  
 CODORNIZ ENMASCARADA O COMUN

CODORNIZ MOCTEZUMA O PINTA  
 ESTORNINO NEGRO  
 CHANATE CABEZA AMARILLA  
 ZANATE COLA DE BOTE  
 PERDIZ O TINAMU REAL  
 PERDIZ O TINAMU JAMUEY  
 PERDIZ O TINAMU MENOR  
 PERDIZ O TINAMU  
 FAISAN DE COLLAR  
 TORDO CHARRETERO  
 AGRARISTA O TORDO NEGRO

*Ortalis leucogastra*  
*Ortalis poliocephala*  
*Ortalis vetula*  
*Oreortyx pictus*  
*Callipepla (=Lophorhyx) californica*  
*Callipepla (=Lophorhyx) douglasii*  
*Callipepla (=Lophorhyx) gambelii*  
*Callipepla (=Lophorhyx) squamata*  
*Philortyx fasciatus*  
*Colinus nigrogularis*  
*Colinus virginianus* (excepto *C.v. ridgwayi*)  
*Cyrtonyx montezumae*  
*Sturnus vulgaris*  
*Xantococephalus xantococephalus*  
*Quiscalus mexicanus*  
*Tinamus major*  
*Crypturellus boucardi*  
*Crypturellus soui*  
*Crypturellus cinnamomeus*  
*Phasianus colchicus*  
*Agealius phoeniceus*  
*Molothrus ater*

**ARTICULO 20.-** La exportación de piezas de caza de la Grulla Gris *Grus canadensis* marcada con un asterisco (\*) se sujetará a las disposiciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de conformidad con el artículo 48 del presente Acuerdo.

**ARTICULO 21.-** Los permisos de caza para mamíferos se otorgarán únicamente para las especies que a continuación se mencionan y se podrán ejercer dentro y fuera de UMAS:

**GRUPO ARDILLAS**

**ESPECIES INCLUIDAS EN EL GRUPO:**

ARDILLA DE HARRIS  
 ARDILLA GRIS  
 ARDILLA DE COLLIE O ARBORICOLA  
 ARDILLA NAYARITA  
 ARDILLA COLA ANILLADA  
 ARDILLA MEXICANA O MOTOCLE  
 ARDILLA MOTEADA DE TIERRA  
 ARDILLA DE LAS ROCAS

*Ammospermophilus harrissii*  
*Sciurus aureogaster*  
*Sciurus colliaei*  
*Sciurus nayaritensis*  
*Spermophilus annulatus*  
*Spermophilus mexicanus*  
*Spermophilus spilosoma*  
*Spermophilus variegatus*

**GRUPO LIEBRES Y CONEJOS**

**ESPECIES INCLUIDAS EN EL GRUPO:**

LIEBRE COLA NEGRA  
 LIEBRE TORDA  
 CONEJO AUDUBON O DEL DESIERTO  
 CONEJO DE BOSQUE TROPICAL O MONTE  
 CONEJO MEXICANO O SERRANO  
 CONEJO DEL ESTE O CASTELLANO

*Lepus californicus*  
*Lepus callotis*  
*Sylvilagus audubonii*  
*Sylvilagus brasiliensis*  
*Sylvilagus cunicularius*  
*Sylvilagus floridanus*

**OTROS MAMIFEROS POR ESPECIE**

TLACUACHE  
 ARMADILLO DE NUEVE CINTAS  
 COYOTE  
 TEJON O COATI  
 MAPACHE  
 GUAQUEQUE NEGRO  
 AGUTI O GUAQUEQUE  
 TEPEZCUINTLE

*Didelphis marsupialis*  
*Dasybus novemcinctus*  
*Canis latrans*  
*Nasua nasua*  
*Procyon lotor*  
*Dasyprocta mexicana*  
*Dasyprocta punctata*  
*Agouti paca*

ZORRA GRIS  
PECARI DE COLLAR  
BORREGO AOUADAD O BERBERISCO  
JABALI EUROPEO

*Urocyon cinereoargenteus*  
*Pecari tajacu*  
*Ammotragus lervia*  
*Sus scrofa*

**ARTICULO 22.-** Con excepción del faisán de collar, el borrego aoudad o berberisco y el jabalí europeo, sólo se autorizará la cacería deportiva de ejemplares machos adultos cuando sea posible distinguir con claridad el sexo, nunca de crías y hembras ni de ejemplares adultos acompañados por crías.

**ARTICULO 23.-** La emisión de permisos de caza para aves y para mamíferos será de acuerdo a las tasas de aprovechamiento cinegético limitado establecidas por la Secretaría.

**ARTICULO 24.-** Sólo se otorgará a cada solicitante un permiso de caza por especie o grupo de especies por Entidad Federativa; los interesados podrán solicitar un nuevo permiso una vez que hayan agotado su límite de posesión o por temporada cinegética al amparo del primero.

**ARTICULO 25.-** Los permisos de caza se otorgarán por riguroso orden de prelación, hasta cubrir la tasa de aprovechamiento cinegético limitado establecida para la especie o grupo de especies o hasta cinco días hábiles antes de concluir su época hábil.

**ARTICULO 26.-** Al momento de la expedición de los permisos de caza, se indicará en la estampilla la especie o grupo de especies que el permiso avala, de conformidad con lo establecido en el cuadro de aprovechamiento para la Entidad Federativa correspondiente, así como la Entidad Federativa y el número de Registro de Identificación Cinegética del titular.

## CAPITULO II

### **Del aprovechamiento cinegético fuera de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre (UMAS)**

**ARTICULO 27.-** El ejercicio de la cacería deportiva fuera de UMAS se sujetará en las Entidades Federativas a las especificaciones contenidas en los cuadros y mapas de aprovechamiento cinegético y a la regionalización siguiente:

**I.- AGUASCALIENTES.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 2 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte y este por el Estado de Zacatecas; al oeste por la carretera federal número 45, que comunica a Encarnación de Díaz, Jalisco, a Luis Moya, Zacatecas, pasando por la ciudad de Aguascalientes, Pabellón, Rincón de Romos y Cosío; al sur y sureste por Jalisco y la carretera que va de la ciudad de Aguascalientes a Calvillo; hasta su entronque con la población de Villa Hidalgo, Jalisco.

**Región Cinegética 2.-** Comprende el resto de la Entidad Federativa.

**Areas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Sierra Fría y Sierra de San Blas de Pabellón.
2. Serranía del Muerto y El Picacho.
3. Sierra de Guajolotes y Santa Rosa: Milpillas, El Colorín, El Maguey y El Sauz.
4. Serranía de Jesús María, Chichimecos, Valladolid, Garabato, Santiago, Pabellón de Hidalgo y Rincón de Romos.
5. Cerro de los Gallos.
6. Zona del Llano, permitiéndose exclusivamente el aprovechamiento de aves acuáticas y de la Ganga, comprende la región delimitada por el camino de terracería que une las localidades de Matamoros, La Tinaja, El Duraznillo, Calvillito, San Jerónimo, Sandoval, El Milagro, Lic. Jesús Terán, La Luz y Las Negritas.
7. Sierra del Laurel y El Capulín.
8. Región Cinegética 2.

**II.- BAJA CALIFORNIA.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 5 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Correspondiente a la parte norte-oeste, limitada al norte con los Estados Unidos de América; al oeste con el Océano Pacífico; al este se inicia con El Rosario continuando en línea imaginaria al oeste de los parques San Pedro Mártir y Constitución de 1857 hacia La Rumorosa, prolongándose hasta la línea fronteriza; y al sur con el poblado de El Rosario.

**Región Cinegética 2.-** Correspondiente a la parte sur-oeste, limitada al norte con el poblado de "El Rosario"; al oeste con el Océano Pacífico; al este con la carretera transpeninsular, que comunica "El Rosario", Punta Prieta y Guerrero Negro; y al sur con el paralelo 28 grados.

**Región Cinegética 3.-** Correspondiente a la parte norte-este, limitada al norte con los Estados Unidos de América; al este con la base oriental de la Cordillera Cucupah y Cordillera del Centinela, y al final de ésta, retomando como límite la carretera que va de Mexicali a San Felipe; al oeste con el límite este de la Región Cinegética 1; al sur con la línea recta imaginaria que parte de El Rosario a Punta Santa Isabel.

**Región Cinegética 4.-** Correspondiente a la parte sur-este, limitada al norte con la línea imaginaria de El Rosario a Punta Santa Isabel; al oeste con el límite este de la Región Cinegética 2; al este con el Golfo de California; y al sur con el paralelo 28 grados.

**Región Cinegética 5.-** Limitada al norte con los Estados Unidos de América; al oeste por el límite este de la Región Cinegética 3; al este por el Golfo de California; y al sur por el poblado de San Felipe. Esta región comprende el Distrito de Riego del Valle de Mexicali.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: Constitución de 1857 y San Pedro Mártir.
2. Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre: El Valle de los Cirios.
3. Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la Fauna Silvestre: Islas del Golfo de California.
4. Zona Reservada para la Caza y Pesca de Especies Animales y Vegetales: Isla de Guadalupe.
5. Zona de Reserva Natural y Refugio de Aves: Isla Rasa.
6. Islas adyacentes ubicadas en el Océano Pacífico y Golfo de California.
7. Mesa de Andrade, en el Municipio de Mexicali.
8. Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas de la porción norte del Golfo de California, y que comprende el Municipio de Mexicali.

**III.- BAJA CALIFORNIA SUR.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas comprendidas por los siguientes municipios:

**Región Cinegética 1.-** Municipio de Mulegé, limitada al norte y oeste con la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno; al este con el Golfo de California; y al sur con el límite norte de la Región Cinegética 2.

**Región Cinegética 2.-** Municipio de Comondú, va de los límites al norte de La Bocana; Rancho Nuevo en el oeste; Punta Pulpito al este; su parte sur en el Pacífico del Canal de Rehusa y en el Golfo de Bahía Dolores.

**Región Cinegética 3.-** Municipio de La Paz, limitada al norte con los límites del Municipio de Comondú; al sur con la población de Los Barriles en la parte del Golfo; y al oeste en Todos Santos.

**Región Cinegética 4.-** Abarca el resto de la parte sur de la Península.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Reserva de la Biosfera: "El Vizcaíno", con excepción de la región de Santa Rosalía.
2. El área que comprende la Sierra del Mechudo y San Juan de la Costa.
3. El área triangular que circunscribe la ciudad de La Paz limitada al norte por el Estero Balandra; al sureste hasta el km. 35, pasando por El Quelele y Estación de la Vida Silvestre Alfredo V. Bonfil; al oeste hasta La Ensenada de Muertos pasando por el Guamúchil, El Novillo, San Pedro, Los Divisaderos y Los Planes.
4. Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la Fauna Silvestre: Las Islas del Golfo de California, Laguna Ojo de Liebre y Laguna de San Ignacio.
5. Islas adyacentes correspondientes al Océano Pacífico.
6. Lagunas de Guerrero Negro y Manuela, incluidas en la Reserva de la Biosfera del Vizcaíno.
7. Reserva de la Biosfera Sierra de la Laguna.
8. Reserva Ecológica Estatal Estero de San José del Cabo.
9. Litoral y área de Bahía Magdalena, vedada a la caza de aves acuáticas.

**IV.- CAMPECHE.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 5 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte y este por Yucatán; al sur por la Carretera Federal número 261, que comunica Bolonchén, Hopelchén y El Cayal hasta la estación de ferrocarril de Hool; al sur-oeste por la Estación de Ferrocarril de Hool hasta la ciudad de Campeche; y al oeste por el Golfo de México.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al oeste por el Golfo de México, entre Sabancuy y la ciudad de Campeche; al este por la vía de ferrocarril que va de la ciudad de Campeche a Francisco Escárcega; y al sur por la carretera a Francisco Escárcega con Sabancuy.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por la carretera federal número 261, que va de Bolonchén a la estación de ferrocarril de Hool; al este por Yucatán y Quintana Roo; al sur por la carretera federal número 300, que va de X-Pujil a Francisco Escárcega; y al oeste por la vía férrea que pasa por las estaciones de Francisco Escárcega, Carrillo Puerto, Arellano y Hool.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al norte por la carretera federal número 300, entre Francisco Escárcega y X-Pujil; al este por Quintana Roo y Belice; al sur por Tabasco y Guatemala; y al oeste por la vía férrea que va de la estación El Triunfo, pasando por Candelaria, estación Haro, hasta Francisco Escárcega.

**Región Cinegética 5.-** Limitada al norte por el Golfo de México; al noroeste por la carretera que une a Sabancuy con Francisco Escárcega; al este por la vía férrea entre Francisco Escárcega y El Triunfo; al suroeste por Tabasco.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Reservas de la biosfera: Calakmul y Ría Celestum.
2. Humedales de la Laguna de Términos, incluyendo los del Municipio de Palizada.
3. Región Cinegética 4.

**V.- COAHUILA.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al oeste por la carretera federal número 57, que comunica a los poblados de Ciudad Acuña, Zaragoza, Morelos, Allende, Nueva Rosita, Sabinas, Primero de Mayo, Monclova y Castaños; al sur por la carretera federal número 53, que va de Castaños a Monterrey, Nuevo León; al este por Nuevo León; y al noreste por la línea fronteriza con los Estados Unidos de América.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por la línea fronteriza con los Estados Unidos de América por el Río Bravo, entre Boquillas del Carmen, Ciudad Acuña y Piedras Negras; al este por la carretera que comunica los poblados de Ciudad Acuña, Zaragoza, Morelos, Allende y Nueva Rosita; al sur por la carretera estatal número 22, de Nueva Rosita a Melchor Múzquiz, Babia, hasta Boquillas del Carmen.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por la carretera estatal número 22, que va de Boquillas del Carmen a Melchor Múzquiz, hasta Nueva Rosita; al este por la carretera federal número 57, de Nueva Rosita, Sabinas, hasta Monclova a Cuatro Ciénegas y por la vía férrea de Cuatro Ciénegas a la estación Guimbalete, y al oeste por Chihuahua.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al norte por la carretera federal número 57, de Monterrey, Nuevo León a Monclova, la carretera estatal número 30, de Monclova a Cuatro Ciénegas y la línea de ferrocarril de Cuatro Ciénegas a la estación Guimbalete; al oeste por Durango y Chihuahua; al sur por Zacatecas, y al este por Nuevo León.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parque Nacional: Balneario de los Novillos.
2. Zona Protectora Forestal: Serranía de Zapalíname.
3. Área comprendida por la Sierra de Lomas Coloradas.
4. Área de Protección de Flora y Fauna Cuatro Ciénegas.
5. Sierra del Carmen.

**VI.- COLIMA.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 2 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al oeste por el Océano Pacífico; al sureste por el Río Naranjo límite con Michoacán; al noroeste con Jalisco; y al noreste por la carretera Jiquilpan-Colima-Minatitlán y una parte de brecha hasta el límite con Jalisco (zona baja).

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte y este por los Estados de Jalisco y Michoacán; al sur y oeste por la carretera Jiquilpan-Colima-Minatitlán y una parte de brecha hasta el límite con Jalisco (zona alta).

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parque Nacional: El Nevado de Colima, incluyendo el Cerro Grande.
2. Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre: El Jabalí.
3. Reserva de la Biosfera: Manantlán, Archipiélago de Revillagigedo.

**VII.- CHIAPAS.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** COSTA: Limitada al norte por la carretera federal número 200, desde el límite con Oaxaca pasando por las ciudades de Arriaga, Tonalá, hasta Tuxtla Chico; al este con el Río Suchiate el cual sirve de límite internacional con la República de Guatemala; al sur con el Océano Pacífico, el Golfo de Tehuantepec; y al oeste por Oaxaca.

**Región Cinegética 2.-** CENTRO: Limitada al norte con Tabasco; al este con todo el límite internacional con la República de Guatemala desde la ciudad de Tuxtla Chico hasta el vértice Santiago, de este punto, tomando el camino de terracería de este poblado pasando por la ranchería El Rosario hasta entroncar con la carretera pavimentada que comunica la ciudad de Trinitaria con el Parque Nacional Lagunas de Montebello, posteriormente se continúa por esta carretera para tomar el desvío por un camino de terracería que conduce al poblado El Triunfo Agrarista continuando hasta la ciudad de Margaritas en Comitán de Domínguez, en seguida se continúa por el camino de terracería que comunica esta ciudad con el poblado de Altamirano hasta el poblado Coxuija, donde entronca con la carretera federal número 199, pasando por las ciudades de Ocosingo hasta el desvío denominado "Temo", para posteriormente continuar por la carretera revestida que pasa por las ciudades de Yajalón, Tila y Salto de Agua, hasta el

límite con Tabasco; al sur con la carretera costera federal número 200, hasta el límite con Oaxaca, pasando por las ciudades de Tuxtla Chico, Huixtla, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá, Arriaga y Chiapas; al oeste con los límites de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Tabasco.

**Región Cinegética 3.-** LA SELVA LACANDONA, vedada a la actividad cinegética: Limitada al norte por Tabasco; al este con la región del Petén de la República de Guatemala, perfectamente delimitada por los Ríos Usumacinta, Salinas, La Pasión y Chixoy; al sur con el límite internacional de Guatemala; al oeste con el camino que delimita la Región Cinegética 2.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: Cañón del Sumidero, Lagunas de Montebello y Palenque.
2. Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre: Cascadas de Agua Azul.
3. Zona de Protección Forestal: Cuenca alta del Río Usumacinta y cuenca del Río Tulijah, Reserva Integral de la Biosfera Montes Azules (incluye selva Lacandona en los municipios de Ocosingo y Margaritas).
4. Zona de Protección Forestal y Fáunica: Selva del Ocote.
5. Selva Lacandona, Región Cinegética 3.
6. Reserva de la Biosfera La Encrucijada; ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan.
7. Zonas: Los Chimalapas, Volcán de Tacaná y Cerro de Tres Picos.
8. Reserva de la Biosfera "El Triunfo", Municipio de Mapastepec, incluyendo el Cerro de Ovando. La Concordia Zaragoza. Bosques de Coníferas de Chanal.
9. Área de 50 m. paralela a la zona y sitio de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina en playa de Puerto Arista con una longitud de 30 km situada entre los paralelos 15°59'00"N 93°58'00"W y 15°52'30"N 93°42'13"W.
10. Municipios de Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla, Berriozábal y Copainalá.
11. Municipios de Chanal, Teopisca, San Cristóbal de las Casas, Zinacantán, Chamula, Oxchuc, Tenejapa, Chenalhó, Pentelhó, Chalchihuitán, Mitontic, Huixtan, Altamirano.
12. Municipios de Ocosingo, Margaritas y Palenque.
13. Monumentos Naturales: Bonampak y Yaxchilán.
14. Zonas de Protección Forestal y Fáunica: Villa de Allende y Chan-Kin.
15. Reserva Ecológica: Los Bordos.
16. Parques educativos: Laguna Bélgica y El Zapotal.
17. Reserva de la Biosfera: Lacan Tun.
18. Zona sujeta a conservación ecológica: Rancho Nuevo.
19. Reserva de la Biosfera La Sepultura.
20. Estación Biológica de Huitepec.

**VIII.- CHIHUAHUA.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 7 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** CASAS GRANDES: Compreendida al oeste de la carretera federal número 45, entre las localidades de Ciudad Juárez y El Sueco; al norte de la carretera estatal número 10, entre El Sueco y Buenaventura; al este de la carretera estatal número 10, entre Buenaventura, Casas Grandes, y límites con Sonora; al norte con la frontera con los Estados Unidos de América.

**Región Cinegética 2.-** MADERA Y EL LARGO: Al oeste de la carretera estatal número 10; y al norte de la carretera estatal número 16, Ciudad Cuauhtémoc y los límites de Sonora.

**Región Cinegética 3.-** COYAME: Limita al este de la carretera federal número 45, entre Ciudad Juárez, Chihuahua; y al norte de la carretera estatal número 16, Chihuahua-Ojinaga.

**Región Cinegética 4.-** NAMIQUIPA: Limita al oeste por la carretera federal número 45, entre El Sueco y la Ciudad de Chihuahua; al norte de la carretera estatal número 16, entre Chihuahua y Ciudad Cuauhtémoc, Colonia Alvaro Obregón; y al este de la carretera estatal número 10, entre Bachiniva y Buenaventura.

**Región Cinegética 5.-** GUACHOCHI: Limita al oeste por la carretera federal número 45, entre Presa del Nogal y Parral; al sur de la carretera estatal número 22, entronque San Pedro-Yepachi en los límites con Sonora; al oeste del camino que une a Guachochi con Cusarare-San Juanito.

**Región Cinegética 6.-** SATEVO: Limita al sur por la carretera estatal número 16, entre Chihuahua-entronque San Pedro; al norte de la carretera estatal número 22, Parral-Guachochi; al este del camino que une Guachochi-Cusarare, San Juanito-entronque San Pedro.

**Región Cinegética 7.-** CAMARGO: Limita al este por la carretera vía corta Chihuahua-Parral pasando por Valle de Zaragoza; al norte con los límites de Durango; y al oeste con los límites de Coahuila.

**Areas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques Nacionales: Cumbres de Majalca y Cascada de Basaseachic.
2. Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre: Papigochic.
3. Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de fauna Silvestre: La Tutuaca y Campo Verde.
4. Zona de Protección Forestal: Predio de San Elías, Mesa de Pitorreal y Bosques de Aldama.
5. Lago Colina del Municipio de San Francisco de Conchos.
6. Dunas de Samalayuca.
7. Zona de Refugio Natural para la Fauna Silvestre: Los Municipios de Janos y Ascensión.
8. Márgenes del Río Florido, límite con el Estado de Durango.
9. Municipio de Aldama.
10. Cañón Santa Elena.

**IX.- DISTRITO FEDERAL.-** Solamente se permitirá la cacería deportiva, dentro de los límites del Distrito Federal, bajo tasas de aprovechamiento autorizadas.

**X.- DURANGO.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 5 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte por Chihuahua; al este por Coahuila y Zacatecas; al sur por Zacatecas; al oeste por la carretera número 49, en el tramo que va de Juan Aldama, Zacatecas, a Pedriceña, la carretera de Pedriceña a Nazas, la carretera de terracería que va de Nazas a Hidalgo de San Antonio, y por el tramo de la carretera número 45 que va de Hidalgo de San Antonio a Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por Chihuahua; al este por el límite occidental de la Región Cinegética 1; al sur por el Estado de Zacatecas; y al oeste por el tramo de carretera que va de Gualterio, Zacatecas, a Vicente Guerrero, el tramo de la carretera número 45, desde Vicente Guerrero hasta J. Guadalupe Aguilera (La Granja), la carretera que va de J. Guadalupe Aguilera a Santiago Papasquiario, el Río de Ramos, la orilla occidental de la Presa Lázaro Cárdenas (El Palmito), el Río Sixtín, el Río Matalotes, la Terracería de Matalotes a Orestes Pereira; y la vía de ferrocarril que va de Orestes Pereira a Hidalgo del Parral.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por Chihuahua; al este por el límite occidental de la Región Cinegética 2; al sur por la carretera de Santiago Papasquiario a Los Herreras, la carretera de terracería de Los Herreras a Topia y el río Topia-Tamazula; y al oeste por Sinaloa.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al norte por el límite Sur de la Región Cinegética 3; al este por la Región Cinegética 2; al sur por la carretera que va de Durango a Mazatlán; y al oeste por Sinaloa.

**Región Cinegética 5.-** Limitada al norte por la Región Cinegética 4; al este por la Región Cinegética 2 y Zacatecas; al sur por Nayarit; y al oeste por Sinaloa.

**Areas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Zona de Protección Forestal en la región conocida con Mapimí, así como la Reserva Integral de la Biosfera y Refugio Faunístico.
2. Zona de Protección Forestal en la región conocida como La Michilia, así como la Reserva Integral de la Biosfera.
3. Laguna de Santiaguillo, Refugio Natural de Aves Acuáticas de la Laguna de Santiaguillo. El área en la cual se prohíbe la caza es aquella que está inscrita en el siguiente perímetro limítrofe: la carretera de terracería que va de Los Lirios, Miguel Hidalgo, Fuente del Llano, Dr. Castillo del Valle, El Toboso, Canta Ranas, Tierra Limpia, Campos de Rosas, Nueva Esperanza y Valle Hermoso, hasta el entronque de la carretera que va de Guatimipe a Canatlán. Se permite la cacería de gansos y grulla gris en los predios agrícolas afectados por la veda de la Laguna de Santiaguillo, pertenecientes a los municipios de Canatlán y Nuevo Ideal, situados en la porción poniente del vaso mayor de dicha laguna.
4. Area del Proyecto del Parque Nacional: El Tecuán.
5. Sierra del Promontorio.
6. Santuario de la Cotorra Serrana.
7. Santuario de la Urraca Serrana.
8. Territorios de las comunidades tepehuanas, huicholes y mexicaneras, vedadas al aprovechamiento de venado cola blanca.
9. Santuario del Trogón Orejón, *Euptilotis neoxenus*.
10. Se prohíbe la cacería de puma y gato montés en el área de influencia de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de Santiago Papasquiario, también conocida como la Unidad

de Administración Forestal de Santiago Papasquiaro o Ex-PROFORMEX, es decir, el área que antes ocupaba Productos Forestales Mexicanos.

**XI.- GUANAJUATO.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte con la carretera federal número 45 D, que va de Querétaro a Irapuato y por la carretera que va de Irapuato a León, hasta interceptar con el límite estatal de Jalisco; al sur por Michoacán; al oeste por Jalisco; y al este por Querétaro.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte con San Luis Potosí; al sur con el límite norte de la Región Cinegética 1; al este y sureste con la carretera número 57, que va de Querétaro a San Luis Potosí, y al oeste con Jalisco.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte con San Luis Potosí; al este y sur con Querétaro; y al oeste con el límite este de la Región Cinegética 2.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Zona de Protección: León de los Aldamas y cuenca de captación de la presa de La Purísima.
2. Sierra de Santa Bárbara.
3. Sierra Lobos Cuatralba.
4. Sierra del Cubo San Juan.
5. Presa de Neutla, Municipio de Comonfort, en todo su perímetro y 2 kilómetros a la redonda.

**XII.- GUERRERO.-** Solamente se permitirá la cacería deportiva, dentro de los límites del Estado de Guerrero, bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con el objeto de propiciar la recuperación de las poblaciones de especies silvestres afectadas por los eventos naturales ocurridos en la Entidad Federativa.

**XIII.- HIDALGO.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas, que comprenden los siguientes municipios:

**Región Cinegética 1.-** Tepehuacán de Guerrero, Juárez Hidalgo, Molango, Lolotla, Xochicoatlán, Tianguistengo, Zacualtipán, Yahualica Xochiatipan, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocan, Orizatlán, Tlanchinol, Calnali, Atlapexco, Huazalingo, La Misión, Pisaflores, Chapulhuacán y Tlahuiletepa.

**Región Cinegética 2.-** Pacula, Jacala, Nicolás Flores, Zimapán, Cardonal, Tasquillo Santiago de Anaya, Actopan, El Arenal, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omítlán, Huasca de Ocampo, Atotonilco El Grande, Metztlán, Eloxochitlán, Mezquititlán e Ixmiquilpan.

**Región Cinegética 3.-** Tecozautla, Huichapan, Nopala, Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Atotonilco de Tula, Tepetitlán, Texontepec de Aldama, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan, Mixquiahuala, Chilcuatla, Alfajayucan, San Salvador, Progreso, Tepatepec, Tetepango, Zapotlán de Juárez, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Tizayuca, Pachuca, San Agustín Tlaxiaca, Mineral de la Reforma (Pachuquilla), Zempoala, Epazoyucan, Chapantongo, Ajacuba y Atitalaquia.

**Región Cinegética 4.-** Huehutla, San Bartolo Tutotepec, Agua Blanca de Iturbide, Tenango de Doria, Acatlán, Acaxochitlán, Tulancingo, Santiago Tulantepec, Cuauhtepac de Hinojos, Singuilucan, Metepec, Tlanalapan, Tepeapulco, Apan, Almoloya y Emiliano Zapata.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: El Chico, Los Mármoles y Tula.
2. Zona Protectora Forestal Vedada: Terrenos de Fray Francisco.
3. Zona Protectora: Los terrenos forestales que rodean a la ciudad de Zacualtipán.
4. Ejidos de: Atotonilco de Tula, Conejos, La Cañada, Pedregal, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Ajacuba y Tetepango.
5. Barranca de Tolantongo y Metztlán.
6. Los municipios de Zacualtipán, Tlanchinol, Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Ajacuba, Tetepango, Tula de Allende y Tepeji de Ocampo.
7. Los municipios de Mineral del Chico, Zimapán, Pacula y Nicolás Flores.

**XIV.- JALISCO.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 5 Regiones Cinegéticas.

**Región Cinegética 1.-** Los límites inician en el punto donde el río Ameca desemboca en el Océano Pacífico, siguiéndose el cauce de este río hacia el noreste hasta llegar al punto donde se une al río Atenguillo continuando aguas arriba hasta el poblado Atenguillo, se continúa por brecha al poblado Los Volcanes, de aquí por carretera a San Clemente, continuando por la carretera número 80, después pasa por las poblaciones de Corcovado y El Grullo, para seguir por el río Ayuquila, hasta llegar al río Armería, continuando por este río aguas abajo hasta el límite con Colima, de aquí se continúa por la línea divisoria entre Jalisco y Colima hacia el suroeste, al llegar al Océano Pacífico se continúa hacia el noroeste por todo el litoral hasta la desembocadura del río Ameca.

**Región Cinegética 2.-** Los límites inician en el punto donde el río Atenguillo se cruza con la línea limítrofe de Jalisco y Nayarit, de aquí se sigue hacia el noreste hasta cruzar con el río Santiago, se continúa por este río aguas arriba hasta el punto donde se une con el río Chico, continuando por este último hacia el noreste hasta el límite con Zacatecas; y se sigue hacia el este por la línea divisoria de Jalisco y Zacatecas, hasta el cruce con la carretera número 54, se sigue hasta Guadalajara y de allí se continúa por la autopista a Zapotlanejo, tomando la carretera 90 hasta el límite con Guanajuato, de aquí se continúa hacia el sur por el límite estatal entre Jalisco y Guanajuato y posteriormente Jalisco y Michoacán, hasta el cruce de la línea limítrofe con la carretera número 110, se sigue por ésta hacia el suroeste a Zapolitic, siguiendo hasta Ciudad Guzmán, posteriormente toma por la autopista hacia el sur hasta llegar a la carretera número 110, se continúa por dicha carretera hasta el punto donde cruza con la línea divisoria entre Jalisco y Colima; se continúa por dicha línea hacia el oeste hasta el cruce con el río Armería, continuando por el límite de la Región Cinegética 1, hasta el punto donde el río Atenguillo cruza el límite estatal entre Jalisco y Nayarit.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al noroeste por la Región Cinegética 2, a partir del cruce de la carretera número 110 con Michoacán; se continúa hacia el este con el límite de Michoacán y posteriormente de Colima hasta el cruce con la autopista número 110.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al suroeste por la Región Cinegética 2, a partir del cruce de la carretera número 54, con los límites de Zacatecas, Aguascalientes y Guanajuato hasta el cruce con la carretera número 90.

**Región Cinegética 5.-** Limitada al sur por la Región Cinegética 2, y a partir del cruce del río Santiago, con el límite de Nayarit se continúa con éste y se sigue el límite con Zacatecas hasta el cruce con el río Santiago.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parque Nacional: Volcán Nevado de Colima.
2. Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre: La Primavera.
3. Zona de Protección Forestal y Faunística: Sierra de Quila.
4. Región la Laguna de Sayula, vedada al aprovechamiento de aves acuáticas: los límites inician en Usmajac, de ahí parten hacia el oeste por la carretera a Sayula, uniéndose con la carretera número 54 que pasa por Sayula y se dirige hacia el norte pasando por los poblados de Cofradía y Techaluta, continúan por esta carretera y se desvían por la carretera a San Miguel del Zapote (El Zapote), se sigue el camino vecinal al poblado de Verdía después al poblado El Crucero, de ahí se une con una línea recta imaginaria a la punta del cerro El Tajo, y continuando la línea se une al punto en que la carretera que va de San Miguel del Zapote a Teocuitatlán de Corona tiene una desviación hacia el sur que va a San José de García, por esta desviación se continúa, pasando por los poblados de Poncitlán, Atoyac y Cuyapan, hasta llegar a Usmajac.
5. Reserva de la Biosfera: Sierra de Manantlán.
6. Área de 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de la tortuga marina, en playa de Mismaloya, con una longitud de 69 km., situada entre los paralelos de Ipala 20°14'00"N 105°36'00"W y Roca Negra 19°40'00"N 105°15'00"W; Playa Teopa, con una longitud de 6 km., situada entre los paralelos de Punta Careyes 19°25'51"N 105°01'49"W y Punta Farallón 19°23'48"N 105°01'51"W; Playa Cuitzamala con una longitud de 5.9 km., situada entre los paralelos de Punta Farallón 19°23'48"N 105°01'51"W; y desembocadura del río Cuitzamala 19°21'42"N 104°59'45"W; Playa El Tecuán, con una longitud de 7 km., situada entre los paralelos de Punta El Tecuán, 19°18'17"N 104°56'08"W y Punta Hermanos, 19°16'34"N 104°52'22"W.
7. Presa Cajón de Peñas.
8. Municipios de Cuquío y Degollado.
9. Las lagunas de Chapala y Zapotlán.
10. Reserva de la Biosfera de Cuixmala-Chamela.
11. Municipio de Tuxcacuesco.

**XV.- MEXICO.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas.

**Región Cinegética 1.-** Limita al norte con Hidalgo; al este con Hidalgo, Tlaxcala y Puebla; al sur con Morelos; y al oeste con el Distrito Federal y con el tramo de la autopista México-Querétaro, a partir de Naucalpan hasta los límites con Hidalgo.

**Región Cinegética 2.-** Limita al norte con Querétaro e Hidalgo; al este con Hidalgo y con el tramo de la autopista México-Querétaro, a partir de Naucalpan hasta los límites de Hidalgo; al sur con la carretera Naucalpan-Toluca-Bosencheve- Zitácuaro, hasta el límite con Michoacán; y al oeste con Michoacán.

**Región Cinegética 3.-** Limita al norte con la Región Cinegética 2 y Michoacán; al este con el Distrito Federal; al sur con Morelos y Guerrero; y al oeste con Guerrero y Michoacán.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: Bosencheve, Desierto del Carmen, Iztaccíhuatl-Popocatepetl, Lagunas de Zempoala, Molino de Flores, Nevado de Toluca, Los Remedios, Sacromonte, Zoquiapan e Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (La Marquesa).
2. Parques estatales: Nanchititla, Tenancingo-Malinalco, Zumpahuacán, José María Velasco, La Bufa-Zempoala, Sierra de Guadalupe, Sierra de Tepotzotlán, Valle Escondido, Atizapán, Cerro Gordo, Chapa de Mota, El Llano, Sierra de Morelos, Sierra de Patlachique, El Ocotal, Hermenegildo Galeana, Isla de las Aves, Oso Bueno e Isidro Fabela.
3. Vaso del Lago de Texcoco.
4. Tilostoc y Temazcaltepec.
5. Estación Experimental Ing. Macías Arellano "San Cayetano".
6. Parque El Contadero.
7. Zona de Reserva y Refugio Silvestre: Lugares donde invertebra y se reproduce la mariposa monarca, y áreas naturales protegidas para los fines de la migración, invernación y reproducción de la mariposa monarca: Cerro Pelón y Cerro Altamirano.
8. Laguna de Zumpango.
9. Tolloacan-Calimaya (Zacango), Metropolitano de Naucalpan y Nahuatlaca-Matlazincá.
10. Atizapán de Zaragoza.

**XVI.- MICHOACÁN.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas, comprendidas por los siguientes municipios:

**Región Cinegética 1.-** Tancítaro, Nuevo San Juan Parangaricutiro, Ario de Rosales, Peribán de Ramos, Los Reyes de Salgado, Taretán, Nuevo Urecho, Tangamandapio, Chilchota, Tacámbaro de Collado, Villa Madero, Acuitzio del Canje, Pátzcuaro, Nahuatzén, Villa Escalante, Tingambato, Ziracuaretiro, Cherán, Charapan, Paracho, Tinguindín, Tocumbo, Cotija de la Paz, Zacapu, Tangancicuaro y Tzintzuntzán.

**Región Cinegética 2.-** Morelia, Charo, Maravatío, Irimbo, Angangueo, Zitácuaro, Aporo, Tuxpan, Tlalpujahua, Ciudad Hidalgo, Ocampo, Senguio, Contepec, Epitacio Huerta, Jungapeo, Tzitzio, Coeneo, Tarímbaro, Alvaro Obregón, Huaniqueo, Jiménez, Morelos, Tlazazalca, Penjamillo, Chavinda, Marcos Castellanos, Régules, Venustiano Carranza, Numanán, J. Sixto Verduzco, Purépero, Briseñas, Jiquilpan de Juárez, Sahuayo, Vista Hermosa, La Piedad, Puruándiro, Santa Ana Maya, Cuitzeo, Huandacareo, Chucándiro, Copándaro, Zinapécuaro, Ecuandureo, Churintzio, Zamora, Jacona, Villamar, Panindícuaro, Angamacutiro, Pajacuárán, Ixtlán, Tanhuato, Zinaparo, Queréndaro y Yurécuaro.

**Región Cinegética 3.-** La Huacana, Churumuco de Morelos, Cuarácuaro, San Lucas, Apatzingán, Aguillilla, Buenavista, Tomatlán, Tepalcatepec, Parácuaro, Tumbiscatío de Ruiz, Mújica, Gabriel Zamora, Tiquicheo, Huetamo de Núñez, Turicato, Juárez, Susupuato, Nueva Italia y Tuzantla.

**Región Cinegética 4.-** Coalcomán de Matamoros, Águila, Arteaga, Lázaro Cárdenas, Chinicuila y Coahuayana.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: Barranca de Cupatitzio, Cerro de Garnica, José Ma. Morelos y Pavón, Lago de Camécuaro, Pico de Tancítaro, Bosencheve y Rayón.
2. Zona de Protección Forestal: Los Azufres.
3. Zona de Reserva y Refugio Silvestre: Los lugares donde invertebra y se reproduce la mariposa monarca, incluyendo las áreas del proyecto de las áreas naturales protegidas para los fines de migración, invernación y reproducción de la mariposa monarca: Sierra de Chincua, Chavatihuacal, Sierra del Campanario y Contepec.
4. Zona de Temascal.
5. Zona Protectora Forestal: Cuenca del Lago de Pátzcuaro, Cuenca del río Chiquito de Morelia, Tacámbaro y Jiquilpan.
6. Área de 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, en Playa de Maruata y Colola, con una longitud de 12.5 km., en los paralelos de Marahuata 18°15'30"N 103°21'00"W Colola 18°18'00"N 103°26'48"W; Playa Mexiquillo, con una longitud de 12.5 km., entre los paralelos 18°05'23"N 102°48'49"W y 18°08'19"N 102°55'17"W.
7. Sierra de Osumatlán.
8. Cerro Pelón.

**XVII.- MORELOS.-** Esta Entidad Federativa contiene solamente 1 Región Cinegética, comprendida por los siguientes municipios:

**Región Cinegética 1.-** Coatlán de Río, Tetecala, Amacuzac, Miacatlán, Puente de Ixtla, Mazatepec, Temixco, Xochitepec, Jojutla, Zacatepec, Jiutepec, Emiliano Zapata, Tlaltizapan, Yautepec, Cuautla, Ayala, Zacualpan, Temoac, Jonacatepec y Axochiapan.

Queda prohibida cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento cinegético limitado en otros municipios.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: Iztaccíhuatl-Popocatepetl, lagunas de Zempoala y el Tepozteco.
2. Zona de Protección Forestal: Agua Hedionda y lagunas de Coatetelco y El Rodeo.
3. Corredor Biológico Ajusco Chichinautzin.
4. Municipios de: Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Atlatlahuacán, Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango y Tepalcingo.
5. Área sujeta a la Conservación de los Recursos Naturales: El Tezcal.

**XVIII.- NAYARIT.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 2 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte por Sinaloa; al sur por Jalisco; al este por la Carretera Mazatlán-Tepic y Tepic-Puerto Vallarta; y al oeste por el Océano Pacífico.

**Región Cinegética 2.-** Comprende el Resto de la Entidad Federativa.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parque Nacional: Isla Isabel.
2. Zona de los Negros, Municipio de San Blas.
3. Sierra de San Juan.
4. Volcán del Ceboruco, comprendido dentro de los municipios de Ahuacatlán, Jala y Santa María del Oro; Cerro Alto en la intersección de los municipios de Ixtlán, Ahuatlán y Amatlán de Cañas; Laguna de Santa María del Oro del mismo municipio; Isla de Mexcaltitlán en un radio de 5 km. a la redonda del Municipio de Santiago Ixcuintla.
5. Las cumbres del Municipio de Rosa Morada, Reserva Ecológica Cerro de San Juan y la Sierra de Vallejo comprendida dentro de los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y San Pedro Lagunillas.
6. Valle de Matatipa, que comprende al Municipio de Xalisco, Nayarit y parte de los municipios de Compostela y Tepic.
7. Áreas de reservas municipales: Los Negros, Singayta, Tepiqueños y La Tobará, en el Municipio de San Blas, Nayarit.
8. Islas Marietas.
9. Sierra de Vallejo, Municipio de Bahía de Banderas.

**XIX.- NUEVO LEÓN.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte y al oeste por Coahuila; al sur y sureste por la carretera Monterrey-Cerralvo, General Treviño, hasta el límite con Tamaulipas en Ciudad Mier y al este y noreste por Tamaulipas a la altura de Ciudad Mier, Nuevo Laredo y el Río Bravo.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por la carretera Monterrey-Saltillito y Monterrey-Cerralvo, General Treviño hasta el límite con Tamaulipas en Ciudad Mier al este, sureste y norte por el Estado de Tamaulipas a la altura de Reynosa y Ciudad Mier; al oeste por Coahuila, al sur por la carretera Linares Iturbide hasta el entronque de la carretera central y siguiendo hacia San Roberto, hasta interceptar con el Estado de Zacatecas.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por la carretera Linares Iturbide hasta el entronque con la carretera central, siguiendo por ésta a San Roberto hasta interceptar el límite con San Luis Potosí y Tamaulipas; al este con Tamaulipas hasta la Carretera a Ciudad Victoria.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: Cumbres de Monterrey y El Sabinal.
2. Cerro El Potosí y de la Silla.
3. Región Cinegética 7.

**XX.- OAXACA.-** Solamente se permitirá la cacería deportiva, dentro de los límites del Estado de Oaxaca, bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con el objeto de propiciar la recuperación de las poblaciones de especies silvestres afectadas por los eventos naturales ocurridos en la Entidad Federativa.

**XXI.- PUEBLA.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte y al este con Veracruz; al oeste con Hidalgo; y al sur con Tlaxcala y la carretera de Huamantla, Tlaxcala a Oriental, Puebla, y la vía de ferrocarril de Oriental, Tepeyahualco y El Limón, Veracruz.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por Tlaxcala y la carretera de Huamantla, Tlaxcala, a Oriental y la vía de ferrocarril de Oriental, El Limón, Veracruz; al este por Veracruz; al oeste por la carretera a Puebla-Tlaxcala; al noroeste con Tlaxcala; y al sur y sureste por la carretera que pasa por Puebla, Amozoc, Tepeaca, Cuapiaxtla, Tecamachalco, Cañada Morelos, Chapulco, Nicolás Bravo y Vicente Guerrero.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por Tlaxcala; al noreste por la carretera que comunica a los poblados de Puebla, Amozoc, Tepeaca y Cuapiaxtla; al este por la carretera que comunica a Cuapiaxtla, Tochtepec, Molcaxac, Tepeji de Rodríguez, Almolonga y Santa Ana Ahuatempan y por la carretera pavimentada que va a Acatlán de Osorio; al sur por la carretera que comunica a Cuautla, Morelos con Izúcar de Matamoros, Atlixco y Acatlán de Osorio, Estado de Puebla; al oeste y noroeste con Morelos y México.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al norte, con la delimitación sur de la Región Cinegética 2; la delimitación este y sur de la Región Cinegética 3; al noreste con Veracruz; al sur-sureste con Oaxaca; al sur-suroeste y oeste con Guerrero; y noroeste con Morelos.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: Iztaccíhuatl-Popocatepetl, La Malinche y Pico de Orizaba.
2. Zona Protectora Forestal: Cuencas de los Ríos Atoyac, Zahuapan, Necaxa y Nexapa.
3. Municipios de Puebla, Amozoc, Tepatlaxco, Ciudad Serdán y Atzintzintla, Santa Rita Tlahuapan, Tochimilco, San Nicolás de Los Ranchos, Huejotzingo y San Salvador El Verde.
4. Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas (predio Flor del Bosque).
5. Valle de Zapotitlán.
6. Presa de Valsequillo.
7. Parque Cozoltotec.
8. Municipio de Ayotoxco de Guerrero.
9. Laguna de Epatlán, municipio de Epatlán.
10. Reserva Municipal de Cholula "Cerro Zapotecas".
11. Área conocida como San Lorenzo Teotipilco.

**XXII.- QUERETARO.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al este, norte y oeste por Hidalgo, San Luis Potosí y Guanajuato, respectivamente; al sur partiendo del poblado Mina La Negra en los límites de Hidalgo sobre una línea imaginaria en dirección noroeste que pasa por las poblaciones de El Piñón y Banthy y hacia el norte con las Viguiras, Los Juárez, Culebras, Rancho Quemado, Plazuelas, Camargo, Encinos y Río Blanco, hasta interceptar con límites de Guanajuato.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por el límite suroeste de la Región Cinegética 1; al este por Hidalgo; al sur en línea recta imaginaria, del poblado Charco Blanco en los límites de Guanajuato a los poblados de Purísima de San Rafael, Apapátaró, El Milagro, Santa Teresa Escolástica, San Cirilo, Galindo, Jardín, Santa Lucía, Estancia Santa Lucía y San Sebastián de las Barrancas; al oeste por Guanajuato; y al noroeste partiendo del poblado de Agua Caliente en línea recta imaginaria en dirección suroeste pasando por las localidades de San Miguel Palmas, Tolimán, Panales, Colón, Los Quioles, Puerta de Enmedio y la Zorra, continuándose en dirección oeste hacia los poblados de El Lobo, San Miguel Amazcala, Atongo y Santa María de los Baños, hasta interceptar los límites de Guanajuato, pasando por Pocitos, Presa del Carmen y Laborcilla.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por Guanajuato; al noreste, este, sur y oeste por el límite noroeste de la Región Cinegética 2.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al sur y este por Guanajuato, Michoacán y México; y al norte por el límite sur de la Región Cinegética 2.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parque Nacional: El Cimatarío.
2. Zona Protectora Forestal Ríos San Idelfonso, Aculco y Arroyo Zarco.
3. Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
4. Municipio de Tequisquiapan.

**XXIII.- QUINTANA ROO.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte con el área vedada (resto de la Entidad Federativa); al este con el Mar Caribe; al sur por Belice y la carretera federal número 307; y al oeste por la Región Cinegética 2.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte con Yucatán; al este con la Región Cinegética 1 y la Región Cinegética 3 y al sur con la Región Cinegética 4.

**Región Cinegética 3.-** Limita al norte con el área vedada cercana a Yucatán; al este con el área vedada y el Mar Caribe; al oeste con la Región Cinegética 2; y al sur con la Región Cinegética 2.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al norte por la carretera federal número 186 entre Ciudad Chetumal y X-Pujil, Campeche; al este y sur por los ríos Hondo y Azul, frontera con Belice; y al oeste por Campeche.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parque Nacional: Tulum.
2. Isla Cozumel, Tamalcab, Holbock, Mujeres y Arrecife Chinchorro.
3. Reserva de la Biosfera Sian Ka'an.
4. Reserva Natural y Refugio de la Fauna Isla Contoy.
5. Estación San Felipe Bacalar.
6. Área del resto de la Entidad Federativa no incluida en las Regiones Cinegéticas.
7. Áreas de protección forestal y refugio de fauna silvestre: Yum Balam y Uaymil.

**XXIV.- SAN LUIS POTOSÍ.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte por Nuevo León y Coahuila; al oeste y sur por Zacatecas; y al este por la Carretera Federal número 49, que va de San Luis Potosí a Zacatecas y del entronque denominado El Carrizal hacia el norte tocando los poblados de Venado, Charcas, Matehuala, Lagunillas hasta el límite con Nuevo León.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por Nuevo León y Tamaulipas; al oeste por la Región Cinegética 1; al sur por de Zacatecas, Jalisco y Guanajuato; y al este por la carretera que va de Río Verde a Pedro Montoya y a Jalapan, Querétaro; y de Río Verde a Ciudad Valles, siguiendo por la carretera federal número 85, que va a Ciudad Mante, hasta el límite con Tamaulipas.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte con Tamaulipas; al oeste con la Región Cinegética 2; al sur con Querétaro e Hidalgo; y al este con Tamaulipas y Veracruz. Esta Región Cinegética queda vedada a toda actividad cinegética.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques nacionales: El Gogorrón y El Potosí.
2. Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre: Sierra de Alvarez y La Mojonera.
3. Charco Cercado, Municipio de Guadalcázar.
4. Región Cinegética 3.
5. Sierra del Gorrión en el Municipio de Villa de Guadalupe.
6. Sierra de Coronado de los Municipios de Charcas y Venado.
7. Tanque Tenorio.
8. Sierra de San Miguelito.
9. Laguna de la Media Luna, en el Municipio de Río Verde.
10. Reserva de la Biosfera Abra Tanchipa.
11. Áreas Naturales Protegidas Estatales: Media Luna, Ciénega de Tamasopo, Xitla y Wiricuta.

**XXV.- SINALOA.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Zona Montañosa, limitada al oeste por la carretera federal número 15, que comunica las localidades de Acaponeta, Nayarit, Mazatlán, Guamúchil, Los Mochis, Sinaloa, y Navojoa, Sonora; al norte por Sonora y Chihuahua; al este por Durango; y al sur por Nayarit.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por Sonora; al este por la carretera federal número 15; al oeste por el Océano Pacífico; y al sur por la carretera Elota-La Cruz.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por la Carretera Elota-La Cruz; al este por la carretera federal número 15; al oeste por el Océano Pacífico; y al sur por Nayarit.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la Fauna Silvestre las Islas del Golfo de California: de Las Piedras, Santa María, San Ignacio, Guinorama, San Felipe, Pájaro, Macapule, Ceboars, Cebuisega, Metates, Arena, San Juan, Saleaca, Garrapata, Mero, Altamura, Tachichilte, Benedicto, Lucernilla y Cardonosa.
2. Islas adyacentes del Océano Pacífico y Golfo de California.

3. Area de 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina en Playa Ceuta, con una longitud de 35 km., situada entre los paralelos 23°58'54"N 107°03'00"W y 23°50'00"W; Playa el Verde Camacho, con una longitud de 30 km., situada entre los paralelos 23°00'00"N 106°12'00"W y 22°46'54"N 106°00'00"W.
4. Diques y Canal del Río San Lorenzo.
5. Estero El Coloradito, Estero de Malacataya y Estero Carne de Vaca.

**XXVI.- SONORA.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al oeste por Baja California; al norte por la línea fronteriza con Estados Unidos de América; al sur por el Mar de Cortés; y al este por la carretera que va de San Luis Río Colorado al Golfo de Santa Clara, pasando por las localidades de La Grullita, La Isleta, Pozo de Arvizú, Las Lagunitas, La Bolsa, El Riito y Estación Doctor.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al noreste por la carretera que va de San Luis Río Colorado hasta el Golfo de Santa Clara; al norte por la línea fronteriza con los Estados Unidos de América, desde San Luis Río Colorado hasta Nogales; al este de Nogales a Santa Ana y Hermosillo; al sur por la carretera estatal número 16, de Hermosillo a Bahía Kino, y al oeste por el Mar de Cortés.

**Región Cinegética 3.-** Abarca el resto de la Entidad Federativa.

**Areas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Reserva Forestal Nacional: Sierra de Los Ajos, Buenos Aires y La Púrica.
2. Zona de Reserva Natural y Refugio de la Fauna Silvestre: Isla Tiburón.
3. Reserva de Caza: Cajón del Diablo.
4. Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre: Bavispe y Sierra de Alamos.
5. Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la Fauna Silvestre: Islas del Golfo de California.
6. Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.
7. Municipio de Bacoachi: Sierra de Los Ajos, Sierra Mababi, Sierra del Oro o de Bacoachi y Sierra de la Púrica. Vedadas al aprovechamiento de venado cola blanca, jabalí de collar, guajolote silvestre y codornices.
8. Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicado en aguas del Golfo de California y en los municipios de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, considerando las Ciénegas de Santa Clara y El Doctor.
9. Area de Protección de Flora y Fauna Silvestres: Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui.

**XXVII.- TABASCO.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte por el Golfo de México; al este y sureste por Campeche, y la carretera que comunica Palizada con Ciudad Pemex y Belén; al sur-suroeste por la carretera número 186, de los puntos Belén a Villahermosa; y al oeste por la Región Cinegética 3.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por Campeche; al este y sureste por Campeche y Guatemala; al sur por Guatemala y Chiapas; y al oeste por las Regiones Cinegéticas 1 y 3.

**Región Cinegética 3.-** Limita al norte con el Golfo de México, al este con la Región Cinegética 1 y la carretera de Villahermosa a Salto del Agua en Chiapas, al sur con la carretera que une Nacajuca, Jalpa, Comalcalco y Paraíso.

**Areas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Laguna de Mecoacán, Sabanas de Balancán-Tenosique.
2. Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
3. Región Cinegética 3 (excepto los municipios de Cárdenas y Huimanguillo).
4. Zona Arqueológica de Comalcalco.

**XXVIII.- TAMAULIPAS.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte por la frontera de los Estados Unidos de América; al oeste por Nuevo León; al sur por la carretera federal número 54, que va de Miguel Alemán a General Treviño; y al este por la frontera de los Estados Unidos de América.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por la frontera de los Estados Unidos de América; al oeste con el límite de la Región Cinegética 1 y Nuevo León; al este por el Golfo de México y al sur por una línea que parte del cauce del río Conchos con el camino vecinal a San Juan Vaquerías y San Rafael, siguiendo dicho camino que pasa por los poblados de Santa Teresa, Bayo Rosillo, Cándido Aguilar y Burgos, continuando por Las Labores, Las Amarillas, Crullas hasta las Norias, de aquí por la carretera federal

número 101, hacia el sur; desviándose al oriente sobre la terracería que comunica los poblados de San Isidro, El Temazcal y Los Morales, y continúa hasta el Golfo de México.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por la Región Cinegética 2; al oeste por Nuevo León; al este por el Golfo de México; y al sur por los límites municipales de Tula, Palmillas, Llera, Villa de Casas, Jaumave y Soto la Marina.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al norte por la Región Cinegética 3; al oeste por San Luis Potosí y el límite municipal de Ocampo; al este por el Golfo de México; y al sur por San Luis Potosí y Veracruz.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Rancho La Lajilla, Municipio de Villa de Casas.
2. Reserva de la Biosfera: El Cielo, Municipio de Gómez Farías, Ocampo, Llera y Jaumave.
3. Cerro El Bernal, Municipio de González.
4. Isla de los Pájaros, ubicada en la presa Vicente Guerrero e islas adyacentes.
5. Área de 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de la tortuga marina, playa de Rancho Nuevo, con una longitud de 17.6 km., situada dentro de los paralelos 23°18'10"N 97°45'40"W y 23°10'00"N 97°45'30"W.
6. Sierra de Los Martínez.
7. Márgenes de los ríos Bravo, Conchos, Purificación, Corona, Soto la Marina y Guayalejo.
8. Reserva Ecológica "Parras de la Fuente".
9. Presa La Lajita y los cuerpos de agua ubicados en el rancho "Los Cavazos", vedados a la cacería de gansos.
10. Colonia de anidamiento de paloma de alas blancas en el predio "La Monitora", y un kilómetro a la redonda, ubicada en el Municipio de San Fernando.

**XXIX.- TLAXCALA.-** Este Estado se encuentra dividido en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte con el Municipio de Calpulapan y Estado de Hidalgo; al noreste con el Municipio de Hueyotlipan, Domingo Arenas y Apizaco; al sur con la zona de veda número 1, que comprende la montaña de la Malintzin, áreas urbanas y corredores industriales; al oeste limitada con el Estado de Puebla y con el Estado de México.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte con los Estados de Puebla e Hidalgo; al este con la carretera estatal que parte de la ciudad de Apizaco y Apizaquito, continuando a Santiago Tetla, Ciudad Industrial Xicoténcatl, Lázaro Cárdenas, conduciéndose por el margen del arroyo de Gustavo Díaz Ordaz, hasta finalizar en el límite estatal con el Estado de Puebla; al sur con el área vedada número 1 de la Malintzin; al poniente con la Región Cinegética número 1 y el área de veda del Municipio de Hueyotlipan.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por la Región Cinegética número 2 y límite estatal con el Estado de Puebla; al Este con el Estado de Puebla al sur con el Estado de Puebla y el área vedada número 1 de la Malintzin; al oeste con el área vedada número 1 de la Malintzin.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques Nacionales: La Malinche y Xicoténcatl, comprendiendo áreas urbanas densamente pobladas así como los corredores industriales de San Cosme y Xalostoc, Chiuatempán, Xiloxotla, Teolocholco, Panzacola e Ixtacuixtla.
2. Municipio de Calpulapan.
3. Municipio de Hueyotlipan.
4. Ciudad Industrial Xicoténcatl dentro de la jurisdicción del Municipio de Tetla de la Solidaridad.
5. Presa de Tenexac dentro de la jurisdicción del Municipio de Terrenate.
6. Presa Lázaro Cárdenas dentro de la jurisdicción del Municipio de Lázaro Cárdenas
7. La Ciénega (zona sujeta a conservación ecológica) en el Municipio de Apizaco.
8. Parque Ecológico "Diego de Camargo" (zona sujeta a reserva ecológica) en el Municipio de San Pablo Apetatitlán.
9. Rancho Teometitla (zona sujeta a reserva ecológica) en el Municipio de Terrenate.
10. Municipio de Atlangatepec (excepto presa de Atlangatepec)
11. Barranca de Huehuetitla en la jurisdicción de los municipios de Totolac, Panotla y Sanctorum.
12. Presa del Muerto, dentro de la jurisdicción del Municipio de Tlaxco.

**XXX.- VERACRUZ.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 3 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte con Tamaulipas; al oeste con San Luis Potosí, Hidalgo y Puebla; al sur por la carretera federal número 131, que comunica con Teziutlán, Puebla, Martínez de la Torre, hasta Barra de Nautla.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por la carretera federal número 131, que comunica con Teziutlán, Puebla, Martínez de la Torre, hasta Barra de Nautla; al este por el Golfo de México; al oeste por Puebla y Oaxaca; al sur por la carretera federal número 175, que va de Tuxtepec, Oaxaca, Cosamaloapan hasta Alvarado.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por la carretera federal número 175, que va de Tuxtepec, Oaxaca, Cosamaloapan hasta Alvarado; al este por el Golfo de México; al oeste por Oaxaca; al sur-sureste por Chiapas y Tabasco.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Parques Nacionales: Cañón del Río Blanco, Pico de Orizaba y Cofre de Perote.
2. Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre: Sierra de Santa Martha.
3. Zona de Protección Forestal y Faunística: Santa Gertrudis.
4. Zona de Protección Forestal y Refugio Faunístico: Volcán de San Martín y terrenos ubicados en esta zona y la Estación Biológica Los Tuxtlas.
5. Áreas Naturales Protegidas: San Juan del Monte y San Pedro del Monte y Cerro Macuiltépetl.
6. Zona Protectora Forestal vedada: Laguna de Catemaco.
7. Sierra de Otontepec.
8. Terrenos de la Estación Biológica, Los Tuxtlas y Morro de la Mancha.
9. Áreas El Gavilán y San José de los Molinos.
10. Laguna de Catarinas.
11. Laguna Palitos.
12. Laguna de Sontecomapan.
13. Región del Uxpanapa.
14. Laguna de Alvarado.
15. Sierra de Manuel Díaz, Municipio de Actopan.
16. Parque de la Flora y Fauna Silvestre Tropical de Pipiapán, Municipio de Catemaco.
17. Parque Francisco Javier Clavijero, Xalapa, Ver.
18. Área de Conservación Ecológica Banderilla, Ver.
19. Reserva Cerro de la Culebra, Coatepec, Ver.
20. Reserva Ecológica Pacho Nuevo, Emiliano Zapata, Ver.
21. Reserva Ecológica Río Pancho Poza, Altototonga, Ver.
22. Área Natural Protegida Río Filobobos y su entorno, en Tlapacoyan y Atzalan, Ver.
23. Sierra Monte de Oro, en los alrededores de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, comprendiendo a los municipios de Actopan y Alto Lucero.
24. Márgenes del río Santa María, en el área que comprende desde el río de Los Pescados hasta El Ameyal, Municipio de Puente Nacional.
25. Municipio Emiliano Zapata.

**XXXI.- YUCATAN.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 4 Regiones Cinegéticas:

**Región Cinegética 1.-** Limitada al norte por el Golfo de México; al este por la carretera que une Dzilam de Bravo, con Temax, Izamal, Tunkas, donde continúa por la carretera de Dzitas hasta Pisté; de donde parte el límite sur por la carretera federal número 180, hasta Xocchel, continuando con la carretera que une Tixcacal, Sutuca, Mayapan hasta Santa Elena, donde sigue por la carretera federal número 261, en dirección a Bolonchén de Rejón, Campeche.

**Región Cinegética 2.-** Limitada al norte por el Golfo de México; al este por Quintana Roo; al sur por la carretera federal número 180, que comunica a Xca Chemax, Valladolid, Kaua, Pisté y Uzites; de donde parte el límite oeste siguiendo la carretera Tunkas-Izamal, de ahí va a Temax, luego por la carretera Dzilam de Bravo.

**Región Cinegética 3.-** Limitada al norte por la carretera federal número 180, entre Valladolid, Pisté y Xocchel; al este por la carretera federal número 295, entre Valladolid y Tekom; donde parte el límite sur siguiendo la carretera que une Tekom con Chikindzonot, Peto, Tzucacab hasta Becancheb, de ahí por la brecha que conduce a Nohalal, Iturbide, Campeche; y al este limitada por Campeche.

**Región Cinegética 4.-** Limitada al oeste por Campeche; al sur y este por Quintana Roo; al norte por la carretera federal número 180, entre Valladolid y X-Can; al noroeste por la carretera federal número 295, entre Valladolid y Tekom hasta Becanchén, Nohalal e Iturbide, Campeche.

**Áreas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

1. Zona de Refugio Faunístico Ría Celestún.
2. Reserva Integral de la Biosfera Ría Lagartos.

3. Parque Nacional Dzibilchaltum.
4. Parque Natural: Grutas de Loltum.
5. Reserva Estatal de Dzilam Bravo.
6. Municipios de San Felipe y Río Lagartos.
7. Rancho San Bartolomé, localizado a 4 km. de la ciudad de Tekax, Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre.
8. Parque Marino Nacional Arrecife de Alacranes.
9. Area de Reserva Estatal "El Palmar" (permitiéndose la cacería de aves acuáticas en el área de amortiguamiento).
10. Areas Impactadas por el Incendio; limitada al norte por la Reserva de la Biosfera Ría Lagartos; al sur por la carretera de Colonia Yucatán a Kantunil-Kin; al oriente con el Estado de Quintana Roo y al poniente con la carretera que va de Colonia Yucatán a El Cuyo.
11. Area de Forma Cuadrangular, ocupada por la colonia anidante de flamingo, en Huaymitún, Municipio de Progreso, delimitada por las coordenadas: 21°15'N 89°34'33"W; 21°17'43"N 89°34'33"W; 21°16'N 89°28'34"W; y 21°18'44"N 89°28'34"W.

**XXXII.- ZACATECAS.-** Esta Entidad Federativa se encuentra dividida en 6 Regiones Cinegéticas comprendidas por los siguientes municipios:

**Región Cinegética 1.-** Zacatecas, Vetagrande, Pánuco, Morelos, General Enrique Estrada, Víctor Rosales y Guadalupe.

**Región Cinegética 2.-** Ojocaliente, Luis Moya, Pánfilo Natera, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Loreto, Villa García, Pinos y Noria de Angeles.

**Región Cinegética 3.-** Genaro Codina, Ciudad Cuauhtémoc, Villa Nueva, Tabasco, Huanusco, Jalpa, Apozol, San Pedro Apulco, Juchipila, Nochistlán, San Pedro Piedra Gorda y Moyahua.

**Región Cinegética 4.-** Jerez de García Salinas, Momax, Atolinga, Tlaltenango, Tepechitlán, Benito Juárez, Teúl de González Ortega, García de la Cadena, Susticacán, Tepetongo, General Joaquín Amaro y Mezquital del Oro.

**Región Cinegética 5.-** Saín Alto, Fresnillo, Jiménez de Teúl, Valparaíso, Miguel Auza, Sombrerete y Chalchihuites; parte este delimitada por la carretera federal número 49 (Fresnillo-Torreón).

**Región Cinegética 6.-** Villa de Coss, Mazapil, Concepción del Oro, Melchor Ocampo, El Salvador, Cañitas de Felipe Pescador, Francisco R. Murguía, Juan Aldama, y partes noreste y este del río Grande y Fresnillo, respectivamente.

**Areas en donde solamente se permite la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:**

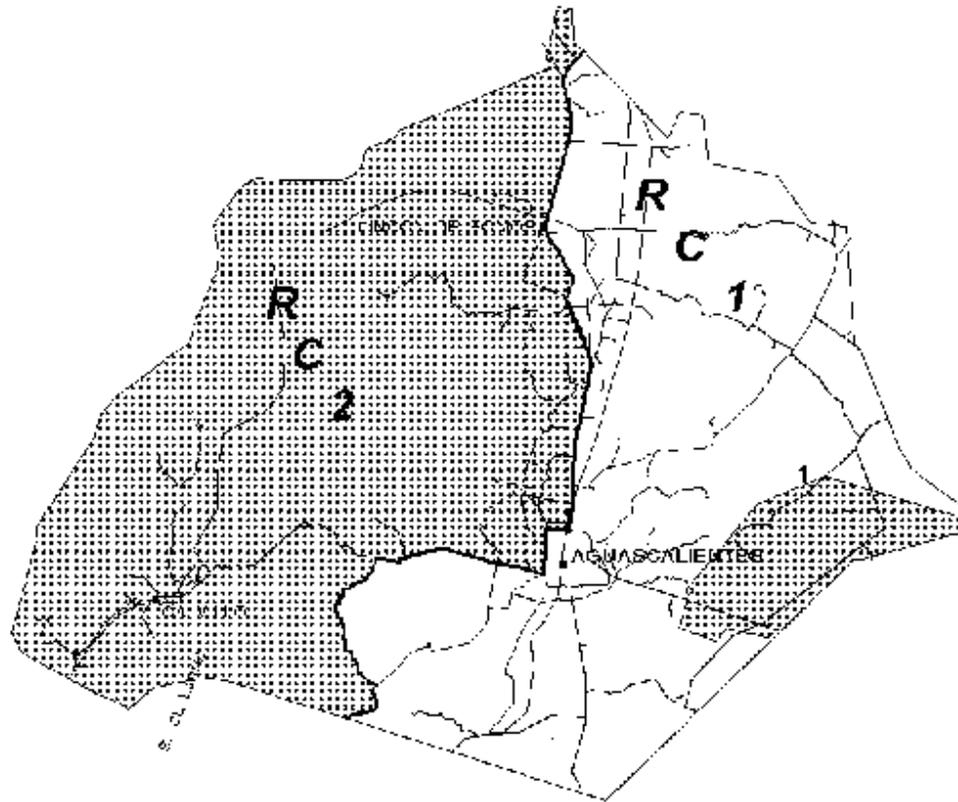
1. Zona Protectora: Ciudad de Zacatecas.
2. Región Cinegética 1.
3. Municipios de General Joaquín Amaro y Salinas.
4. Municipio de Valparaíso.
5. Sierras de Santa Lucía y Organos, en el Municipio de Sombrerete.

**ARTICULO 28.-** Las especies permitidas, las épocas hábiles de caza y los límites autorizados para cada una de las regiones de las Entidades Federativas para la temporada 1999-2000, se establecen en los siguientes cuadros de aprovechamiento:

ESTADO: AGUASCALIENTES TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 2 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
"AVES" (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gallareta	22 OCT-27 FEB	5	10		1	En el área del Llano, se permite exclusivamente el aprovechamiento de aves acuáticas y de la Ganga.
Gansos	22 OCT-27 FEB	3	6		1	
Ganso nevado	22 OCT-27 FEB	5	10		1	
Patos y Cercetas	22 OCT-27 FEB	5	15		1	
Ganga	06 AGO-03 OCT	8	12		1	
Agachona	29 OCT-27 FEB	5	10		1	
Paloma Alas Blancas	22 OCT-27-FEB	10	30		1	
Paloma Huilota	22 OCT-27 FEB	10	30		1	

Codorniz Enmascarada o Común	29 OCT-27 FEB	5	10		1	
Codorniz Escamosa	29 OCT-27 FEB	5	10		1	
<b>“MAMIFEROS” (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla	22 OCT-27 FEB	3	6		1	
Conejo	22 OCT-27 FEB	3	6		1	
Coyote	22 OCT-27 FEB	1	2	4	1	
Liebre	22 OCT-27 FEB	2	4		1	

# AGUASCALIENTES



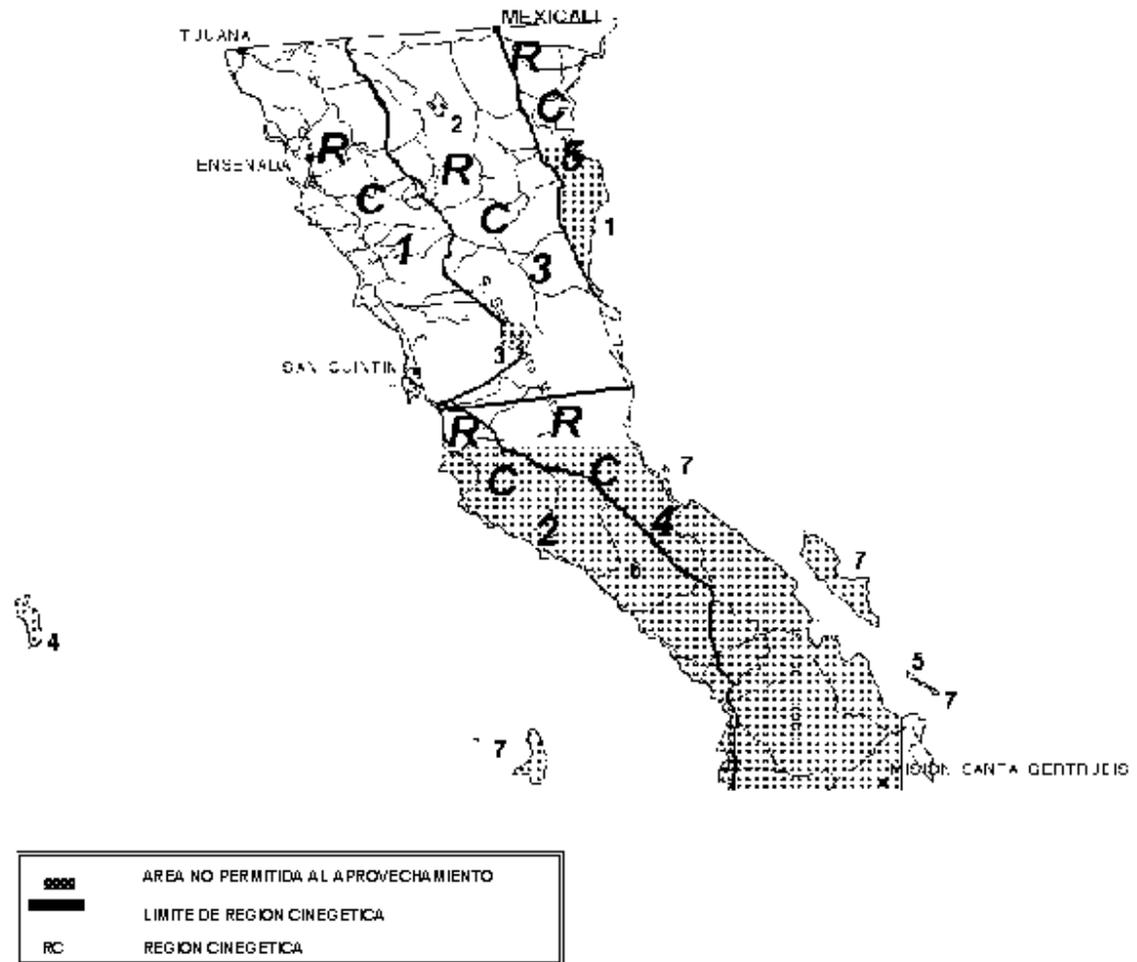
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DE PORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

1. ZONA DEL LLANO	AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA:	REGION CINEGETICA 2
SIERRA FRIA Y SIERRA DE SAN BLAS PABELLON	SERRANIA DEL MUERTO Y EL PICACHO	SERRANIA DE JESUS MARIA, CHICHIMECOS, VALLADOLID, GARABATO, SANTIAGO, PABELLON DE HIDALGO Y RINCON DE ROMOS
SIERRA DE GUAJOLOTES Y SANTA ROSA: MILPILLAS, EL COLORIN, EL MAGUEY Y EL SAUZ		CERRO DE LOS GALLOS SIERRA DEL LAUREL Y EL CAPULIN

ESTADO: BAJA CALIFORNIA		TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS				
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>						
Venado Bura	03 SEP-10 OCT 08 OCT-14 NOV					Macho adulto
Gato Montés	03 SEP-03 OCT 03 DIC-02 ENE					
Puma	03 SEP-03 OCT 03 DIC-02 ENE					Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
<b>"AVES" (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						
Branta Negra	29 OCT-27 FEB	4	8		1,2	El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gallareta	29 OCT-27 FEB	10	30		1,2,3,4 Y 5	
Gansos	29 OCT-27 FEB	5	15		5	
Patos y Cercetas	29 OCT-27 FEB	10	30		1,2,3 Y 5	
Paloma Alas Blancas	27-AGO-26-DIC	15	30		1,2,3 Y 5	
Paloma de Collar	06 AGO-05-DIC	5	15		1,2,3 Y 5	
Paloma Huijota	03 SEP-30 ENE 03 SEP-30 ENE	15 30	30 40		1 Y 2 5	
Codorniz de California	15 OCT-16-ENE	10	30		1,2,3 Y 4	Codorniz de Gambel ( <i>Callipepla gambelii</i> ): Viernes, sábado y domingo en el valle agrícola de Mexicali
Codorniz de Gambel	29-OCT-26-DIC	10	30		5	
Codorniz de Montaña	15 OCT-16-ENE	10	30		1 Y 3	Viernes, sábado y domingo en el valle agrícola de Mexicali
Tordo Charretero	28-ENE-27 FEB	20	40		5	
Chanate Cabeza Amarilla	31 DIC-27-FEB	20	40		5	Viernes, sábado y domingo en el valle agrícola de Mexicali. Escopeta .410, .20, .28, .12 y .16 con munición que no exceda a 7½.
Agrarista o Tordo Negro	31-DIC-27 FEB	20	40		5	
Zanate Cola de Bote	31 DIC-27-FEB	20	40		5	Faisán de collar ( <i>Phasianus colchicus</i> ): Sólo machos Viernes, sábado y domingo
Estornino Negro	31-DIC-27-FEB	20	40		5	
Faisán de Collar	05-NOV-02 ENE		4	8	5	
<b>"MAMIFEROS" (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Conejo	13 AGO-10 OCT	3	9		1,3 Y 5	
Coyote	13-AGO-10 OCT 08 OCT-13 FEB		2 2	4 4	2,4 Y 5 1,3 Y 5	
Liebre	13 AGO-10 OCT	3	9		1,3 Y 5	
Zorra Gris	10 SEP-10 OCT 12 NOV-26 DIC		1 1	1 1	2 Y 4 1 Y 3	

## BAJA CALIFORNIA



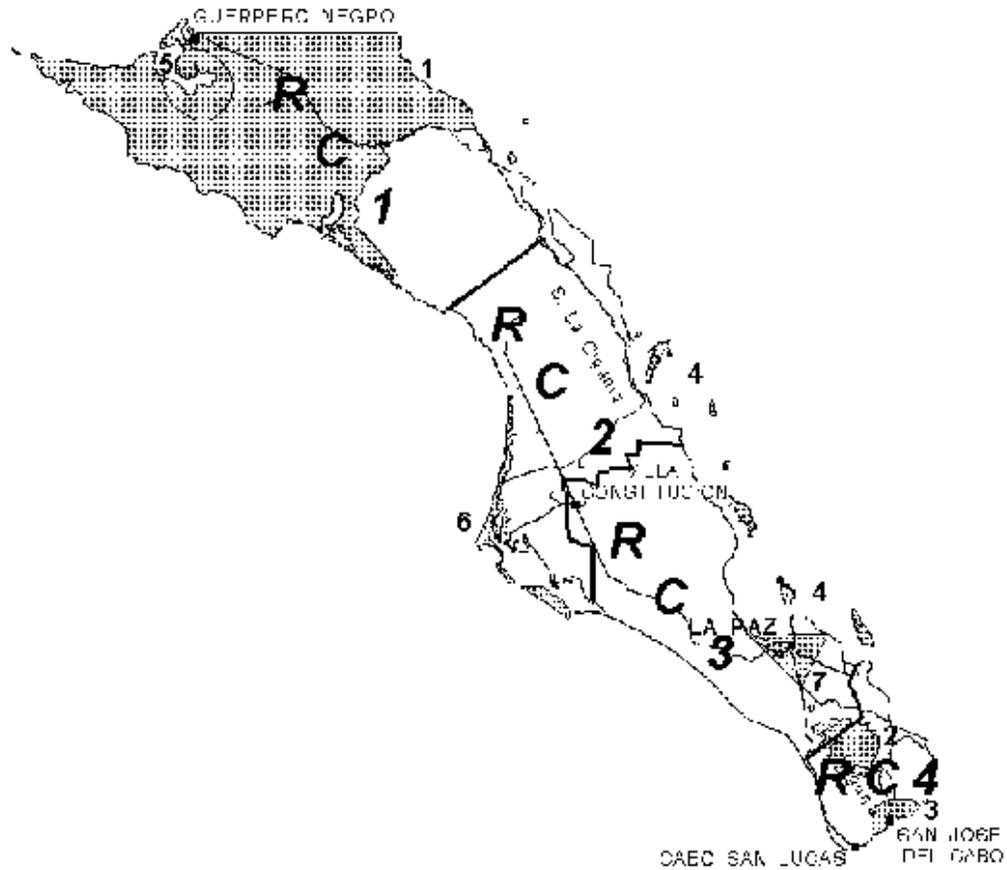
**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

- |   |   |
|---|---|
| <p>RESERVA DE LA BIOSFERA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO</li> </ol> <p>PARQUES NACIONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. CONSTITUCION DE 1857</li> <li>3. SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR</li> </ol> <p>AREAS NATURALES PROTEGIDAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. ISLA GUADALUPE</li> <li>5. ISLA RASA</li> </ol> | <p>OTRAS AREAS:</p> <p>ZONA PROTECTORA FORESTAL Y REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. VALLE DE LOS CIRIOS</li> </ol> <p>ZONA DE RESERVA Y REFUGIO DE AVES MIGRATORIAS Y DE LA FAUNA SILVESTRE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y OCEANO PACIFICO</li> </ol> |
|---|---|

AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA  
MESA DE ANDRADE EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR		TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS				
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES*</b>						
Venado Bura Gato Montés Puma	17 DIC-16 ENE 05 NOV-27 FEB 05 NOV-27 FEB					Macho adulto  Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
<b>“AVES” (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						Viernes, sábado y domingo. El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Bahía Magdalena, vedado al aprovechamiento de aves acuáticas.
Branta Negra Patos y Cercetas	03 DIC-27 FEB 15 OCT-13 FEB	3 5	9 15		1,2 Y 3 1,2,3 Y 4	
Paloma Alas Blancas Paloma Huihota	15 OCT-13 FEB 15 OCT-13 FEB	10 10	30 30		1,2,3 Y 4 1,2,3 Y 4	
Codorniz de California	05 NOV-13 FEB	10	30		2,3 Y 4	
<b>“MAMIFEROS” (ARDILLA, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Conejo	29 OCT-09 ABR	3	6		1,2,3 Y 4	
Coyote	15 OCT-06 FEB		1	3	1,2,3 Y 4	
Liebre	29 OCT-09 ABR	3	9		1,2,3 Y 4	
Mapache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
Zorra Gris	29 OCT-13 FEB		1	1	1,2,3 Y 4	

## BAJA CALIFORNIA SUR



.....	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
—————	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

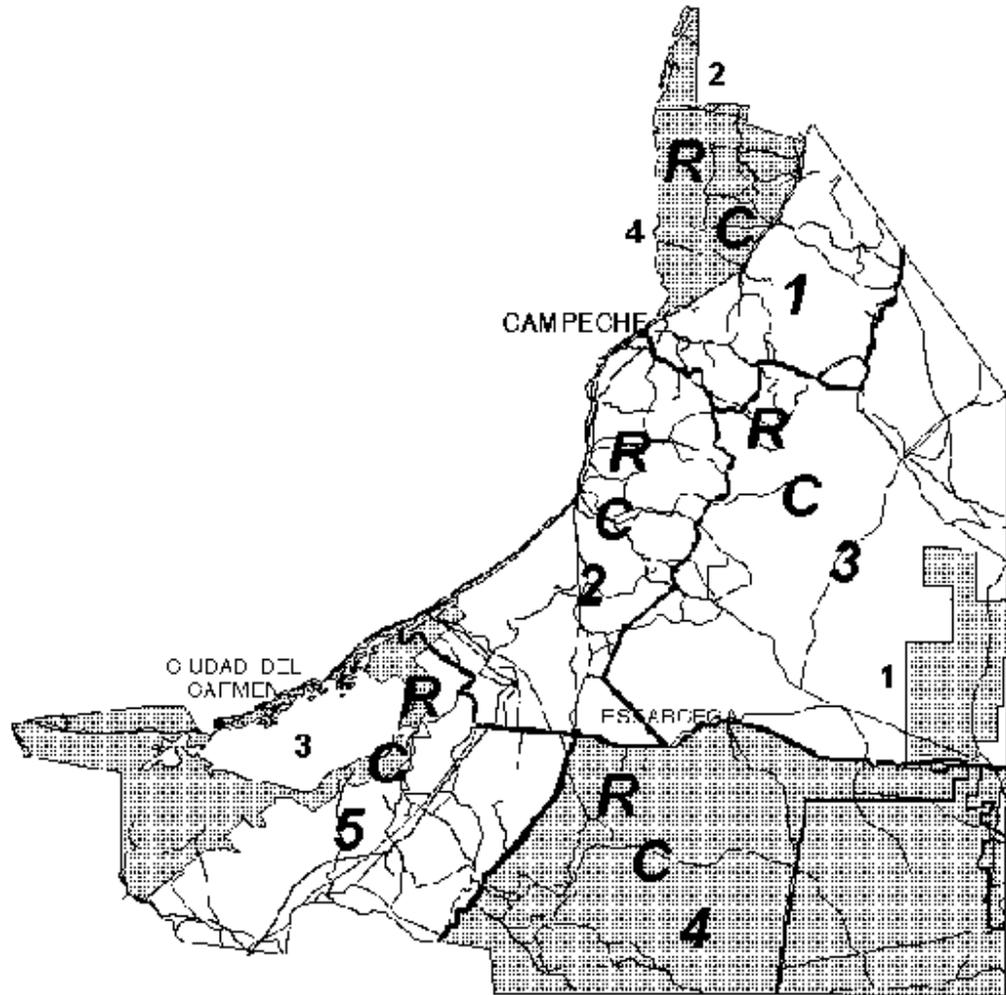
### AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DE PORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

- |   |   |
|---|---|
| <p>RESERVAS DE LA BIOSFERA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EL MIZCAINO</li> <li>2. SIERRA DE LA LAGUNA</li> </ol> <p>OTRAS AREAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. RESERVA ECOLOGICA ESTATAL: SAN JOSE DEL CABO</li> <li>4. ZONA DE RESERVA Y REFUGIO DE AVES MIGRATORIAS Y DE LA FAUNA SILVESTRE: ISLAS DEL GOLFO Y LAGUNAS OJO DE LIEBRE Y SAN IGNACIO</li> <li>5. LAGUNAS DE GUERRERO NEGRO Y MANUELA</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. LITORAL Y AREA DE BAHIA MAGDALENA</li> <li>7. AREA TRIANGULAR QUE CIRCUNSCRIBE A LA CIUDAD DE LA PAZ</li> </ol> |
|---|---|

AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA  
 AREA QUE COMPRENDE LA SIERRA DEL MECHUDO Y SAN JUAN DE LA RESERVA ECOLOGICA ESTATAL ESTERO SAN JOSE DEL CABO COSTA

ESTADO: CAMPECHE		TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS					
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES	
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA			
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>							
Venado Cola Blanca	05 NOV-02 ENE					Macho adulto	
Venado Temazate	10 MAR-23 ABR					Macho adulto	
Pecarí de Labios Blancos	25 FEB-23 ABR					Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría	
Pavo Ocelado	03 MAR-30 ABR						
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>							El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> )
Gallareta	24 SEP-23 ENE	10	30		1,2,3 Y 5		
Patos y Cercetas	24 SEP-23 ENE	15	45		1,2,3 Y 5		
Paloma Alas Blancas	05 NOV-27 FEB	15	45		1,2,3 Y 5		
Paloma Arroyera o Suelera	07 ENE-27 FEB	5	15		1,2,3 Y 5		
Paloma Huihota	05 NOV-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 5		
Paloma Morada	11 FEB-05 MAR	10	30		1,2,3 Y 5		
Agachona	24 SEP-23 ENE	10	30		1,2,3 Y 5		
Codorniz de Yucatán	19 NOV-13 FEB	5	15		1,2,3 Y 5		
Chachalaca	19 NOV-16 ENE	2	6		1,2,3 Y 5		
Ganga	06 AGO-26 SEP	3	9		1,2,3 Y 5		
Perdiz o Tinamú	11 FEB-12 MAR		1	1	1,2,3 Y 5		
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						=Garganta negra	
Aguti o Guaqueque	19 NOV-16 ENE	3	1	1	2,3 Y 5		
Ardilla	29 OCT-19 MAR		6		1,2,3 Y 5		
Armadillo	10 DIC-19 MAR	3	1	2	1,2,3 Y 5		
Conejo	10 SEP-19 MAR		6		1,2,3 Y 5		
Coyote	15 OCT-13 FEB		1	3	1,2,3 Y 5		
Mapache	29 OCT-13 FEB		2	4	1,2,3 Y 5		
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 5		
Tepezcuintle	31 DIC-12 MAR		1	1	2,3 Y 5		
Tlacuache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 5		
Pecarí de Collar	29 OCT-16 ENE		1	1	1,2,3 Y 5		
Zorra Gris	29 OCT-26 DIC		1	1	1,2,3 Y 5		

# CAMPECHE



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
	REGION CINEGETICA

## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

### AREAS NATURALES PROTEGIDAS:

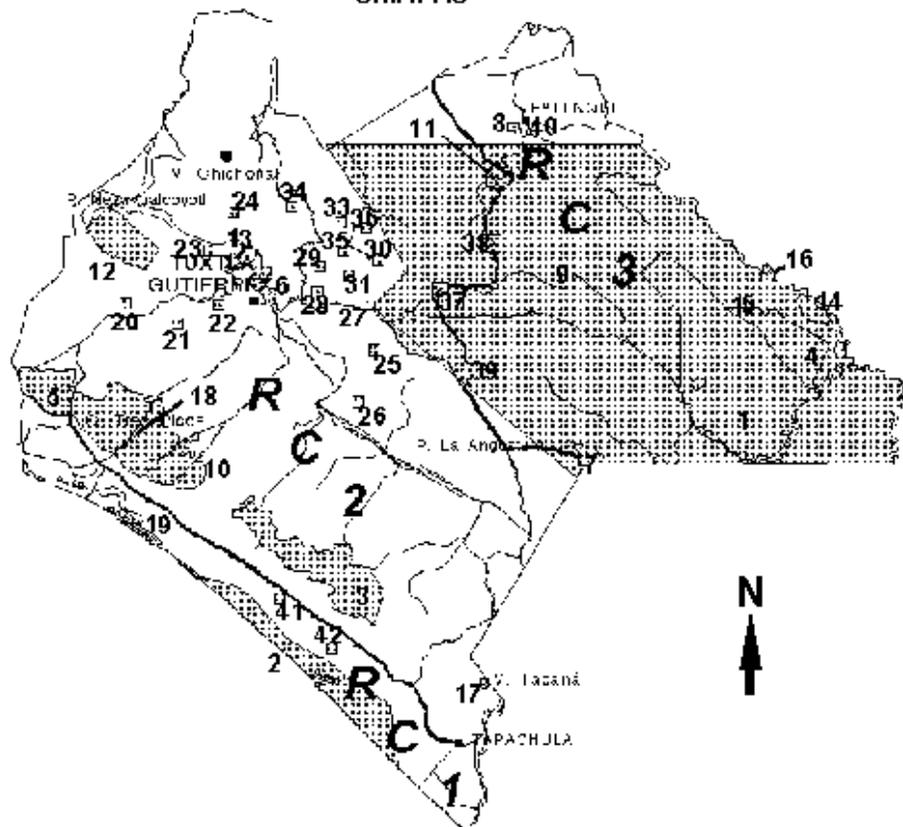
1. CALAKMUL
2. RIA CELESTUM

### OTRAS AREAS:

3. AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA: LAGUNA DE TERMINOS
4. ZONA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA: LOS PETENES  
REGION CINEGETICA 4

ESTADO: CHIAPAS						
TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>						
Venado Cola Blanca Venado Temazate	29 OCT-23 ENE 05 NOV-09 ENE					Macho adulto Macho adulto Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
<b>“AVES” (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> )
Gallareta	29 OCT-27 FEB	10	30		1 Y 2	
Patos y Cercetas	29 OCT-27 FEB	15	45		1 Y 2	
Paloma Alas Blancas	13 AGO-14 NOV	15	45		1 Y 2	
Paloma de Collar	01 OCT-23 ENE	5	15		2	
Paloma Huiłota	13 AGO-14 NOV	10	30		1 Y 2	
Paloma Morada	01 OCT-23 ENE	10	30		1 Y 2	
Agachona	29 OCT-27 FEB	5	15		1 Y 2	
Cuichi o Codorniz						
Enmascarada	29 OCT-27 FEB	10	30		1 Y 2	
Chachalaca	19 NOV-16 ENE	3	9			
<b>“MAMIFEROS” (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Guaqueque Negro o Agutí	12 NOV-19 DIC		1	2	2	
Ardilla	29 OCT-26 MAR	3	6		1 Y 2	
Armadillo de Nueve Cintas	15 OCT-16 ENE		2	2	1 Y 2	
Conejo	20 AGO-13 FEB	3	6		1 Y 2	
Coyote	26 NOV-23 ENE		2	2	1 Y 2	
Mapache	03-DIC-30 ENE		2	2	1 Y 2	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	2	1 Y 2	
Tepezcuıntle	19 NOV-19 DIC		1	1	1 Y 2	
Tlacuache Común	06 AGO-19 SEP		3	6	1 Y 2	
Pecarí de Collar	24 SEP-21 NOV		1	1	1 Y 2	
Zorra Gris	15 OCT-21 NOV		1	1	1 Y 2	

# CHIAPAS



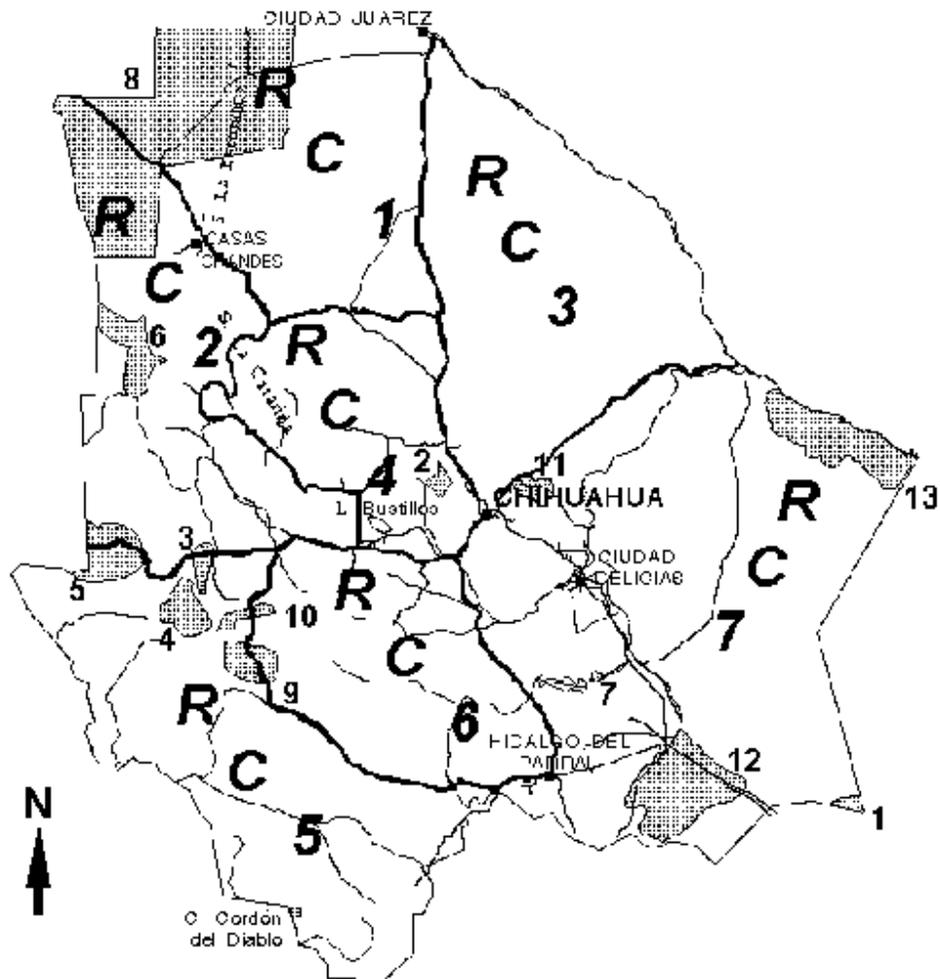
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

RESERVAS DE LA BIOSFERA:	ZPFs: ZONAS PROTECTORAS FORESTALES	30. OXCHUC
1. MONTES AZULES	MONUMENTOS NATURALES:	31. TENEJAPA
2. LA ENCRUCIJADA	15. BONAMPAK	32. CHENALHO
3. EL TRIUNFO	16. YAXCHILAN	33. PENTELHO
4. LACANTUM	OTRAS AREAS:	34. CHALCHIHUITAN
5. LA SEPULTURA	17. VOLCAN DETACANA	35. MITONTIC
PARQUES NACIONALES:	18. CERRO DETRES PICOS	36. HUIXTAN
6. CAÑON DEL SUMIDERO	19. ZONA Y SITIO DE REFUGIO DE	37. ALTAMIRANO
7. LAGUNAS DEMONTEBELLO	TORTUGAS MARINAS	38. OCOXINGO
8. PALENQUE	MUNICIPIOS:	39. LAS MARGARITAS
ZONAS DE PROTECCION FORESTAL:	20. CINTALAPA	40. PALENQUE
9. CUBENCA ALTA DEL RIO USUMACINTA	21. JIQUIPILAS	41. MAPASTEPEC
10. LA CONCORDIA	22. OCOZCOCUAUTLA	42. ACAPETAHUA
11. ZPF Y REFUGIO DE LA FAUNA	23. BERRIOZABAL	AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA:
SILVESTRE: CASCADAS DE AGUA AZUL	24. COPAINALA	ISLAS AL ORIENTE DE COAKEPALA
ZPFs Y FAUNICAS:	25. CHANAL	RESERVA ECOLOGICA LOS BORDOS
12. SELVA DEL OCOOTE	26. TEOPISCA	PARQUES EDUCATIVOS: LAGUNA BELGICA
13. VILLA DE ALLENDE	27. SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	Y EL ZAPOTAL
14. CHAN KIN	28. ZINACANTAN	ESTACION BIOLOGICA DE HUITEPEC
	29. CHAMULA	

ESTADO: CHIHUAHUA TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 7 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>	26 NOV-9 ENE 26 NOV-26 DIC 17 DIC-19 MAR 31 ABR-07 MAY					Macho adulto Macho adulto  Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
<b>“AVES” (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gallareta	05 NOV-27 FEB	10	30		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Gansos: Frente Blanca y Canadiense	05 NOV-27 FEB	5	15		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Nevado y De Ross Grulla Gris	05 NOV-27 FEB	10	20		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Patos y Cercetas	05 NOV-27 FEB 05 NOV-27 FEB	3 10	9 30		1,2,3,4,5,6 Y 7 1,2,3,4,5,6 Y 7	
Paloma Alas Blancas	01 OCT-30 ENE	10	30		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Paloma Huiyota	01 OCT-30 ENE	10	30		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Agachona	15 OCT-13 FEB	10	30		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Codorniz Escamosa	05 NOV-27-FEB	5	10		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Ganga	13 AGO-19 SEP	3	9		1,2,3,4,5,6 Y 7	
<b>“MAMIFEROS” (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla	05 NOV-19 MAR	3	6		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Conejo	24 SEP-27 FEB	3	6		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Coyote	12 NOV-26 DIC		3		1,2,3,4,5,6 Y 7	
Liebre	24 SEP-27 FEB	3	6	5	1,2,3,4,5,6 Y 7	
Borrego Aoudad o Berberisco	12 NOV-26 DIC		Sin límite	Sin límite	3,4 Y 7	
Pecarí de Collar	12-NOV-26 DIC		1	1	1,2,3,4,5,6 Y 7	
Jabalí Europeo	Toda la temporada		Sin límite	Sin límite	3, 4, 6 Y 7	Para Berberisco y Jabalí Europeo, ambos sexos y diferentes edades.

# CHIHUAHUA



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

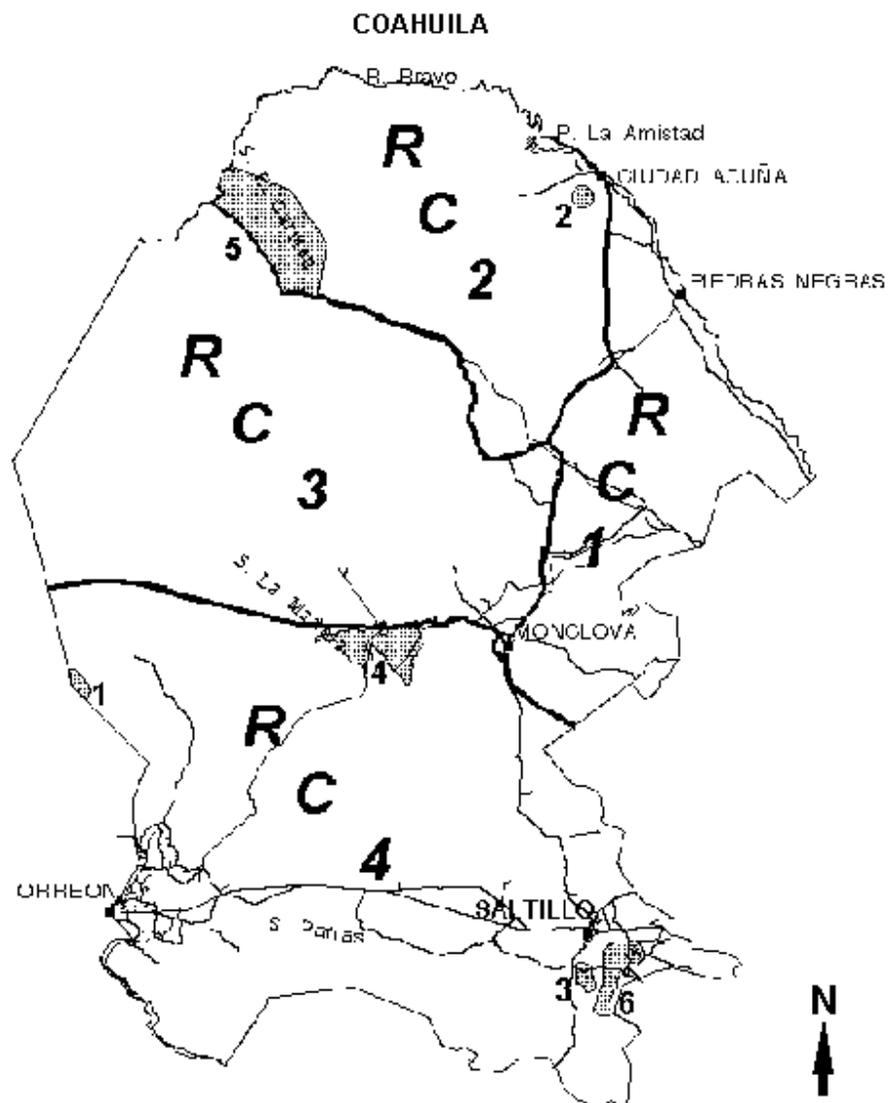
## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

RESERVA DE LA BIOSFERA:	OTRAS AREAS:
1. MAPIMI	7. LAGO COLINA
PARQUES NACIONALES:	8. ZONA DE REFUGIO NATURAL: MUNICIPIOS DE JANOS Y ASCENSION
2. CUMBRES DE MAJALCA	ZONAS DE PROTECCION FORESTAL:
3. CASCADAS DE BASEASEACHIC	9. PREDIO SAN ELIAS
RESERVAS FORESTALES NACIONALES:	10. MESA DE PITORREAL
4. PAPIG OCHIC	11. BOSQUES DE ALDAMA
5. LA TUTUACA	12. CUENCA DEL RIO FLORIDO
6. CAMPO VERDE	13. AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA: CAÑON DE SANTA ELENA

AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA

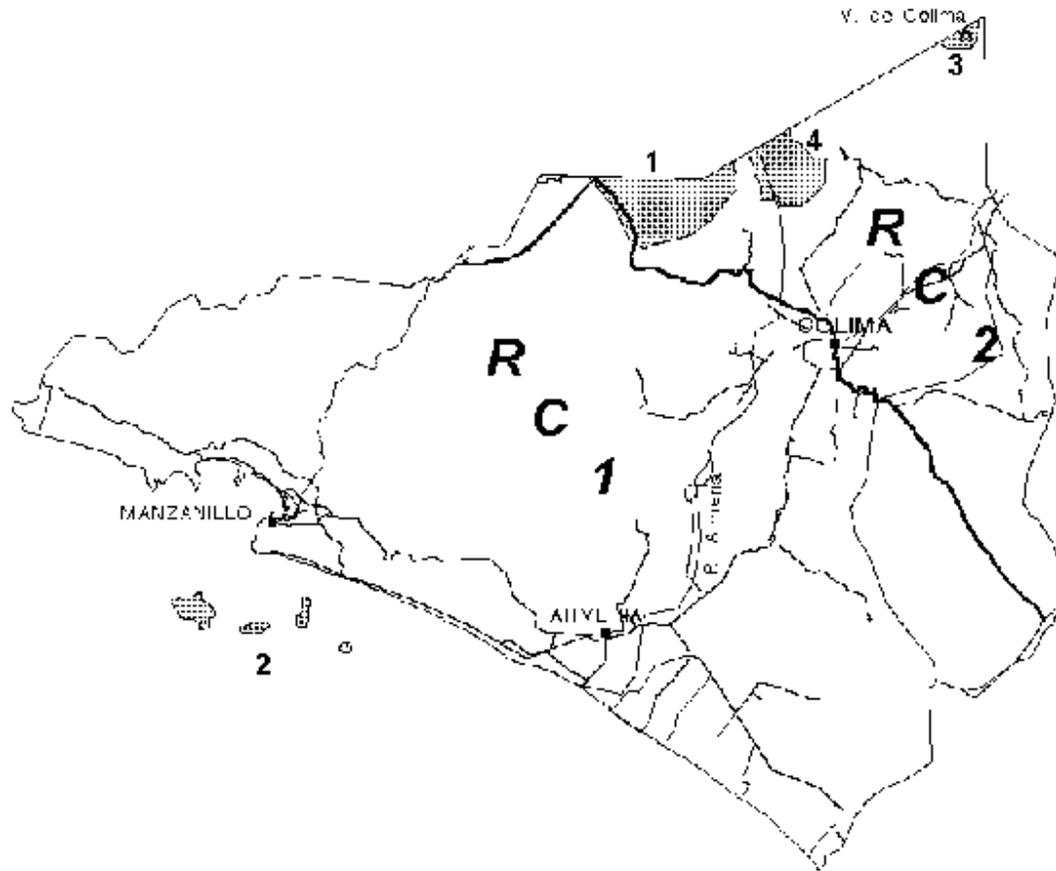
DUNAS DE SAMALAYUCA

ESTADO: COAHUILA		TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS				
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>						
	03 DIC-23 ENE					Macho adulto
Venado Cola Blanca (excepto Texano)						Macho adulto
Venado Cola Blanca Texano	03 DIC-23 ENE					
Venado Bura	19 NOV-09 ENE					Macho adulto
Puma	03 DIC-16 ABR					
Gato Montés	03 DIC-32 ENE					
Guajolote Silvestre	19 NOV-02 ENE 17 MAR-23 ABR					Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
<b>“AVES” (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ), y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especies Para pato triguero o mexicano ( <i>Anas platyrhynchos diazi</i> ) el límite de posesión es de 3 ejemplares.
Gallareta	15 OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Gansos	15 OCT-13 FEB	5	15		1,2,3 Y 4	
Grulla Gris	15 OCT-13 FEB	2	6		1,2,3 Y 4	
Patos y Cercetas	15-OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Paloma Alas Blancas	13 AGO-14 NOV	15	45		1 Y 2	
Paloma Huilota	13 AGO-14 NOV	15	45		1,2,3 Y 4	
Agachona	22 OCT-13 FEB	5	15		1,2,3 Y 4	
Codorniz Enmascarada o Común	15 OCT-13 FEB	5	15		1 Y 2	
Codorniz Escamosa	15 OCT-13 FEB	5	15		1,2,3 Y 4	
Ganga	06 AGO-12 SEP	5	15		1,2,3 Y 4	
<b>“MAMIFEROS” (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla	29 OCT-19 MAR	2	4		1,2,3 Y 4	
Conejo	13 AGO-19 MAR	3	6		1,2,3 Y 4	
Coyote	03 DIC-23 ENE		3	6	1,2,3 Y 4	
Liebre	13 AGO-19 MAR	3	6		1,2,3 Y 4	
Mapache	22 OCT-13 FEB	1	2		1,2,3 Y 4	
Tlacuache	22 OCT-13 FEB	1	1		1,2,3 Y 4	
Borrego Aoudad o Berberisco	Toda la temporada		Sin límite	Sin límite	1,2,3 Y 4	
Pecarí de Collar	03 DIC-23 ENE 31 MAR-30 ABR		1 1	1 1	1,2 Y 3 1,2 Y 3	Adulto Adulto. Exclusivamente con arco o ballesta
Jabalí Europeo o Marrano Alzado	Toda la temporada		Sin límite	Sin límite	1,2,3 Y 4	Para Berberisco y Jabalí Europeo, ambos sexos y diferentes edades.



ESTADO: COLIMA TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 2 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES" (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gallareta	05-NOV-27 FEB	10	30		1 Y 2	
Patos y Cercetas	05 NOV-27 FEB	10	30		1	
		5	15		2	
Paloma Alas Blancas	29 OCT-27 FEB	15	45		1 Y 2	
Paloma Huiolota	15 OCT-20 FEB	15	45		1 Y 2	
Paloma Morada	19 NOV-20 FEB	5	15		1 Y 2	
Codorniz Listada	26 NOV-05 MAR	5	10		1 Y 2	
<b>"MAMIFEROS" (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla	29 OCT-19 MAR	3	9		1 Y 2	
Armadillo	26 NOV-19 MAR		2	4	1	
Mapache	19 NOV-13 FEB		1	2	1 Y 2	
Tejón o Coatí	08 OCT-06 FEB		1	2	1 Y 2	
Tlacuache	19 NOV-13 FEB		1	2	1 Y 2	
Pecari de Collar	12 NOV-05 MAR		1	1	1 Y 2	

# COLIMA



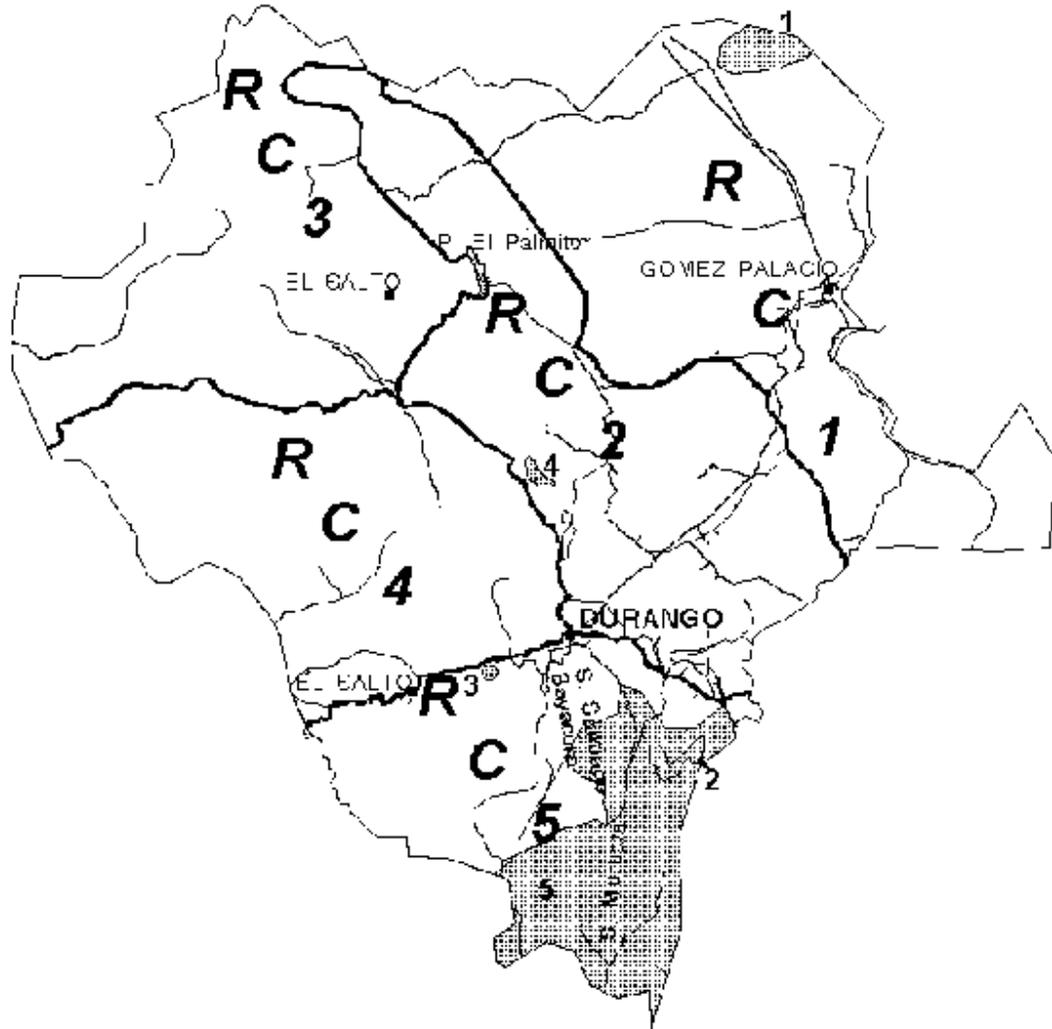
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| RESERVA DE LA BIOSFERA:          | OTRAS AREAS:                           |
| 1. MANANTLAN                     | 3. PARQUE NACIONAL: NEVADO DE COLIMA   |
| 2. ARCHIPIELAGO DE REVILLAGIGEDO | 4. ZONA PROTECTORA FORESTAL: EL JABALI |

ESTADO: DURANGO TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>	17 DIC-16 ENE 31 MAR-14 MAY 26 NOV-20 FEB 03 DIC-23 ENE					Macho adulto Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
Venado Cola Blanca Guajolote Silvestre Puma Gato Montés						
<b>“AVES” (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gallareta	12 NOV-12 MAR	5	15		1,2,3,4 Y 5	
Gansos	12 NOV-12 MAR	5	15		1,2,3,4, Y 5	
Grulla Gris	12 NOV-20 FEB	1	3		1,2,3,4 Y 5	
Patos y Cercetas	12 NOV-12 MAR	10	30		1,2,3,4 Y 5	
Paloma Alas Blancas	08 OCT-06 FEB	10	30		1,2,3,4 Y 5	
Paloma de Collar	10 DIC-13 FEB	5	15		3,4 Y 5	
Paloma Huijota	26 NOV-19 MAR	10	30		1,2,3,4 Y 5	
Paloma Morada	08 OCT-06 FEB	5	15		4 Y 5	
Agachona	22 OCT-20 FEB	5	15		1,2,3,4 Y 5	=NOMBRES COMUNES LOCALES
Codorniz de Douglas	05 NOV-20 FEB	5	15		3,4 Y 5	=Chichicuilote
Codorniz Escamosa	05 NOV-20 FEB	5	15		1 Y 2	=Codorniz de alas quebradas
Codorniz Moctezuma o Pinta	05 NOV-20 FEB	5	15		3,4 Y 5	=Tostona
Ganga	06 AGO-26 SEP	3	9		1,2,3,4 Y 5	=Codorniz pinta o Gongorito
<b>“MAMIFEROS” (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla	29 OCT-19 MAR	5	10		1,2,3,4 Y 5	
Conejo	06 AGO-27 FEB	3	6		1,2,3,4 Y 5	
Coyote	26 NOV-12 MAR		3 1	5 2	1 Y 2 3,4 Y 5	
Liebre	06 AGO-27 FEB	5	10		1,2,3,4 Y 5	
Mapache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3,4 Y 5	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	2	3,4 Y 5	
Tlacuache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3,4 Y 5	
Pecarí de Collar	26 NOV-26 DIC		1	1	1,2,3,4 Y 5	
Jabalí Europeo	Toda la temporada		Sin límite	Sin límite	1,2,3,4 Y 5	Para Jabalí Europeo, ambos sexos y diferentes edades.
Zorra Gris	26 NOV-26 DIC		1	1	2,3,4 Y 5	

DURANGO



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINGETICA
RC	REGION CINGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

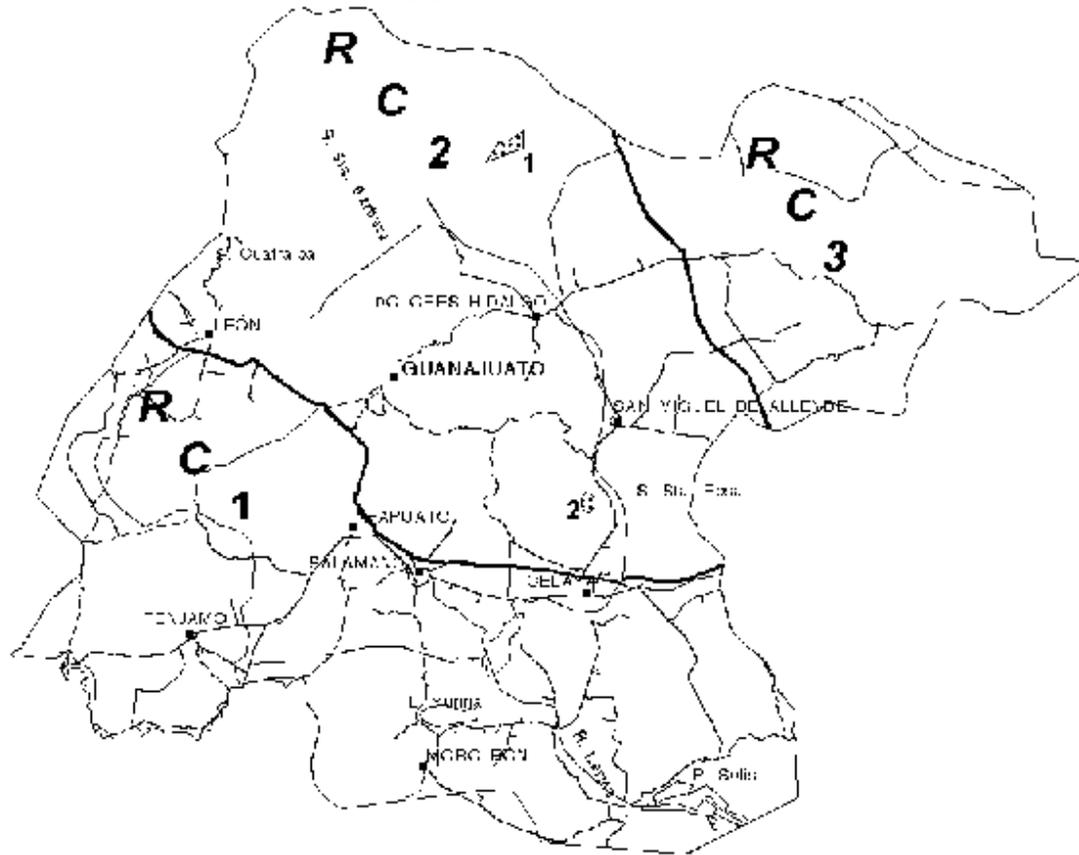
- RESERVA DE LA BIOSFERA:  
 1. MAPIMI  
 2. MICHILIA  
 PARQUE NACIONAL:  
 3. EL TECUAN

- OTRAS AREAS:  
 4. LAGUNA DE SANTIAGUILLO  
 5. TERRITORIOS TEPEHUANOS, HICHOLES Y MEXICANEROS

- SIERRA DEL PROMONTORIO  
 SANTUARIO DEL CARPINTERO IMPERIAL
- AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA  
 SANTUARIO DE LA COTARRA SERRANA  
 SANTUARIO DEL TROGON OREJON

ESTADO: GUANAJUATO TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b> Patos y Cercetas  Paloma Alas Blancas Paloma Huiiota  Agachona Codorniz Enmascarada o Común Codorniz Escamosa Ganga  <b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b> Ardilla Conejo Coyote Liebre Tlacuache	15 OCT-20 FEB	5	15		1,2 Y 3	El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Queda vedado el aprovechamiento de Gansos y Gallareta. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> )
	15 OCT-13 FEB	5	15		2 Y 3	Vedada la paloma de collar ( <i>Columba fasciata</i> )
	15 OCT-13 FEB	10	30		1,2 Y 3	
	29 OCT-27 FEB	5	10		1,2 Y 3	
	26 NOV-27 FEB	5	10		1,2 Y 3	
	26 NOV-27 FEB	5	10		1,2 Y 3	
	06 AGO-26 SEP	3	8		1,2 Y 3	
	05 NOV-27 FEB	2	4		1,2 Y 3	Sólo se permite la caza de la ardilla de las rocas ( <i>Spermophilus variegatus</i> )
	15 OCT-27 FEB	2	4		1,2 Y 3	
	15-OCT-27 FEB	2	4		1,2 Y 3	
15-OCT-27-FEB		2		2	1,2 Y 3	
15-OCT-27-FEB		2		1	1,2 Y 3	
15-OCT-21 NOV		1		1	1,2 Y 3	

# GUANAJUATO



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

1. SIERRA DEL CUBO DE SAN JUAN

2. PRESA DE NEUTLA

AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA

ZONA DE PROTECCION: LEON DE LOS

AREA DEL PROYECTO ESTATAL: SIERRA

SIERRA DE SANTA BARBARA

ALDAMAS Y CUENCA DE CAPTACION DE LA

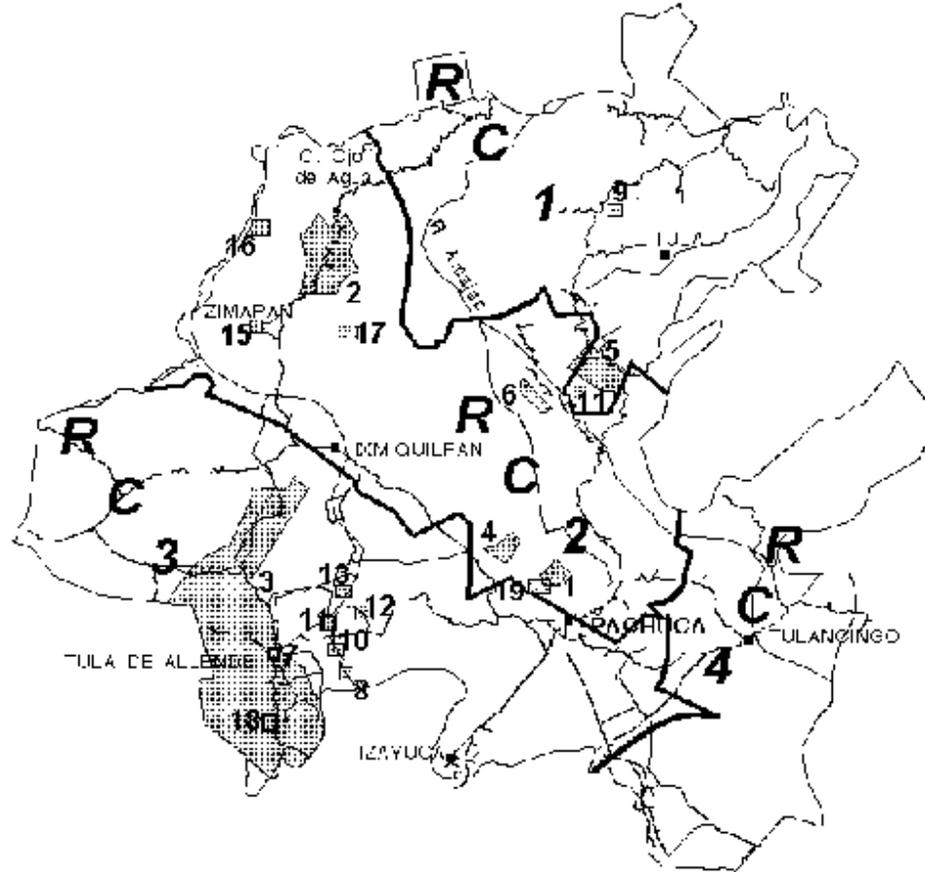
DE SANTAROSA

PRESA DE LA PURISIMA

SIERRA LOBOS CUATRALBA

ESTADO: HIDALGO TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el aprovechamiento de gansos. En la Laguna de Tecocomulco, sólo podrá cazarse aves acuáticas viernes, sábados, domingos y días festivos.
Gallareta	15-OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Patos y Cercetas	15-OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Paloma Alas Blancas	15 OCT-13 FEB	10	30		2 Y 4	
Paloma Huiyota	15 OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Paloma Morada	01 OCT-30 ENE	10	30		1	
Agachona Codorniz	15-OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Moctezuma o Pinta	10 DIC-13 FEB	5	15		4	
Ganga	06 AGO-19 SEP	3	9		3 Y 4	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						Quedan vedadas las liebres Torda ( <i>Lepus callotis</i> ) y Cola Negra ( <i>Lepus californicus</i> )
Ardilla	29 OCT-19 MAR	3	6		1,2,3 Y 4	
Conejo	05 NOV-13 FEB	2	4		1,2,3 Y 4	
Mapache	29 OCT-13 FEB		1	2	1 Y 2	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	2	1	
Tlacuache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	

# HIDALGO



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

### PARQUES NACIONALES:

1. EL CHICO
2. LOS MARMOLES
3. TULA

### ZONAS PROTECTORAS FORESTALES:

4. TERRENOS DE FRAY FRANCISCO
5. CIUDAD DE ZACUALTIPAN

### OTRAS AREAS:

6. BARRANCA DE MEZTITLAN

### MUNICIPIOS:

7. TULA DE ALLENDE
8. ATOTONILCO DE TULA
9. TLANCHINOL
10. ATITALAQUIA
11. TLAXCOAPAN
12. AJACUBA
13. TETEPANGO
14. ZACULTIPAN

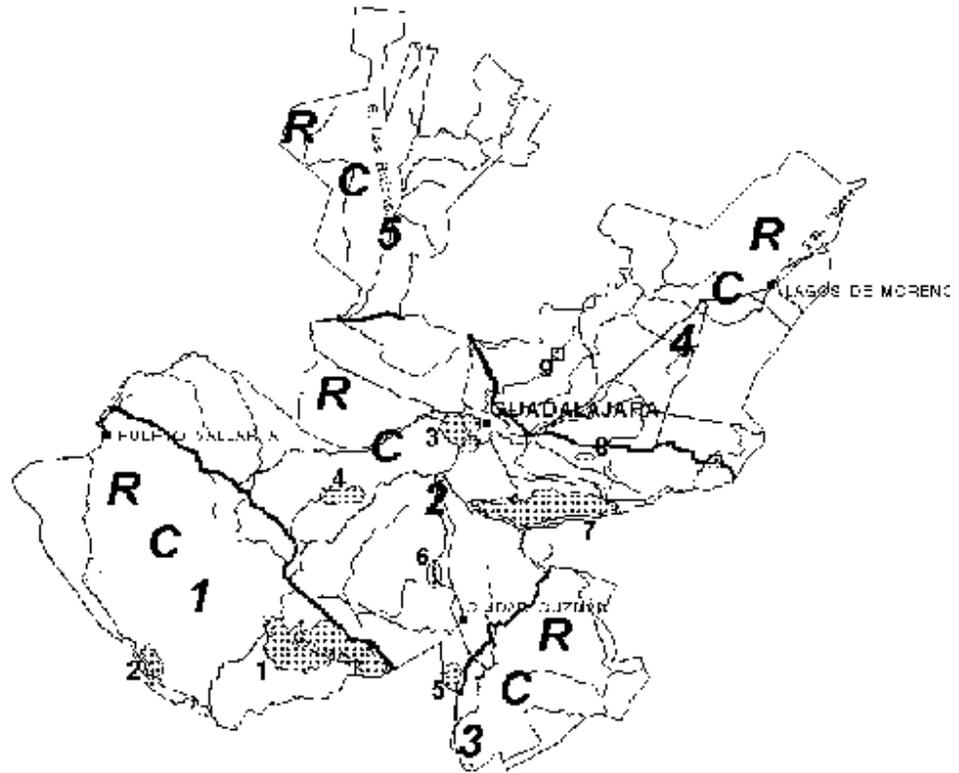
15. ZIMAPAN
16. PACULA
17. NICOLAS FLORES
18. TEPEJI DE OCAMPO
19. MINERAL DEL CHICO

### AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA

EJIDOS DE: ATOTONILCO DE TULA, CONEJOS, LA CAÑADA, PEDREGAL, ATITALAQUIA, TLAXCOAPAN, AJACUBA Y TETEPANGO.

ESTADO: JALISCO TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ), pato triguero o mexicano ( <i>Anas platyrhynchos diazi</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> )
Gallareta	29 OCT-27 FEB	10	20		1,2 Y 4	
Gansos	29 OCT-27 FEB	3	6		2 Y 4	
Patos y Cercetas	29 OCT-27 FEB	10	20		1, 2 Y 4	
Paloma Alas Blancas	29 OCT-27 FEB	15	45		1,2,3,4 Y 5	
Paloma de Collar	17 DIC-27 FEB	5	10		1,2,3,4 Y 5	
Paloma Huiiota	15 OCT-20 FEB	15	45		1,2,3,4 Y 5	
Paloma Morada	19 NOV-05 MAR	10	30		1 Y 3	
Ganga	13 AGO-19 SEP	3	9		4	
Agachona	29 OCT-27 FEB	10	30		1,2 Y 4	
Codorniz de Douglas	25 FEB-23 ABR	5	15		1	
Codorniz						
Enmascarada o Común	31 DIC-02 ABR	10	30		1,2,3,4 Y 5	
Codorniz Listada	31 DIC-02 ABR	5	15		1,2 Y 3	
Codorniz Escamosa	21 ENE-30 ABR	5	15		4 Y 5	
Chachalaca	19 NOV-16 ENE	3	6		1 Y 2	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
Ardilla	29 OCT-27 FEB	3	6		1,2,4 Y 5	
Conejo	15 OCT-28 NOV	3	6		1,2,4 Y 5	
	04 FEB-26 MAR	3	6		1,2,4 Y 5	
	26 NOV-16 ENE		1		1,2,4 Y 5	
Coyote	29 OCT-26 MAR	3	6	1	1,2,4 Y 5	
Liebre	29 OCT-26 FEB		1	1	1,2,4 Y 5	
Mapache	29 OCT-26 FEB		1	1	1,2,4 Y 5	
Tejón o Coatí	29 OCT-26 FEB		1	1	1,2,4 Y 5	
Tlacuache						
Pecarí de Collar	26 NOV-16 ENE		1	1	1,2,3 Y 5	
Zorra Gris	26 NOV-16 ENE		1	1	1,3 Y 5	

# JALISCO



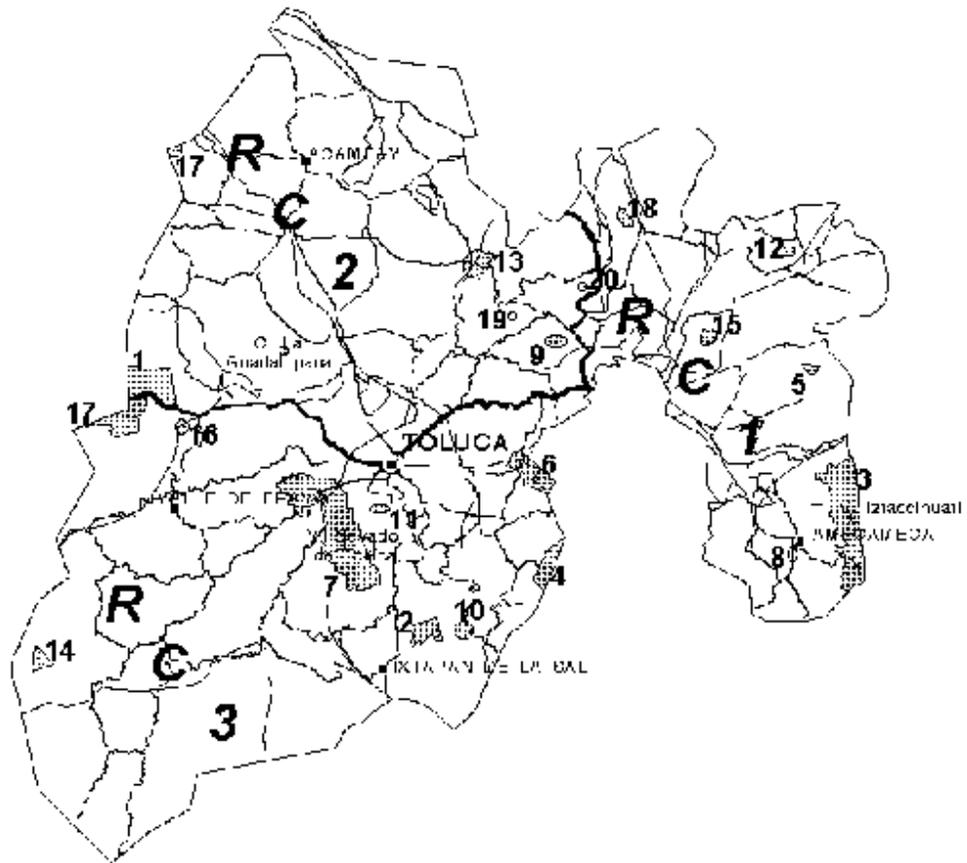
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
	REGION CINEGETICA

## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

RESERVAS DE LA BIOSFERA:	OTRAS AREAS:	MUNICIPIOS:
1. MANANTLAN	5. PARQUE NACIONAL: VOLCAN NEVADO DE COLIMA	9. CUQUIO
2. CUIXMALA-CHAMELA	6. LAGUNA DE SAYULA	10. DEGOLLADO
ZONAS PROTECTORAS FORESTALES:	7. LAGUNA DE CHAPALA	
3. ZPF Y REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE: LA PRIMAVERA	8. LAGUNA DE ZAPOTLAN	
4. ZPF Y FAUNISTICA: SIERRA DE QUILA		
PRESACAJON DE PEÑAS	AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA	
ZPF: ZONA PROTECTORA FORESTAL	AREA DE RESERVA Y SITIOS DE REFUGIO DE TORTUGAS MARINAS:	
	PLAYA MISMALOYA	

ESTADO: MEXICO TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Veda en la Laguna de Zumpango para las especies de aves acuáticas. En las Lagunas de Lerma sólo se autoriza la cacería en domingo, con límite diario de 30 ejemplares.
	Gallareta	29 OCT-20 FEB	10	30	2 Y 3	
Patos y Cercetas	29 OCT-20 FEB	10	30		2 Y 3	
Paloma Huihota	05 NOV-20 FEB	5	15		1,2 Y 3	
Agachona	05 NOV-20 FEB	10	30		2 Y 3	
Ganga	06 AGO-19 SEP	3	9		1,2 Y 3	
<b>"PEQUEÑOS MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						Y
Ardilla	29 OCT-19 MAR	3	6		1,2 Y 3	
Conejo	03 SEP-02 ENE	3	6		1,2 Y 3	
Mapache	29 OCT-13 FEB		1	1	1,2 Y 3	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	1	1,2 Y 3	
Coyote	12 NOV-26 DIC		1	1	2 Y 3	
Zorra Gris	03 DIC-16 ENE		1	1	2 Y 3	

ESTADO DE MEXICO



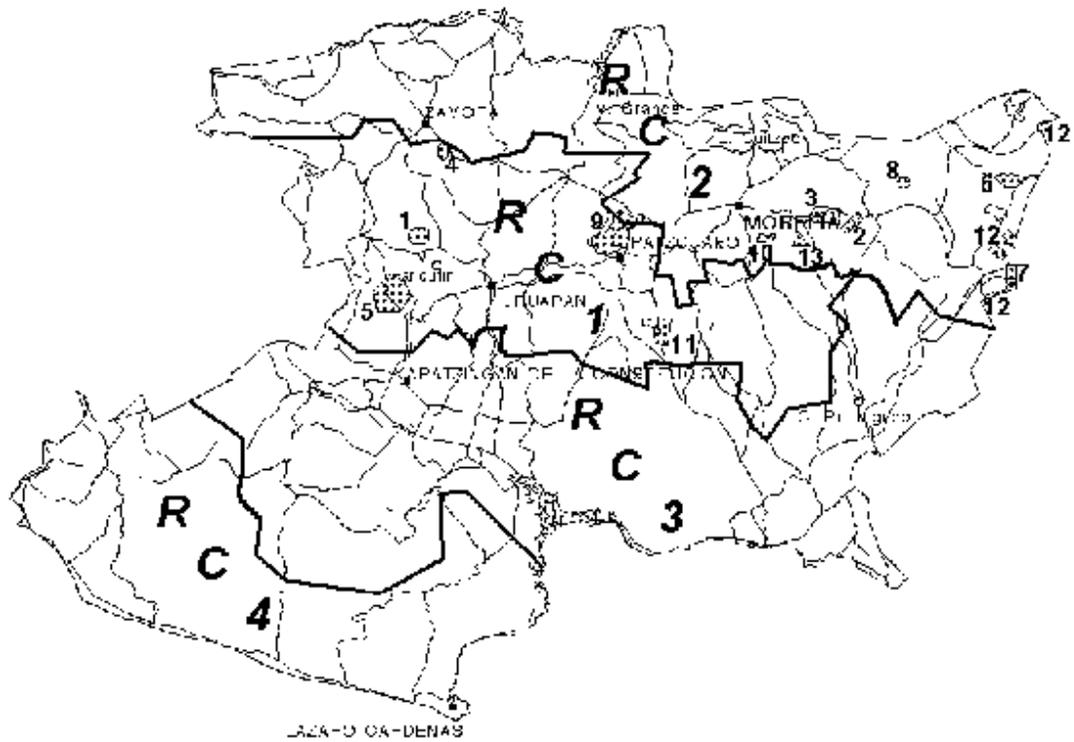
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

PARQUES NACIONALES:	PARQUES ESTATALES:	OTRAS AREAS:
1. BOS ENCHEVE	10. TENANCINGO-MALINALCO	15. VASO DEL LAGO DE TEXCOCO
2. DESIERTO DEL CARMEN	11. TOLLOCAN-CALMAYA	16. ESTACION EXPERIMENTAL ING. MACIAS ARELLANO "SAN CAYETANO"
3. IZTACCHUATL-POPOCATEPETL	12. CERRO GORDO	17. ZONA DE RESERVA Y REFUGIO SILVESTRE DE LA MARIPOSA MONARCA
4. LAGUNAS DE ZEMPALA	13. CHAPA DE MOTA	18. LAGUNA DE ZUMPANGO
5. MOLINO DE FLORES	14. NANCHITITLA	19. SIERRA DE GUADALUPE
6. INSURGENTE MIGUEL HIDALGO		20. SIERRA DE TEPOTZOTLAN
7. NEVADO DE TOLUCA		
8. SACROMONTE		
9. LOS REMEDIOS		
AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA		
P. E. ZUMPAHUACAN	P. E. J. M. VELASCO	P. E. LA BUFA-ZEMPOALA
P. E. VALLEESCONDIDO	P. E. ATZAPAN	P. E. EL LLANO
P. E. SIERRA DE MORELOS	P. E. SIERRA DE PATLACHIQUE	P. E. EL OCOTAL
P. E. ISIDRO FAVELA	PARQUE EL CONTADERO	
P. E. : PARQUE ESTATAL		
		P. E. HERMENEGILDO GALEANA
		P. E. ISLA DE LAS AVES
		P. E. OSO BUENO

ESTADO: MICHOACAN TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b> Venado Cola Blanca	17 DIC-30 ENE					Macho adulto Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ), pato triguero o mexicano ( <i>Anas platyrhynchos diazi</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> )
Gallareta	29 OCT-27 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Patos y Cercetas	29 OCT-27 FEB	10	30		2,3 Y 4	
Paloma Alas Blancas	05 NOV-27 FEB	10	30		2	
		15	45		3 Y 4	
Paloma de Collar	26 NOV-27 FEB	10	30		1 Y 2	
Paloma Huijota	05 NOV-27-FEB	10	30		2	
		15	45		3 Y 4	
Agachona	29 OCT-27 FEB	7	21		2	
Codomiz						
Enmascarada o Común	04 FEB-16 ABR	5	15		1,2,3 Y 4	
Chachalaca	19 NOV-16 ENE	3	9		2,3 Y 4	
Ganga	06 AGO-19 SEP	3	9		1,2,3 Y 4	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla						
Armadillo	29 OCT-19 MAR	3	6		1,3 Y 4	
Conejo	22 OCT-23 ENE		2	2	1,2,3 Y 4	
Coyote	05 NOV-16 ABR	3	6		1,3 Y 4	
Liebre	26 NOV-09 ENE		1	2	1,2,3 Y 4	
Mapache	05 NOV-09 ENE	3	6		1,3 Y 4	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
Tlacuache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
Pecarí de Collar	19 NOV-02 ENE		1	1	1,2,3 Y 4	
Zorra Gris	19 NOV-02 ENE		1	1	1,2,3 Y 4	

# MICHOACAN



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
<b>RC</b>	REGION CINEGETICA

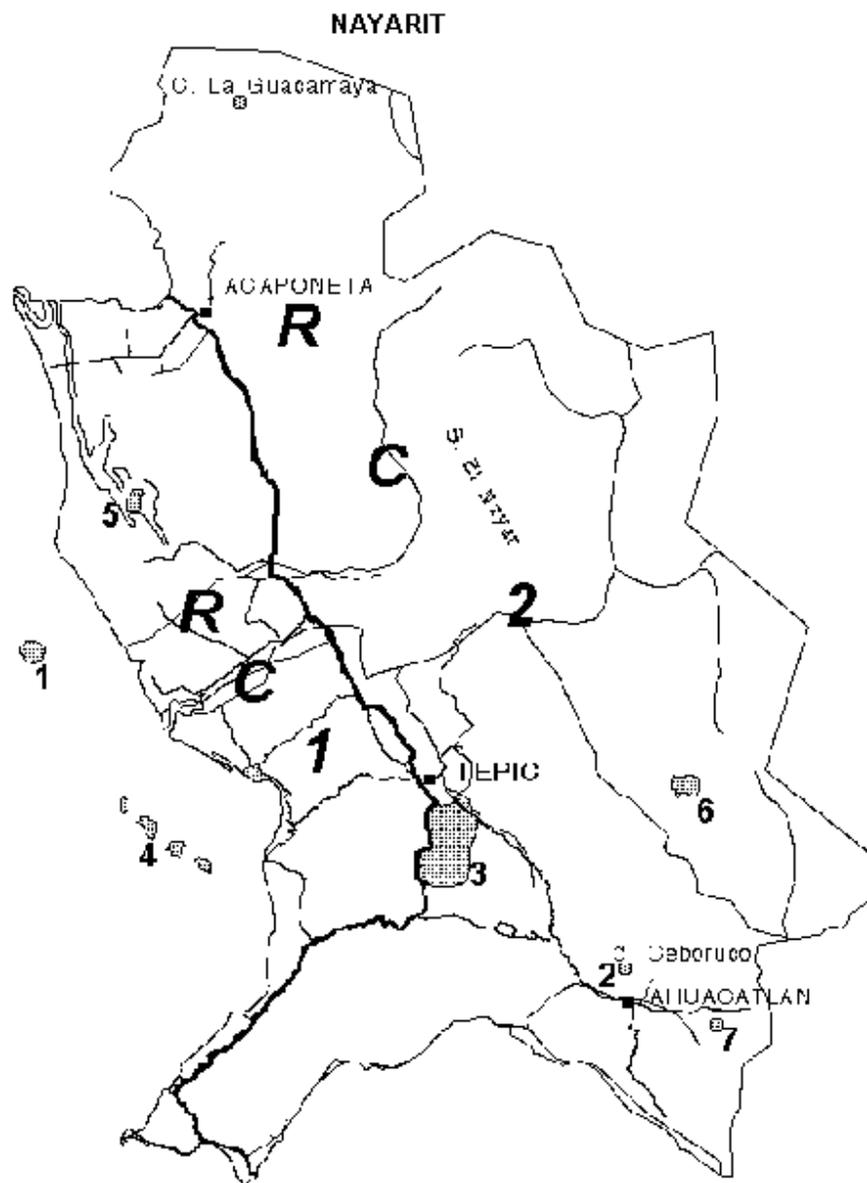
## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

<b>PARQUES NACIONALES:</b> 1. BARRANCA DE CUPATITZIO 2. CERRO DE GARNICA 3. INSURGENTE J. MARIA MORELOS 4. LAGO DE CAMECUARO 5. PICO DE TANCITARO 6. RAYON 7. BOSENCHIVE ZONA DE TEMASCAL	<b>ZONAS PROTECTORAS FORESTALES:</b> 8. LOS AZUFRES 9. CUENCA DEL LAGO DE PATZCUARO 10. CUENCA DEL RIO CHIQUITO DE MORELIA 11. TACAMBARO AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA CERRO PELON	<b>OTRAS AREAS:</b> 12. ZONA DE RESERVA Y REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE: MARIPOSA MONARCA 13. SIERRA DE OSUMATLAN
---	--	---

ESTADO: MORELOS		TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 1 REGION CINEGETICA				
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Patos y Cercetas	15 OCT-13 FEB	5	15		1	
Paloma Alas Blancas	19 NOV-12 MAR	10	30		1	
Paloma Huiiota	19 NOV-12 MAR	10	30		1	
Agachona	15OCT-13 FEB	10	30		1	
Codorniz						
Enmascarada o						
Común	28 ENE-16 ABR	5	15		1	
Codorniz Listada	28 ENE-16 ABR	5	15		1	
Ganga	06 AGO-19 SEP	3	9		1	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
Y						
Ardilla	29 OCT-19 MAR	3	6		1	
Conejo	13 AGO-09 ENE	3	6		1	
Tlacuache	29 OCT-13 FEB		2	4	1	



ESTADO: NAYARIT TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 2 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> ). Vedado el Pato Triguero ( <i>Anas platyrhynchos diazi</i> ).
Gansos	15-OCT-13 FEB	2	6		1	
Patos y Cercetas	15-OCT-13 FEB	10	20		1	
Paloma Alas Blancas	05 NOV-05 MAR	10	20		1 Y 2	
Paloma Huiyota	05 NOV-05 MAR	10	20		1 Y 2	
Paloma Montañera	05 NOV-05 MAR	10	20		1 Y 2	
Paloma Morada	03 SEP-31 OCT	10	20		1 Y 2	
Codorniz de Douglas	04 FEB-02 ABR	4	12		1 Y 2	
Chachalaca	24 DIC-20 FEB	2	6		1 Y 2	
Perdiz o Tinamú	10 DIC-27 FEB		1	2	1 Y 2	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
	31 DIC-27 FEB	2	4		1 Y 2	
Ardilla	31 DIC-30 ENE		1	2	1 Y 2	
Coyote	17 DIC-20 FEB		1	2	1 Y 2	
Mapache	24 DIC-20 FEB		1	2	1 Y 2	
Tejón o Coatí	17 DIC-20 FEB		1	2	1 Y 2	
Tlacuache						
Pecarí de Collar	21 ENE-19 MAR		1	1	1 Y 2	



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

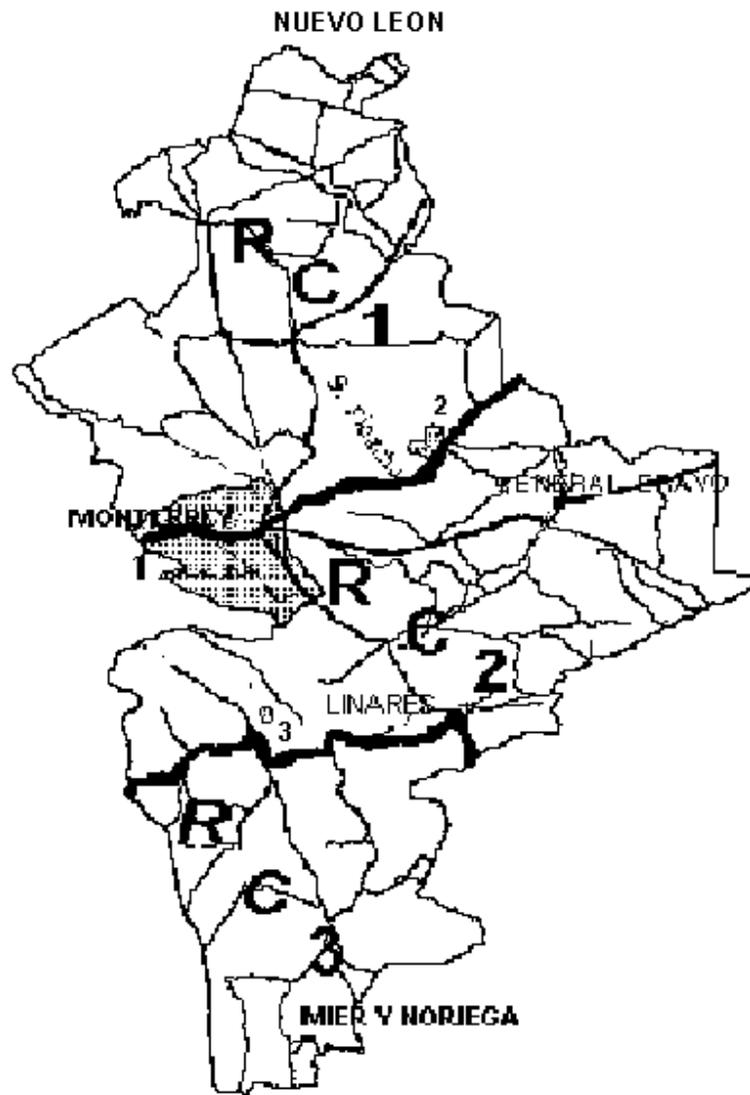
**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

- |                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1. PARQUE NACIONAL: ISLA ISABEL | 5. ISLA MEXCALTITLAN             |
| 2. VOLCAN DEL CEBORUCO          | 6. LAGUNA DE SANTA MARIA DEL ORO |
| 3. VALLE DE MATATIPAC           | 7. CERRO ALTO                    |
| 4. ISLAS MARIETAS               |                                  |

AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA

RESERVA MUNICIPAL: LOS NEGROS, SINGAYTA, TEPIQUEÑOS Y LA TOBARA EN EL MUNICIPIO DE SAN SIERRA DE VALLEJOC  
BLAS

ESTADO: NUEVO LEON TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 7 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>						
Venado Cola Blanca Texano	03 DIC-23 ENE					Macho adulto
Venado Cola Blanca (excepto texano)	03 DIC-23 ENE					Macho adulto
Gato Montés	10 DIC-30 ENE					
Puma	10 DIC-30 ENE					
Guajolote Silvestre	31 MAR-30 ABR					Macho adulto Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría.
<b>“AVES” (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						
Gallareta	15-OCT-13 FEB	10	30		1,2 Y 3	El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. El límite de posesión para pato triguero o mexicano ( <i>Anas platyrhynchos diazi</i> ) es de 3. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> ).
Gansos (Frente blanca y Canadiense)	05 NOV-27FEB	5	15		1 Y 2	
Ganso Nevado	05 NOV-27FEB	5	15		1 Y 2	
Grulla Gris	15 OCT-13 FEB	1	3		1,2 Y 3	
Patos y Cercetas	05 NOV-27FEB	10	30		1 Y 2	
Paloma Alas Blancas	13-AGO-31 OCT	15	45		1	
	20 AGO-31 OCT	15	45		2	
Paloma Arroyera o Suelera	05 NOV-16 ENE	5	15		1,2 Y 3	
Paloma de Collar	05 NOV-16 ENE	5	15		1,2 Y 3	
Paloma Huiyota	13-AGO-27 FEB	10	20		1	
	17 SEP-27 FEB	10	20		2	
Agachona	15 OCT-13 FEB	10	30		1 Y 2	
Codorniz						
Enmascarada o Común	12 NOV-27 FEB	10	30		1 Y 2	
Codorniz Escamosa	12 NOV-27 FEB	5	15		1 Y 2	
<b>“MAMIFEROS” (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla	29 OCT-19 MAR	3	6		1,2 Y 3	
Conejo	20 AGO-19 MAR	3	6		1 Y 2	
Coyote	03- DIC-19 MAR		2		1 Y 2	
Liebre	20 AGO-19 MAR	3	6		1 Y 2	
Mapache	22 OCT-13 FEB		1	2	1,2 Y 3	
Tejón o Coatí	22 OCT-13 FEB		1	2	1,2 Y 3	
Borrego Aoudad o Berberisco	Toda la temporada			Sin límite	1	Para Berberisco y Jabalí Europeo, ambos sexos y diferentes edades.
Jabalí Europeo o Marrano Alzado	Toda la temporada			Sin límite	1	
Zorra Gris	29 OCT-30 ENE		1		1 Y 2	
Pecarí de Collar	03 SEP-30 ENE		1		1 Y 2	



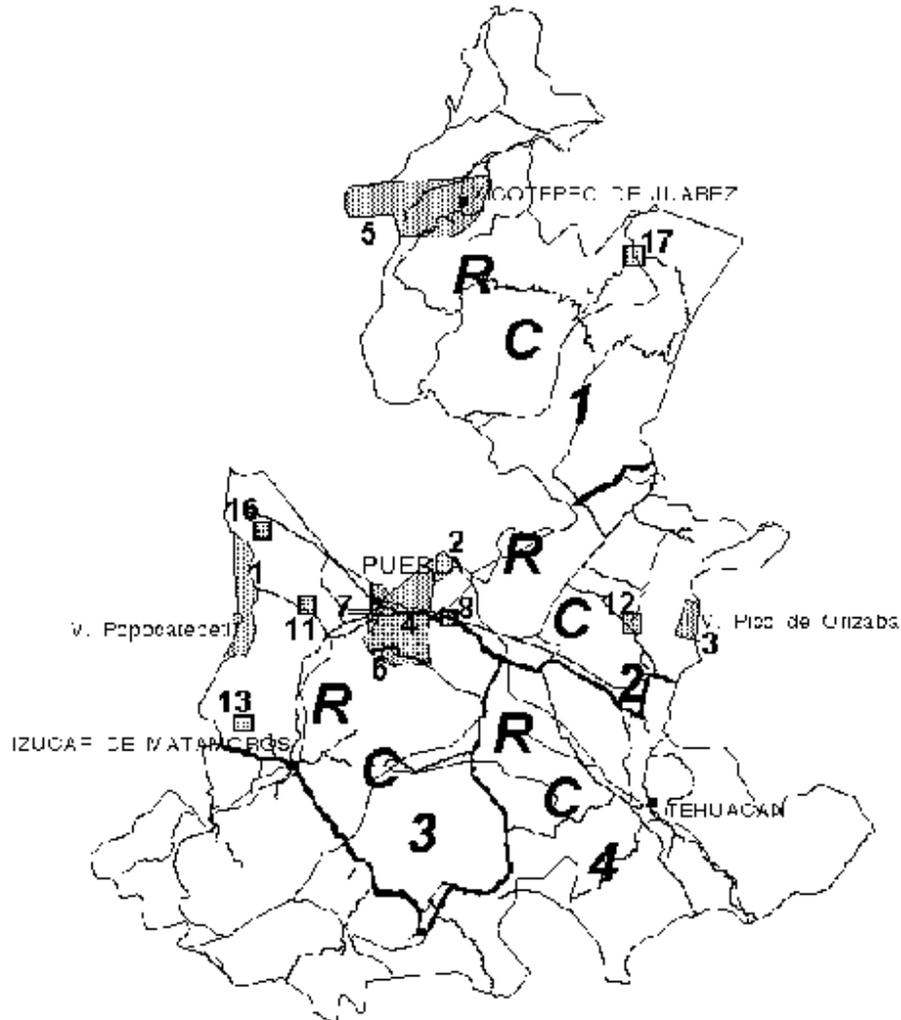
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

- |                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| PARQUES NACIONALES:     | OTRAS AREAS:       |
| 1. CUMBRES DE MONTERREY | 3. CERRO EL POTOSI |
| 2. EL SABINAL           |                    |
- AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA  
CERRO DE LA SILLA

ESTADO: PUEBLA TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gallareta	22 OCT-20 FEB	7	21		2,3 Y 4	
Patos y Cercetas	22 OCT-20 FEB	7	21		1,2,3 Y 4	
Paloma Alas Blancas	19 NOV-12 MAR	8	24		1,2,3 Y 4	
Paloma Arroyera o Suelera	19 NOV-20 FEB	5	15		1,2,3 Y 4	
Paloma de Collar	01 OCT-28 NOV	8	24		2 Y 3	
Paloma Huijota	29 OCT-12 MAR	10	30		1,2,3 Y 4	
Agachona	01 OCT-06 FEB	5	15		1,2,3 Y 4	
Codomiz						
Enmascarada o Común	28 ENE-16 ABR	3	9		2 Y 3	
Codomiz Moctezuma	10 DIC-16 ENE	3	6		2,3 Y 4	
Ganga	27 AGO-26 SEP	3	9		1,2,3 Y 4	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
Conejo	22 OCT-05 MAR	3	6		1,2,3 Y 4	
Coyote	26 NOV-26 DIC		1	1	2,3 Y 4	
Liebre	22 OCT-05 MAR	3	6		2 Y 3	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	2	1	
Mapache	29 OCT-13 FEB		1	2	1	

PUEBLA

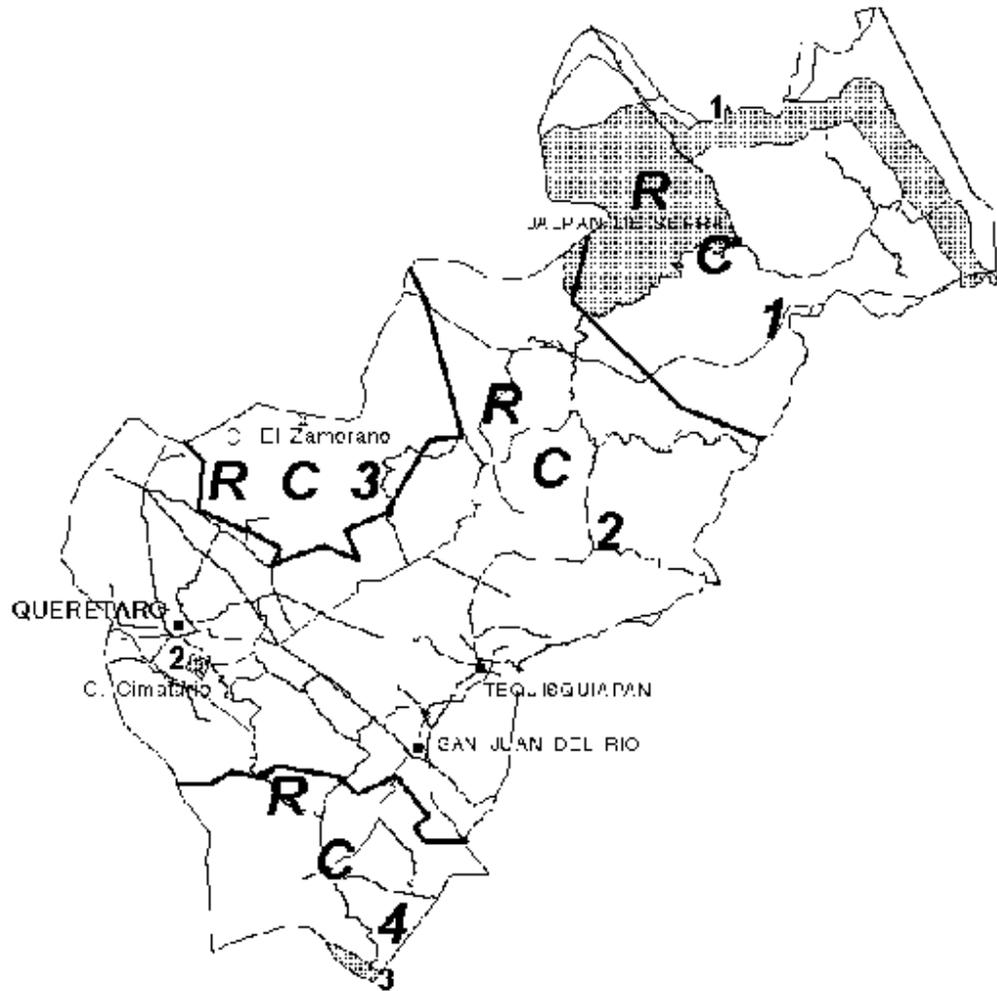


	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
	REGION CINEGETICA

AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS		
<b>PARQUES NACIONALES:</b> 1. IZTACIHUATL-POPOCATEPETL 2. LAMALINCHE 3. PICO DE ORIZABA <b>ZONAS PROTECTORAS FORESTALES:</b> 4. CUENCA HIDROGRAFICA DE LOS RIOS ATOYAC, ZAHAUPAN Y NEXAPA 5. CUENCA ALTA DEL RIO NECAXA <b>OTRAS AREAS:</b> 6. PRESA DE VALSEQUILLO	<b>MUNICIPIOS:</b> 7. PUEBLA 8. AMOZOC 9. TEPATLAXCO 10. SANTA RITA TLAHUAPAN 11. SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS 12. CIUDAD SERDAN 13. ATZINTZINTLA 14. TOCHIMILCO	15. HUEJOTZINGO 16. SAN SALVADOR EL VERDE 17. AYOTOXCO DE GUERRERO
<b>AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA</b>		
PARQUE ECOLOGICO RECREATIVO: GRAL. LAZARO CARDENAS (PREDIO FLOR DEL BOSQUE) RESERVA MUNICIPAL DE CHOLULA: "CERRO ZAPOTECAS" PROYECTO DE RESERVA ESTATAL "MESETA DEL RIEGO" O SAN LORENZO TEOTIPILCO	VALLE DE ZAPOTITLAN LAGUNA DE EPATLAN	PARQUE COZOALTEPEC

ESTADO: QUERETARO TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato triguero o mexicano ( <i>Anas platyrhynchos diazi</i> ).
Gallareta	15-OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Patos y Cercetas	15-OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Paloma Alas Blancas	01 OCT-30 ENE	15	45		1,2,3 Y 4	
Paloma Huiiota	15 OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Agachona	15 OCT-13 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Codorniz Escamosa	15 OCT-13 FEB	5	15		2 Y 3	
Codorniz Común o Enmascarada	29 OCT-30 ENE	5	15		2 Y 4	
Ganga	06 AGO-19 SEP	3	9		1,2,3 Y 4	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla	29 OCT-19 MAR	3	9		1,2,3 Y 4	
Conejo	24 SEP-27 FEB	3	6		1,2,3 Y 4	
Coyote	19 NOV-19 DIC		1	1	1,2,3 Y 4	
Liebre	24 SEP-27 FEB	3	6		3	

# QUERETARO

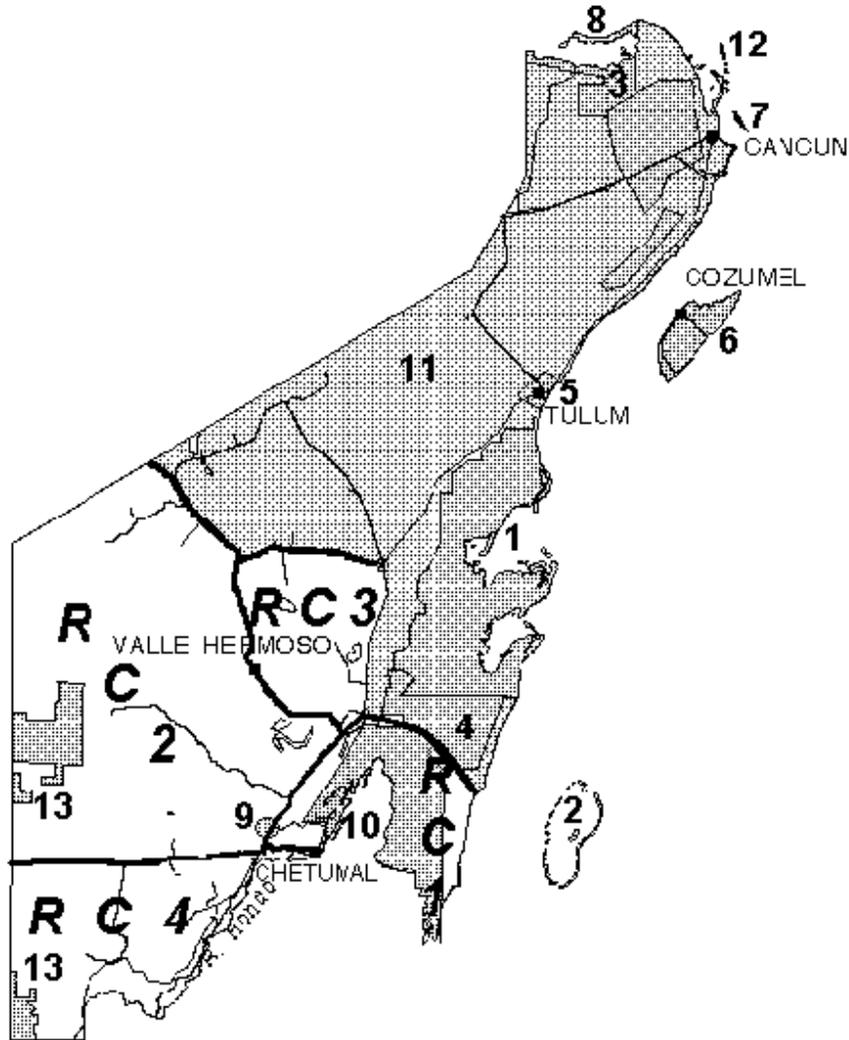


	AREA NO PERMITIDA AL A PROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS		
RESERVA DE LA BIOSFERA:	PARQUE NACIONAL:	ZONA PROTECTORA FORESTAL:
1. SIERRA GORDA	2. EL CIMATARIO	3. CUENCA ALTA DE LOS RIOS SAN IDELFONSO, ACULCO Y ARROYO ZARCO

ESTADO: QUINTANA ROO TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b> Venado Cola Blanca Venado Temazate Pavo Ocelado	15 OCT-02 ENE 17 MAR-16 ABR 10 MAR-16 ABR					Macho adulto  Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría.
<b>"AVES" (AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gallareta	19 NOV-27 FEB	5	15		2 Y 3	
Patos y Cercetas	19 NOV-27 FEB	10	30		2 Y 3	
Paloma Alas Blancas	15 OCT-13 FEB	5	15		2 Y 3	
Paloma Arroyera o Suelera	19 OCT-23 ENE	5	15		2 Y 3	
Paloma Morada	12 NOV-13 FEB	5	15		2,3 Y 4	
Agachona	19 NOV-27 FEB	5	15		3	
Chachalaca	19 NOV-16 ENE	3	9		1,2,3 Y 4	
<b>"MAMIFEROS" (ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
Agutí o Guaqueque	12 NOV-12 DIC		1	2	1 Y 3	
Mapache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2 Y 4	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		2	4	1,2,3 Y 4	
Tepezcuintle	12 NOV-12 DIC		1	1	1 Y 3	
Tlacuache	26 NOV-13 FEB		3	6	2,3 Y 4	
Pecarí de Collar	29 OCT-02 ENE		1	1	1,2,3 Y 4	

## QUINTANA ROO



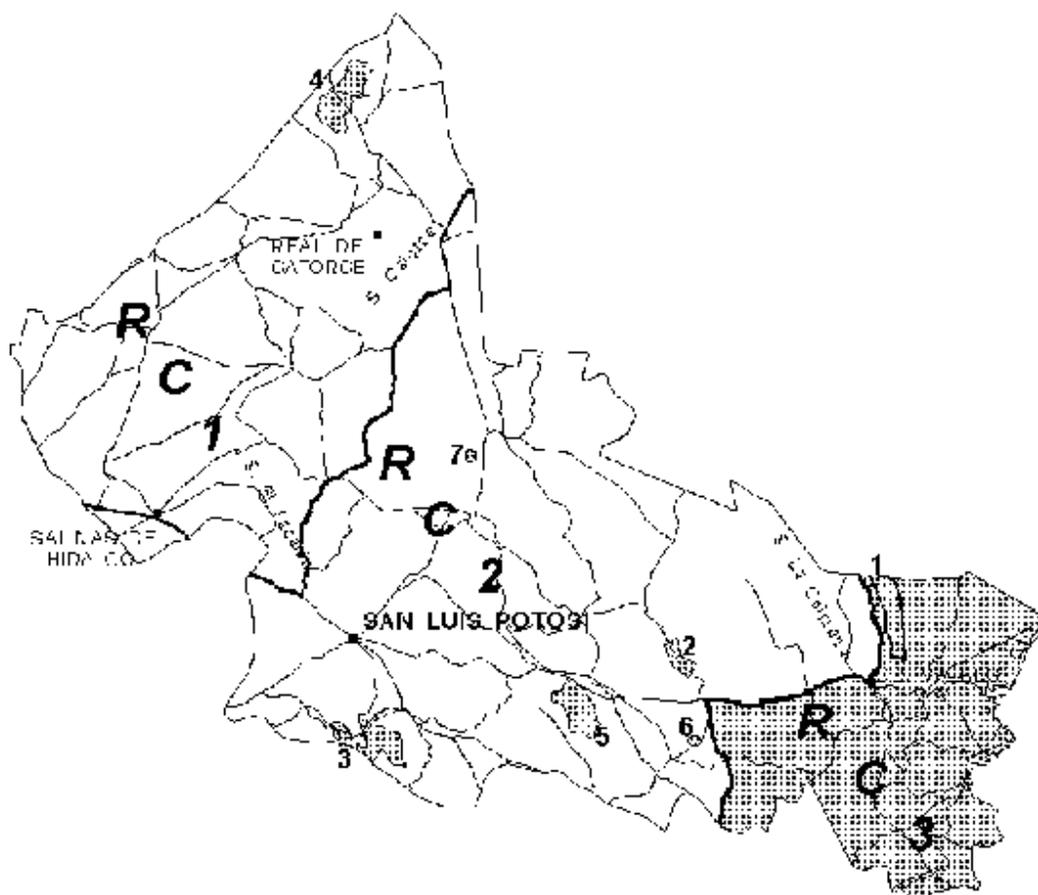
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

### AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

RESERVAS DE LA BIODIVERSIDAD:	OTRAS AREAS:	AREAS NATURALES PROTEGIDAS:
1. SIAN KA'AN	5. PARQUE NACIONAL: TULUM	12. ISLA CONTOY
2. BANCO CHINCHORRO	6. ISLA COZUMEL	13. CALAKMUL
AREAS DE PROTECCION FLORA Y FAUNA:	7. ISLA MUJERES	
3. YUM BALAM	8. ISLA HOLBOX	
4. UAYMIL	9. ESTACION BACALAR	
	10. SANTUARIO DEL MANATI	
	11. ZONA DE VEDA	

ESTADO: SAN LUIS POTOSI TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gansos	05 NOV-27-FEB	2	6		1 Y 2	
Grulla Gris	05 NOV-27 FEB	2	6		1 Y 2	
Patos y Cercetas	15 OCT-13 FEB	4	12		1 Y 2	
Paloma Alas Blancas	24 SEP-23 ENE	5	15		1 Y 2	
Paloma Huiiota	24 SEP-23 ENE	5	15		1 Y 2	
Codorniz Escamosa	29 OCT-20 FEB	4	12		1 Y 2	
Ganga	13 AGO-19 SEP	3	9		1 Y 2	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
Conejo	08 OCT-30 ABR	4	6		1 Y 2	
Coyote	12 NOV-27 FEB		1	2	1 Y 2	
Liebre	08 OCT-30 ABR	4	6		1 Y 2	
Pecarí de Collar	22 OCT-09 ENE		1	1	1 Y 2	

## SAN LUIS POTOSI



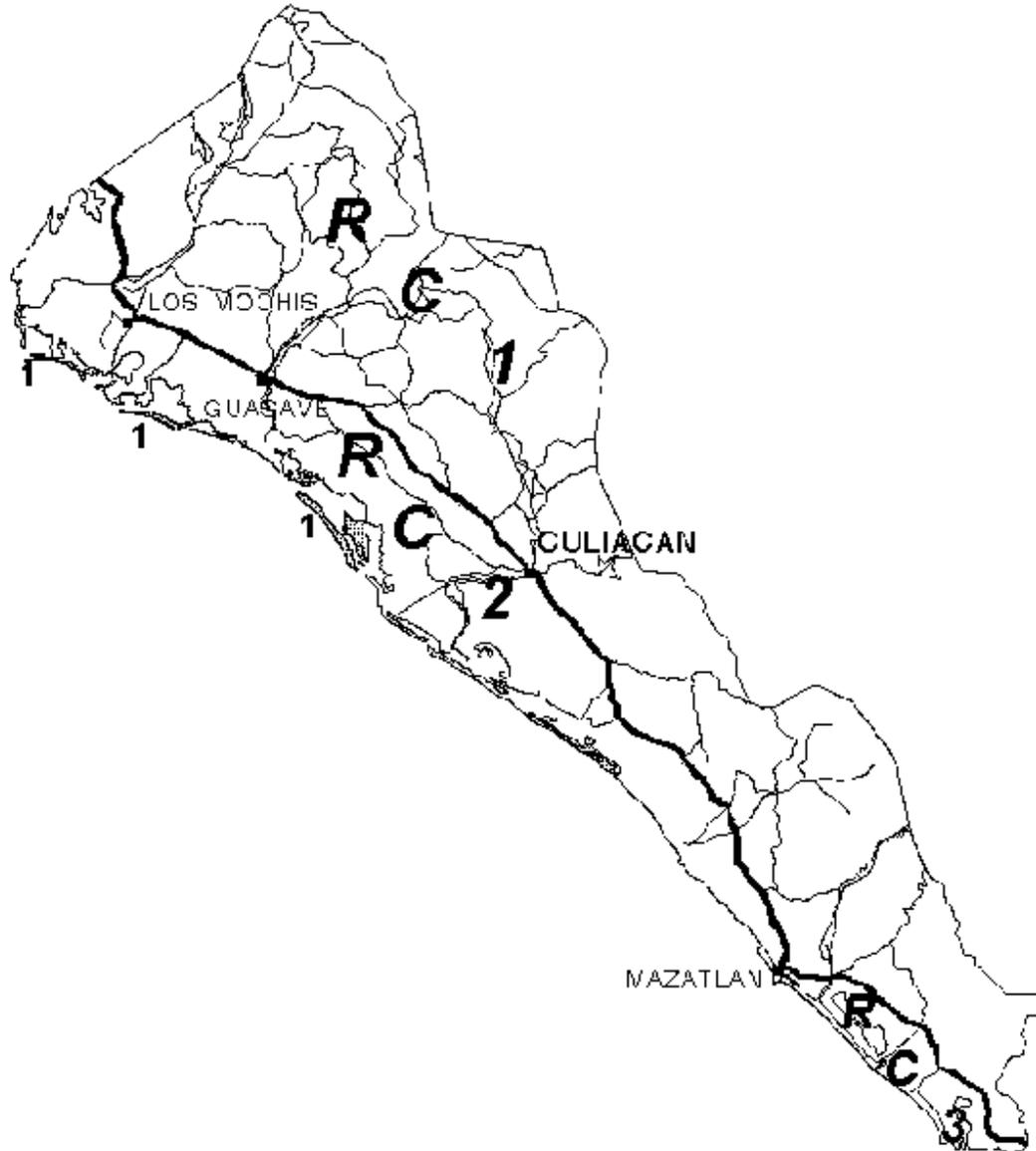
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

### AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

RESERVA DE LA BIOSFERA:	ZONAS PROTECTORAS FORESTALES Y REFUGIOS DE LA FAUNA SILVESTRE:	OTRAS AREAS:
1. SIERRA DEL ABRA TANCHIPA	4. SIERRA DE LA MOJONERA	6. LAGUNA DE LA MEDIA LUNA
PARQUES NACIONALES:	5. SIERRA DE ALVAREZ	7. CHARCO CERCADO
2. EL POTOSI		REGION CINEGETICA 3
3. EL GOGORRON		
SIERRA DEL GORRION	AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA	
SIERRA DE SAN MIGUELITO	SIERRA DEL CORONADO	TANQUE TENORIO

ESTADO: SINALOA		TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS				REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES					
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA			
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b> Venado Cola Blanca Puma	03 DIC-30 ENE 05 NOV-27 FEB						Macho adulto Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>							Branta negra sólo viernes, sábado y domingo. El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Branta Negra	17 DIC-13 FEB	3	9			2	
Gallareta	22 OCT-13 FEB	5	15			1,2 Y 3	
Gansos	22 OCT-13 FEB	5	15			1,2 Y 3	
Patos y Cercetas	05 NOV-05 MAR	20	40			1,2 Y 3	
Paloma Alas Blancas	29-OCT-27 FEB	20	60			1,2 Y 3	
Paloma de Collar	08 OCT-06 FEB	5	15			1 Y 3	
Paloma Huijota	29 OCT-27 FEB	20	60			1,2 Y 3	
Paloma Morada	08 OCT-06 FEB	5	15			1 Y 2	
Codorniz de Douglas	05 NOV-27 FEB	5	15			1,2 Y 3	
Codorniz Enmascarada o Común	05 NOV-27 FEB	10	15			1 Y 2	
Chachalaca	15 OCT-13 FEB	2	6			1,2 Y 3	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS</b>							
<b>OTROS) Y</b>							
Ardilla	22 OCT-19 MAR	3	6			1,2 Y 3	
Conejo	22 OCT-19 MAR	2	4			1,2 Y 3	
Coyote	22 OCT-19 MAR		1	2		1,2 Y 3	
Liebre	22 OCT-19 MAR	2	4			1,2 Y 3	
Mapache	22 OCT-19 MAR		1	2		1,2 Y 3	
Tejón o Coatí	22 OCT-19 MAR		1	2		1,2 Y 3	
Pecarí de Collar	03 DIC-23 ENE		1	1		1,2 Y 3	
Zorra Gris	29 OCT-26 DIC		1	1		1,2 Y 3	
							Se prohíbe la caza de la liebre torda ( <i>Lepus alleni</i> )

SINALOA



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

ZONA DE RESERVA Y REFUGIO DE AVES MIGRATORIAS Y DE LA FAUNA SILVESTRE:  
1. ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA

AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA

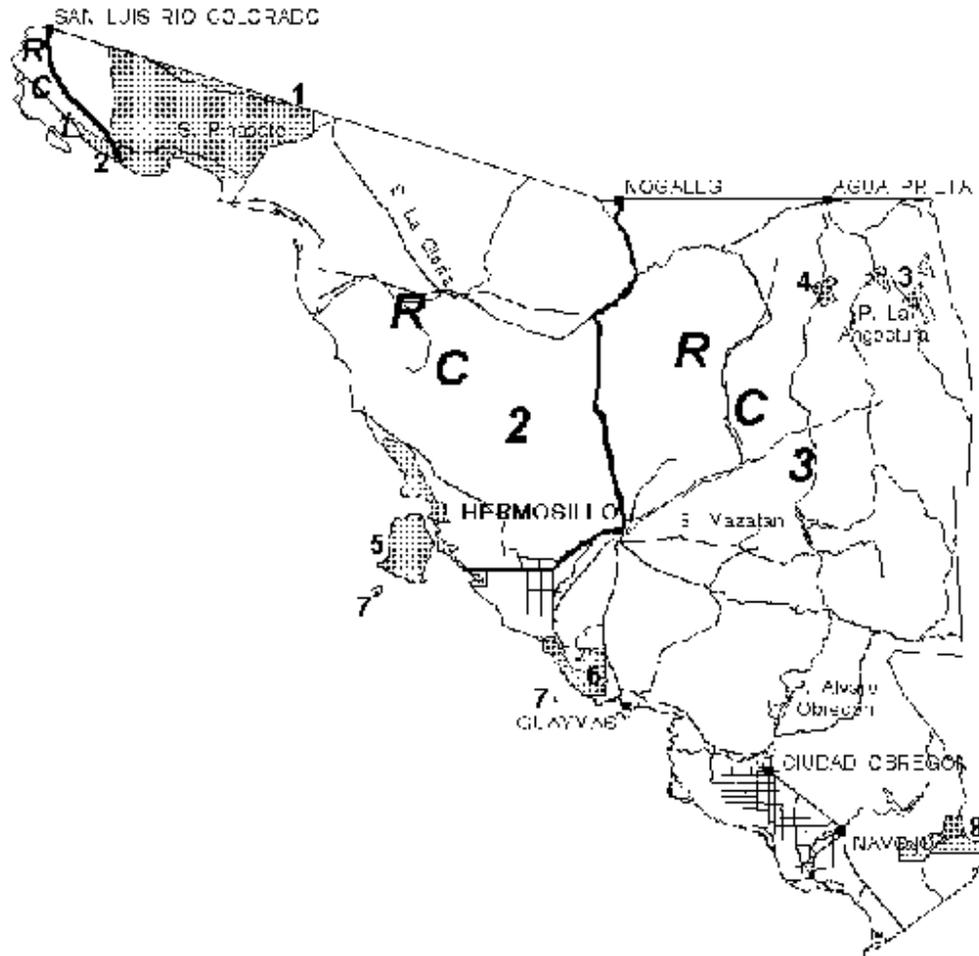
ZONA DE RESERVA Y REFUGIO DE TORTUGAS MARINAS: PLAYA CEUTA

DIQUES Y CANAL DEL RIO SAN LORENZO

ESTEROS EL COLORADITO, MALACATAYA, CARNE DE VACA

ESTADO: SONORA TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>						
Venado Cola Blanca	03 DIC-23 ENE					Macho adulto
Venado Bura de Sonora	03 DIC-23 ENE					Macho adulto
Gato Montés	12 NOV-23 ENE					Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas aprovechamiento autorizadas con base a la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
Puma	12 NOV-23 ENE					
Guajolote Silvestre	31 MAR-07 MAY					
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						
Branta Negra	05 NOV-05 MAR	3	9		1 Y 3	Viernes, sábado y domingo.
Gallareta	05 NOV-05 MAR	5	15		1 Y 3	Viernes, sábado y domingo.
Gansos:						Viernes, sábado y domingo.
Frente Blanca y Canadiense	05 NOV-05 MAR	3	9		1 Y 3	Viernes, sábado y domingo.
Nevado y De Ross	05 NOV-05 MAR	5	15		1 Y 3	El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Grulla Gris	05 NOV-05 MAR	1	3		1 Y 3	Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> )
Patos y Cercetas	05 NOV-05 MAR	20	40		3	
	27 AGO-26 DIC	20	40		1	
Paloma Alas Blancas	05 NOV-05 MAR	15	45		2 Y 3	
	27 AGO-26 DIC	15	45		1	
Paloma Huijota	05 NOV-05 MAR	20	60		2 Y 3	
	03 SEP-30 ENE	20	60		1	
Paloma Morada	05 NOV-05 MAR	3	09		1,2 Y 3	
Agachona	05 NOV-05 MAR	5	15		1 Y 3	
Codorniz de Douglas	05 NOV-05 MAR	5	15		2 Y 3	
Codorniz de Gambel	05 NOV-05 MAR	5	15		2 Y 3	
Faisán de Collar	12 NOV-12 DIC		4	8	1	Sólo machos
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
	29 OCT-19 MAR	3	6		1,2 Y 3	
Ardilla	20 AGO-20 FEB	3	6		1,2 Y 3	Sólo con escopeta
Conejo	12 NOV-23 ENE		3	6	1,2 Y 3	Sólo con escopeta
Coyote	20 AGO-20 FEB	3	6		1,2 Y 3	
Liebre	20 AGO-20 FEB		1	2	1,2 Y 3	
Mapache	20 AGO-20 FEB		1	2	1,2 Y 3	
Tejón o Coatí	20 AGO-20 FEB		1	2	1,2 Y 3	
Tlacuache						
Pecarí de Collar	03 DIC-23 ENE		1	1	2 Y 3	Macho adulto.

## SONORA



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
	REGION CINEGETICA

### AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

**RESERVAS DE LA BIOSFERA:**

1. EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR
2. ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO

**OTRAS AREAS:**

**RESERVA FORESTAL NACIONAL:**

3. SIERRA DE LOS AJOS, BUENOS AIRES Y LA PURICA

**RESERVA FORESTAL NACIONAL Y REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE:**

4. BAVISPE

**ZONA DE RESERVA NATURAL Y REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE:**

5. ISLA TIBURON

**RESERVA DE CAZA:**

6. CAJON DEL DIABLO

**ZONA DE RESERVA Y REFUGIO DE AVES MIGRATORIAS Y DE LA FAUNA SILVESTRE:**

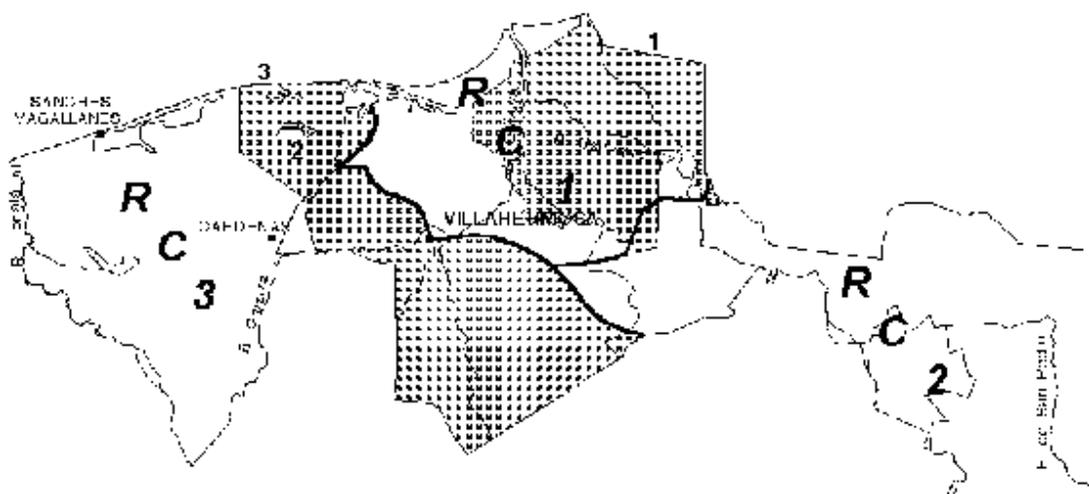
7. ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA

**AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA:**

8. SIERRA DE ALAMOS

ESTADO: TABASCO TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> ) El aprovechamiento de Patos y Cercetas, Palomas, Otras Aves y Pequeños Mamíferos en la R. C. 3, se autoriza exclusivamente en los municipios de Cárdenas y Huimanguillo.
Gallareta	05 NOV-27 FEB	10	30		1 Y 2	
Patos y Cercetas	05 NOV-27 FEB	15	45		1,2 Y 3	
Paloma Alas Blancas	15 OCT-13 FEB	5	15		1,2 Y 3	
Paloma Huijota	15 OCT-13 FEB	5	15		1,2 Y 3	
Paloma Morada	05 NOV-20 FEB	10	30		1,2 Y 3	
Agachona	05 NOV-27 FEB-	10	30		1,2 Y 3	
Codomiz						
Enmascarada o Común	03-DIC-05 MAR	10	30		1,2 Y 3	
Chachalaca	19 NOV-16 ENE	2	6		1,2 Y 3	
Ganga	06 AGO-26 SEP	3	9		1,2 Y 3	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
Ardilla	29 OCT-19 MAR	2	4		1,2 Y 3	
Armadillo	08 OCT-16 ENE		1	2	1 Y 3	
Conejo	13 AGO-20 FEB	3	6		2	
Coyote	13 AGO-20 FEB		3	6	1,2 Y 3	
Mapache	29 OCT-13 FEB		2	4	1,2 Y 3	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2 Y 3	
Tlacuache	29 OCT-13 FEB		3	6	1,2 Y 3	

TABASCO

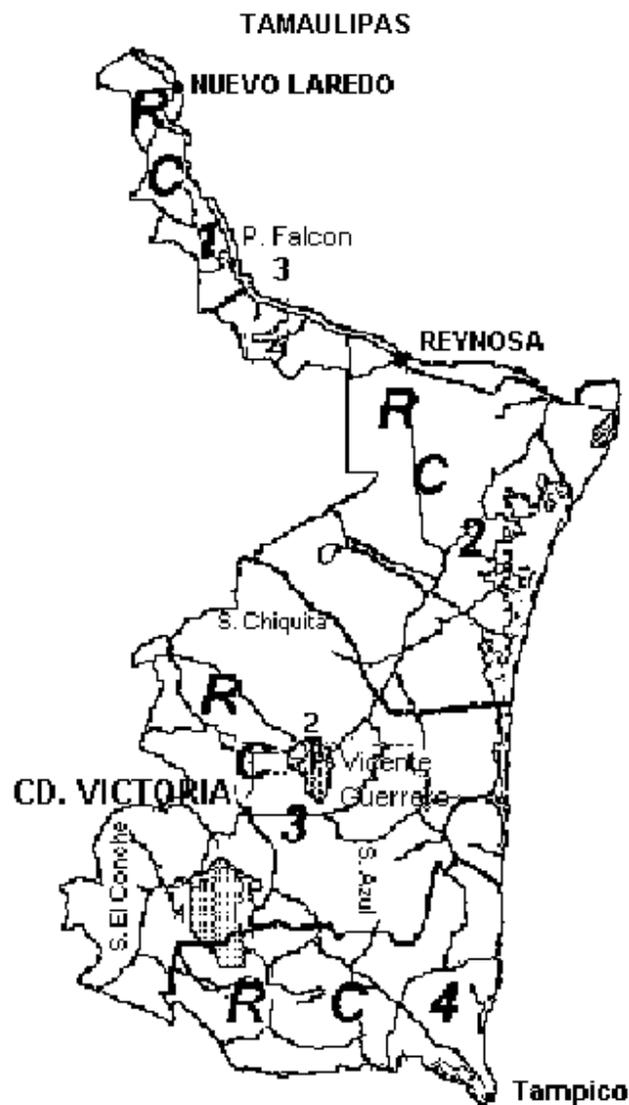


	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

RESERVA DE LA BIOSFERA: 1. PANTANOS DE CENTLA	OTRAS AREAS: 3. LAGUNAMECOACAN	REGION CINEGETICA 3
ZONA ARQUEOLOGICA: 2. COMALCALCO		
SABANAS DE BALANCAN-TENOSIQUE	AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA	

ESTADO: TAMAULIPAS TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>APROVECHAMIENTO EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES *</b>						
Venado Cola Blanca (excepto Texano)	03 DIC-23 ENE					Macho adulto
Venado Cola Blanca Texano	03 DIC-23 ENE					Macho adulto
Guajolote Silvestre	10 MAR-23 ABR					Sólo se podrá ejercer la cacería deportiva bajo tasas de aprovechamiento autorizadas con base en la evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la Secretaría
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie.
Gansos	22 OCT-20 FEB	5	15		1,2,3 Y 4	
Ganso Nevado	22 OCT-20 FEB	8	20		1,2,3 Y 4	
Grulla Gris	22 OCT-20 FEB	1	3		1,2,3 Y 4	
Patos y Cercetas	22 OCT-20 FEB	15	45		1,2,3 Y 4	
Paloma Alas Blancas	20 AGO-31 OCT	15	45		1,2,3 Y 4	
Paloma Arroyera o Suelera	27 AGO-14 NOV	5	15		1,2,3 Y 4	
Paloma de Collar	27 AGO-14 NOV	5	15		1,2,3 Y 4	
Paloma Huiilota	17 SEP-27 FEB	15	45		1,2,3 Y 4	
Agachona	15 OCT-13 FEB	3	9		1,2,3 Y 4	
Codorniz Enmascarada o Común	12 NOV-27 FEB	10	30		1,2,3 Y 4	
Codorniz Escamosa	12 NOV-27 FEB	5	15		1 Y 2	
Perdiz o Tinamú	10 DIC-23 ENE		1	1	2,3 Y 4	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS Y OTROS)</b>						
Ardilla	29 OCT-19 MAR	3	6		1,2,3 Y 4	
Armadillo	03 SEP-19 DIC		1	2	1,2,3 Y 4	
Conejo	13 AGO-19 MAR	3	6		1,2,3 Y 4	
Coyote	03 DIC-23 ENE		2	4	1,2,3 Y 4	
Liebre	13 AGO-19 MAR	3	6		1,2,3 Y 4	
Mapache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
Tlacuache	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
Pecarí de Collar	10 DIC-23 ENE		1	1	1,2,3 Y 4	
Zorra Gris	10 DIC-23 ENE		1	1	1,2,3 Y 4	
Jabalí europeo o Marrano Alzado	Toda la temporada		Sin límite	Sin límite	1,2,3 Y 4	



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

RESERVA DE LA BIOSFERA:  
1. EL CIELO

RANCHO LA LAJILLA, MPID.  
VILLA DE CASAS  
SIERRA DE LOS MARTINEZ

OTRAS AREAS:

2. ISLAS ADYACENTES A LA PRESA VICENTE GUERRERO
3. MARGENES DEL RIO BRAVO

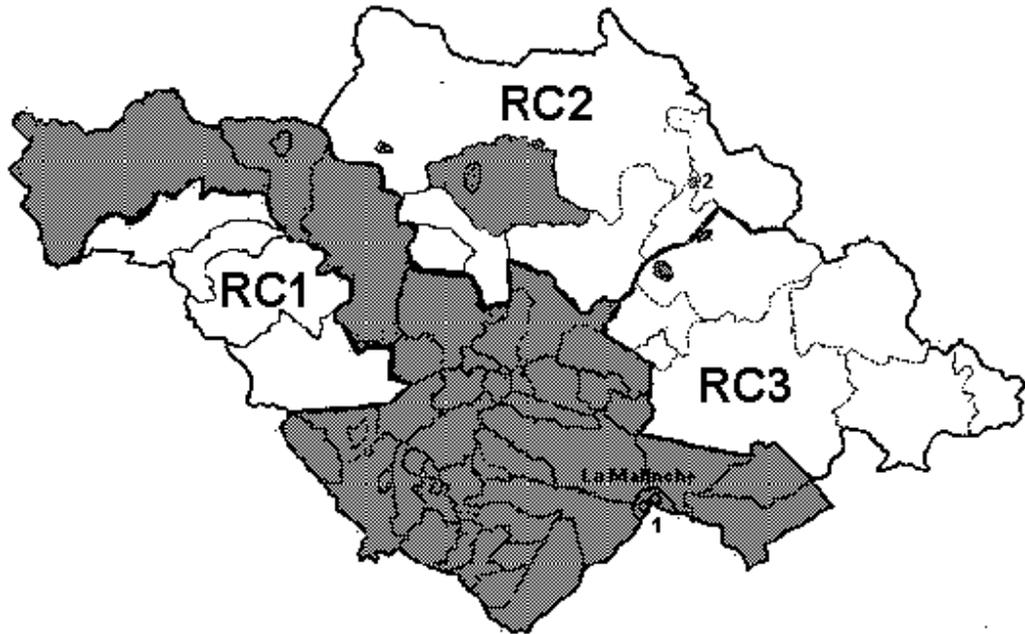
AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA

CERRO EL BERNAL, MPID. DE GONZALEZ  
RESERVA ECOLOGICA "PARRAS DE LA FUENTE"

ZONA DE RESERVA Y REFUGIO DE TORTUGA  
MARINA RANCHO NUEVO  
PRESA LA LAJITA Y CUERPOS DE AGUA DEL RANCHO "LOS CAVAZOS"

ESTADO: TLAXCALA TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> )
Gallareta	29 OCT-20-FEB	5	10		1,2 Y 3	
Patos y Cercetas	29 OCT-20-FEB	10	30		1,2 Y 3	
Paloma Huijota	22 OCT - 20 FEB	6	18		1,2 Y 3	
Codorniz Enmascarada o Común	10 DIC-16 ENE	3	6		1,2 Y 3	
Ganga	06 AGO-03 OCT	3	6		1,2 Y 3	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
	29 OCT-26 MAR	4	8		1,2 Y 3	
Ardilla	01 OCT-26 MAR	3	6		1,2 Y 3	
Conejo	05 NOV-26 DIC	4	8		1,2 Y 3	
Liebre	05 NOV-27 FEB	4	8		1,2 Y 3	
Tlacuache						

TLAXCALA



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

PARQUE NACIONAL:  
1. LA MALINCHE

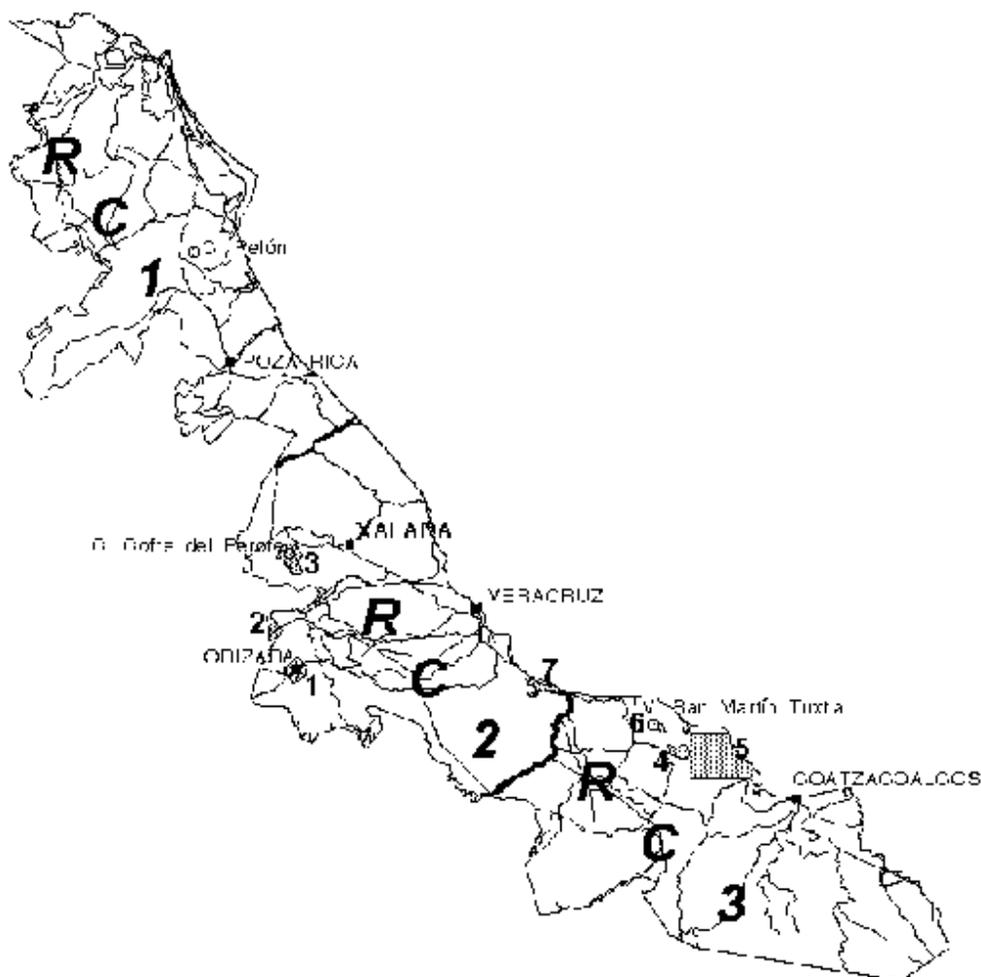
OTRAS AREAS:  
2. PRESA LAZARO CARDENAS

AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA

PARQUE ECOLOGICO PUBLICO "DIEGO MUÑOZ CAMARGO"  
RANCHO TEOMETITLA  
LA CIENEGA

ESTADO: VERACRUZ TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
<b>"AVES"</b> <b>(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS AVES)</b>						El límite máximo de posesión para pato golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) y cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) es de 5 aves por especie. Vedado el pato real ( <i>Cairina moschata</i> )
Gallareta	19 NOV-27-FEB	10	30		1,2 Y 3	
Gansos	19 NOV-27 FEB	3	9		1,2 Y 3	
Patos y Cercetas	26 NOV-27 MAR	10	30		1,2 Y 3	
Paloma Alas Blancas	17 SEP-21 NOV	15	45		1,2 Y 3	
	18 FEB-19 MAR	15	45		1,2 Y 3	
Paloma Huiilota	17 SEP-21 NOV	15	45		1,2 Y 3	
	18 FEB-19 MAR	15	45		1,2 Y 3	
Paloma Morada	17 SEP-21 NOV	5	15		1,2 Y 3	
Agachona	08 OCT-16 ENE	10	30		1,2 Y 3	
Codomiz						
Enmascarada o Común	17 DIC-27 FEB	5	15		1,2 Y 3	
Ganga	06 AGO-10 OCT	3	9		1,2 Y 3	
<b>"MAMIFEROS"</b> <b>(ARDILLAS, LIEBRES, CONEJOS OTROS)</b>						
	03 DIC-13 FEB		1	1	2 Y 3	
Agutí o Guaqueque	29 OCT-13 FEB	1	2		1,2 Y 3	
Ardilla	13 AGO-13 FEB	3	6		1,2 Y 3	
Conejo	24 DIC-30 ABR		2	4	1,2 Y 3	
Coyote	13 AGO-13 FEB	2	4		1 Y 2	
Liebre	29 OCT-13 FEB		1	1	1,2 Y 3	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB	2	3		1,2 Y 3	
Tlacuache						

# VERACRUZ



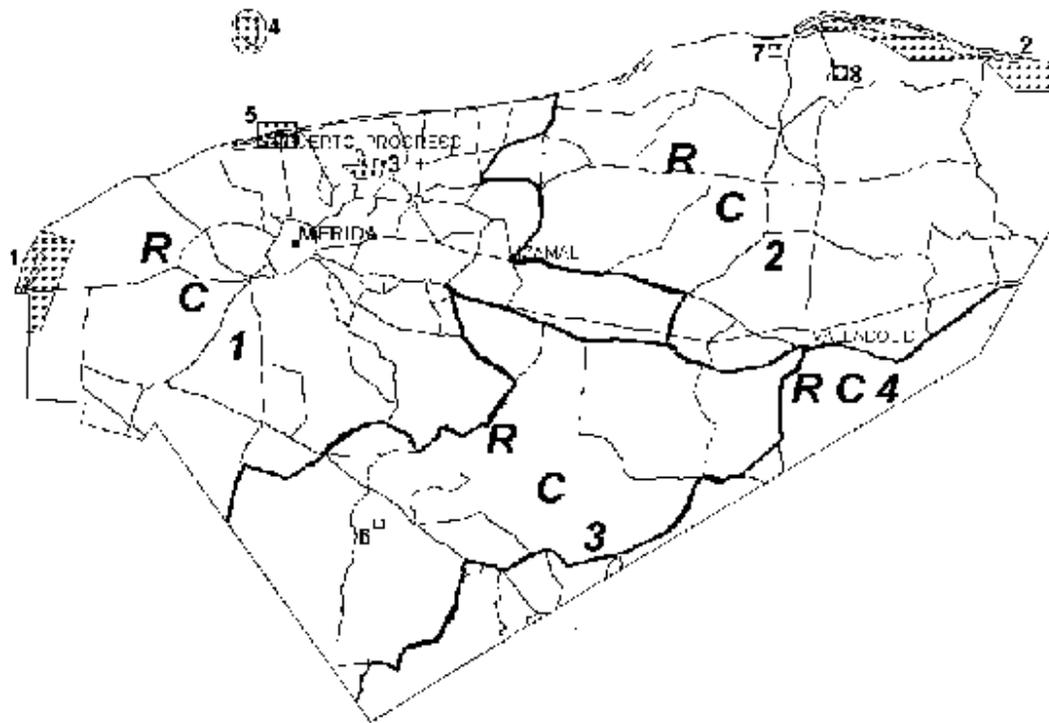
	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
	RC REGION CINEGETICA

## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

PARQUES NACIONALES:	ZONAS PROTECTORAS FORESTALES:	OTRAS AREAS:
1. CAÑON DEL RIO BLANCO	4. LAGUNA DE CATEMACO	7. LAGUNA DE ALVARADO
2. PICO DE ORIZABA	5. ZPF Y REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE: SIERRA DE SANTAMARTHA	
3. COFRE DE PEROTE	6. ZPF Y REFUGIO FAUNISTICO: VOLCAN DE SAN MARTIN Y TERRENOS ALEDAÑOS	
AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA		
AREAS NATURALES PROTEGIDAS: SAN JUAN DEL MONTE, SAN PEDRO DEL MONTE Y CERRO MACUILTEPETL	ZPF Y FAUNISTICA: SANTA GERTRUDIS	SIERRA DE OTONTEPEC
TERRENOS DE LA ESTACION BIOLOGICA: LOS TUXTLAS Y MORRO DE LA MANCHA	AREAS EL GAVLAN Y S. J. DE LOS MOLINOS	LAGUNA DE CATARINAS
PARQUE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE TROPICAL DE PIPIAPAN	LAGUNA SONTECOMAPAN	LAGUNA PALITOS
PARQUE FRANCISCO JAMER CLAVUERO	SIERRA DE MANUEL DIAZ	REGION DEL UXPANAPA
AREA DE CONSERVACION ECOLOGICA BANDERILLA	RESERVA CERRO DE LA CULEBRA	R. E. RIO PANCHO POZA
AREA NATURAL PROTEGIDA RIO FILOBOBOS Y SU ENTORNO EN TLAPACOYAN	RESERVA ECOLOGICA: PACHO NUEVO	SIERRA MONTE DE ORO
ZPF: ZONA PROTECTORA FORESTAL.	R. E. RESERVA ECOLOGICA	

ESTADO: YUCATAN TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO		TEMPORADA		
(AVES ACUATICAS, PALOMAS, OTRAS)						El límite máximo de golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) de 5 aves. El límite máximo de de alas azules ( <i>Anas</i> es de 30 aves, el límite por temporada es de
Gallareta Patos y Cercetas	17 DIC-12 MAR	10	30 45		1	Vedado el pato real ( <i>Cairina</i>
Paloma Alas Blancas Paloma Morada	31 DIC-26 MAR	15	45 45		1,2,3 Y 4	Se veda el en las áreas impactadas por los incendios.
Codorniz de Yucatán Chachalaca	26 NOV-27 FEB 10 DIC-09 ABR	5	15		1,2,3 Y 4 1,2,3 Y 4	
	06 AGO-19 SEP	1 3	2		1,2,3 Y 4	
<b>"MAMIFEROS"</b>						
<b>LIEBRES, CONEJOS</b> Y	12 NOV-19 DIC		1 1	1	1,2 Y 4	
Agutí o Guaqueque	27 AGO-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
Armadillo	29 OCT-13 FEB		1	2	1,2,3 Y 4	
Mapache	24 SEP-24 OCT		1	2	1,2,3 Y 4	
Tejón o Coatí	29 OCT-13 FEB		1		1,2,3 Y 4	
Tlacuache	01 OCT-19 DIC		1		1,2,3 Y 4	

# YUCATAN



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

## AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DEPORTIVA BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS

AREAS NATURALES PROTEGIDAS:	PARQUE MARINO NACIONAL:	MUNICIPIOS:
1. RIA CELESTUM	4. ARRECIFE ALACRANES	7. SAN FELIPE
2. RIA LAGARTOS	5. COLONIA DE ANIDAMIENTO DE FLAMINGOS	8. RIA LAGARTOS
PARQUE NACIONAL:	6. CENTRO DE REHABILITACION Y RESCATE DE ESPECIES EN RIESGO: TEKAX	
3. DZIBILCHALTUM		
PARQUE NATURAL: GRUTAS DE LOLTUM	AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA	
AREAS IMPACTADAS POR EL INCENDIO	RESERVA ESTATAL DE DZILAM BRAVO	AREA DE RESERVA ESTATAL EL PALMAS

ESTADO: ZACATECAS TEMPORADA 1999-2000 ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 6 REGIONES CINEGETICAS						
TIPO DE	EPOCA HABIL	LIMITES			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO		TEMPORADA		
<b>EN UMA Y BAJO TASAS ADICIONALES</b>						
Venado Cola Blanca Guajolote Silvestre	24 MAR-23 ABR					Macho adulto cacería deportiva bajo tasas aprovechamiento evaluación de los estudios poblacionales remitidos a la
<b>“AVES” (AVES ACUATICAS, AVES)</b>						El límite máximo de golondrino ( <i>Anas acuta</i> ) cerceta de alas azules ( <i>Anas discors</i> ) por especie. En la región cinegética 4 se
Gansos	15 OCT-13 FEB	5	15		2,4,5 Y 6	
Patos y Cercetas	15 OCT-13 FEB	10	20		2,4,5 Y 6	General Joaquín Amaro, Susticacán y Jerez.
Paloma de Collar Paloma Huilota	24 SEP-23 ENE 24 SEP-23 ENE	5 15	12 45		2,4,5 Y 6 2,4,5 Y 6	vedan los municipios de Monte Escobedo y
Agachona Codorniz Escamosa	15 OCT-13 FEB 29 OCT-13 FEB	10 10	30 20		2,4,5 Y 6 2,4,5 Y 6	
<b>“MAMIFEROS” (ARDILLAS, LIEBRES,</b>						
Ardilla Conejo	29 OCT-19 MAR	3	6		2,4,5 Y 6	
Liebre Mapache	12 NOV-26 DIC 22 OCT-13 FEB		1 6	2	2,4,5 Y 6 2,4,5 Y 6	
Pecarí de Collar			1	1		

\* La temporalidad establecida para este tipo de aprovechamiento, sólo es referencial, los titulares o responsables técnicos podrán solicitar otra temporalidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 del

**ARTICULO 29.-** La Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos primero, cuarto y aprovechamiento cinegético y otorgar los permisos de caza correspondientes para especies incluidas y no incluidas en los cuadros de aprovechamiento del artículo anterior, así como otorgar los cintillos de cobro legítimo de los predios en donde se demuestre a la Secretaría, mediante la presentación de estudios poblacionales, que dichas tasas de aprovechamiento son menores a las de renovación natural de las

**ARTICULO 30.-** Una vez terminada la temporada de aprovechamiento cinegético, los titulares de presentarán un informe de expedición cinegética a la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el numeral XI del Manual de Procedimientos.

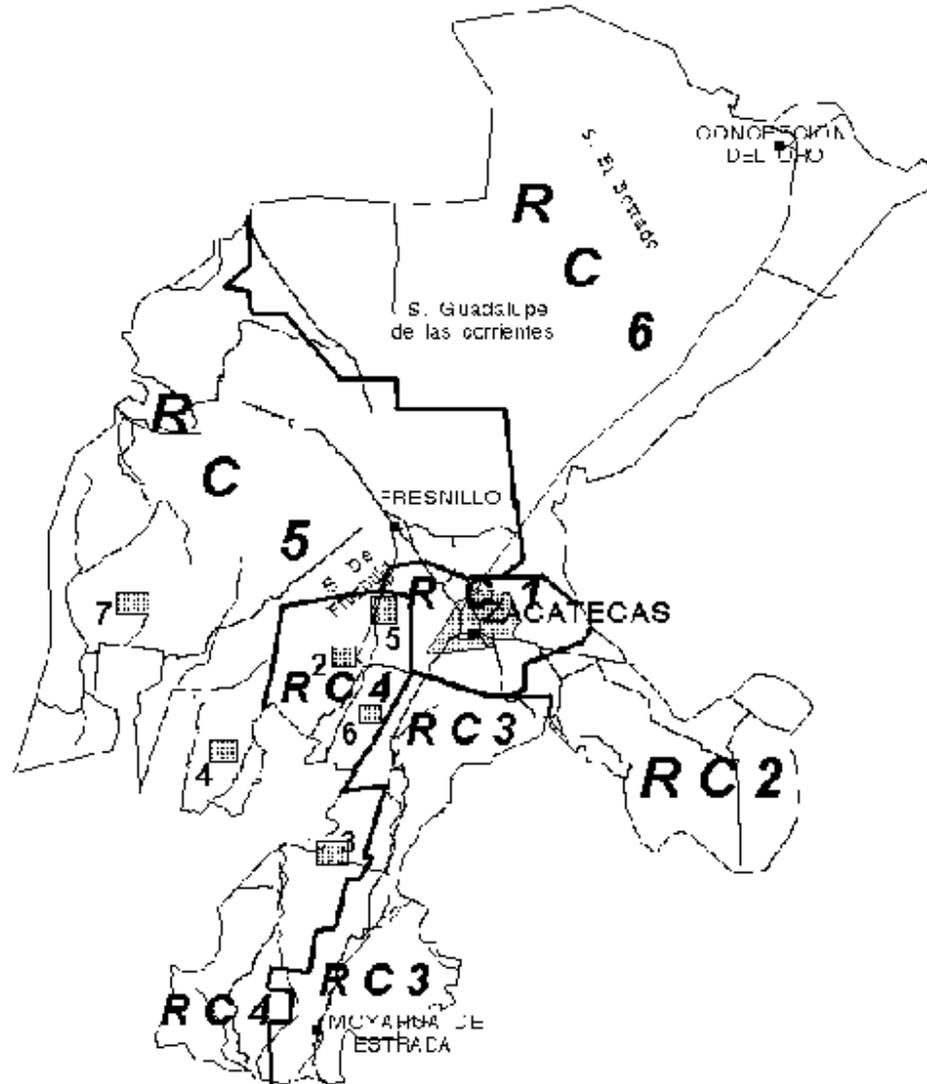
**Del aprovechamiento cinegético dentro de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre (UMAS)**

El aprovechamiento cinegético en UMAS, de ejemplares de especies incluidas en los cuadros de aprovechamiento del artículo 28, se podrá ejercer desde la semana previa y hasta una semana

de otra temporalidad si los resultados de los estudios o muestreos de poblaciones de esas especies, justifican que ésta es adecuada con base en su ciclo biológico, en cuyo caso, la Secretaría señalará la temporalidad, únicamente cuando esto haya sido indicado expresamente en la solicitud de autorización de tasa de aprovechamiento.

**ARTICULO 32.-** El aprovechamiento cinegético dentro de UMAS de ejemplares de especies no incluidas en los cuadros de aprovechamiento del artículo 28, se podrá ejercer dentro de la temporalidad justificada con base en su ciclo biológico y en los resultados de los estudios o muestreos de poblaciones de esas especies. En la autorización de la tasa de aprovechamiento, la Secretaría hará explícita la temporalidad.

ZACATECAS



	AREA NO PERMITIDA AL APROVECHAMIENTO
	LIMITE DE REGION CINEGETICA
RC	REGION CINEGETICA

**AREAS EN DONDE SOLAMENTE SE PERMITE LA CACERIA DE PORTIVA  
BAJO TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS**

ZONA PROTECTORA FORESTAL:	MUNICIPIOS:	OTRAS AREAS:
1. CIUDAD DE ZACATECAS	2. SUSTICACAN	REGIONES CINEGETICAS 1 Y 3
	3. GRAL. JOAQUIN AMARO	
	4. MONTE ESCOBEDO	
	5. JEREZ DE GARCIA	
	6. TEPETONGO	
	7. VALPARAISO	
	AREAS NO REPRESENTADAS EN EL MAPA SIERRA DE SANTA LUCIA Y ORGANOS EN EL MPIO. DE SOMBRERETE.	

**ARTICULO 32 Bis.-** La Secretaría deberá tomar en cuenta las temporalidades señaladas y justificadas por los titulares o responsables técnicos de las UMAS en las solicitudes de tasas de aprovechamiento, para el establecimiento futuro de épocas hábiles.

**ARTICULO 32 Bis 1.-**

deberán pegar o estampar un sello en los espacios disponibles del Registro de Identificación Cinegética, el cual deberá contener como mínimo el nombre y número de registro de la UMA, su nombre y firma,

por el titular del Registro de Identificación Cinegética y el periodo de la cacería.

Asimismo, deberán asentar en el Registro de Identificación Cinegética, al momento de cobrar la(s)

**ARTICULO 33.-** El titular o responsable técnico solicitará autorización a la Secretaría para el

el Manual de Procedimientos y será responsable de entregar a los cazadores una constancia foliada con el nombre y número de registro de la UMA, el nombre del cazador, su nacionalidad y número de Registro de

lugar y la fecha de la elaboración de la constancia, nombre y firma del titular o responsable técnico.

**ARTICULO 34.-**

defecto, un organizador cinegético designado por ellos y registrado en el Padrón de Organizadores Cinegéticos, supervisará el correcto desarrollo de las actividades de cada expedición cinegética.

realicen su actividad al amparo de un organizador cinegético.

**CAPITULO IV**

**ARTICULO 35.-** Las autorizaciones de organizador y asistente cinegéticos tendrán una vigencia de un

nacionalidad mexicana que lo soliciten, de conformidad con lo establecido en los numerales XII y XIII de Manual de Procedimientos.

cumplimiento de la normatividad vigente prevista para su registro ante la Secretaría de Turismo.

**ARTICULO 36.-**

podrán prestar servicios de organización cinegética en los términos de su autorización, asimismo, los titulares o responsables técnicos de UMAS de manejo en vida libre también podrán prestar estos servicios.

señalar como fecha de expedición cinegética la época hábil que, de conformidad con los cuadros de aprovechamiento, corresponda o, en su caso, la temporalidad señalada en la tasa de aprovechamiento

Como apoyo al Programa de Recuperación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de las poblaciones de Paloma de Ala Blanca y sus áreas de reproducción en Tamaulipas, los organizadores

realicen conforme a dicho Programa.

**ARTICULO 37.-**

designado por ellos, acompañarán a los cazadores extranjeros no residentes dentro del territorio nacional durante la expedición cinegética fuera de UMAS o dentro de éstas cuando así lo hayan convenido con su

Al final de la temporada los organizadores presentarán ante la Secretaría un informe de prestación de servicios de organización cinegética de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del numeral XII

**CAPITULO V**

**De los medios de caza y su ejercicio**

Para la práctica de la cacería deportiva se podrán utilizar rifles, escopetas y rifles de pólvora negra permitidos por los ordenamientos aplicables en materia de armas de fuego, previa

El ejercicio de la caza mediante el uso de armas de fuego se sujetará a los siguientes criterios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento:

Para cazar aves deberá utilizarse escopeta y tirar al vuelo con excepción de los casos en que se haga necesario rematar a la pieza. Para la cacería de aves acuáticas en cuerpos de agua, sólo se

**b)** No se deberá cazar con rifles de calibres menores al "22 long rifle", el cual sólo podrá ser

**ARTICULO 39.-** La Secretaría, de conformidad con lo establecido en el numeral XIV del Manual de

**ARTICULO 40.-** La cacería deportiva de aves podrá realizarse con perros de muestra y cobro. Para el caso de mamíferos, únicamente se autoriza el empleo de perros de rastreo.

Dentro de UMAS y de conformidad con lo establecido en su Plan de Manejo, se podrá ejercer la cacería deportiva de mamíferos, empleando perros de acoso y, para puma y gato montés, perros de presa y rastreo.

El entrenador y el cazador serán responsables de los perros en el campo durante su entrenamiento y su desempeño en la cacería deportiva.

**ARTICULO 41.-** Para la práctica de la cacería deportiva mediante arco o ballesta, empleando perros o utilizando aves de presa, la Secretaría lo asentará en el permiso de caza correspondiente al momento de expedirlo.

**ARTICULO 42.-** No se autoriza el uso de vehículos de motor para perseguir, arrear o acosar animales silvestres por tierra, aire o agua; el uso de armadas, trampas, redes, reclamos electrónicos, venenos, armas automáticas o de ráfaga, rifles de aire y gas, de municiones y diábolos; así como la luz artificial para efectuar la cacería deportiva. Tampoco se autorizará la práctica de cacería deportiva desde media hora después de la puesta del sol, hasta media hora antes del amanecer.

En caso de UMAS cuando así se señale en el Plan de Manejo aprobado, se podrán utilizar vehículos de motor para perseguir animales y luz artificial para la expedición cinegética excepto en el ejercicio de la caza.

**ARTICULO 43.-** Como una medida para la seguridad de los cazadores y vecinos de áreas aledañas a las zonas de caza, así como para la conservación de las especies y del medio ambiente, no se autoriza la práctica de la cacería deportiva de mamíferos en una franja de 100 metros a cada lado de los cercos que delimiten las UMAS o los predios en donde se desarrollen actividades cinegéticas, a menos que se cuente con el consentimiento de los titulares, propietarios o poseedores legítimos.

#### CAPITULO VI

##### **De los clubes o asociaciones de cazadores, arqueros y cetreros**

**ARTICULO 44.-** La Secretaría otorgará registros con vigencia de un año a los clubes o asociaciones de cazadores, arqueros y cetreros que lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el numeral XV del Manual de Procedimientos.

**ARTICULO 45.-** El registro del club o asociación ante la Secretaría no exime del cumplimiento de la normatividad vigente ante otras dependencias competentes.

**ARTICULO 46.-** Los clubes o asociaciones de cazadores, arqueros y cetreros contribuirán a:

- a) Fomentar la conservación de la fauna silvestre, mediante acciones específicas de difusión, educación y orientación a sus miembros y la sociedad en general, para el desarrollo de actividades de manejo y aprovechamiento sustentable que contribuyan con la conservación del hábitat, las especies silvestres y sus poblaciones, con la generación de empleos y el bienestar socioeconómico de las poblaciones humanas que comparten dichos hábitat.
- b) Capacitar y orientar a sus miembros, para el correcto ejercicio de la práctica de la cacería, a través de un adecuado uso, manejo y mantenimiento de sus armas o medios de caza, y el desarrollo de una ética de comportamiento en el campo congruente con la conservación del hábitat y sus especies.
- c) Instruir a sus miembros sobre el cumplimiento de este Acuerdo, y demás disposiciones en la materia.
- d) Denunciar ante la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las violaciones que se cometan al presente Acuerdo y demás disposiciones en la materia.

#### CAPITULO VII

##### **Del transporte y exportación de trofeos y piezas de caza**

**Artículo 47.-** El transporte de trofeos y piezas de caza cobrados dentro del territorio nacional se amparará con el original del permiso de caza. En caso de ejemplares aprovechados en UMAS al amparo de tasas de aprovechamiento autorizadas, el transporte se amparará con el cintillo de cobro cinegético o marcaje correspondiente colocado en el ejemplar o conjunto de ejemplares de forma que no se desprenda, así como con el sello estampado en el Registro de Identificación Cinegética correspondiente.

El transporte de ejemplares de fauna exótica provenientes de UMAS se amparará únicamente con la constancia correspondiente entregada al cazador por el titular o responsable técnico de la UMA.

**Artículo 48.-** La exportación de trofeos y piezas de caza cobrados por extranjeros no residentes dentro del territorio nacional, se amparará con el original del permiso de caza. En caso de ejemplares aprovechados en UMAS al amparo de tasas de aprovechamiento autorizadas, se amparará con el Registro de Identificación Cinegética para extranjero no residente en el territorio nacional y con el cintillo de cobro

cinagético o marcaje correspondiente debidamente colocado en el ejemplar o conjunto de ejemplares de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) se amparará además con el certificado CITES correspondiente. Todo lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de otras

En caso de que la persona que realice la exportación no sea el titular del permiso o el titular o responsable técnico de la UMA donde se cobró el trofeo o pieza de caza, también será necesaria la realiza el trámite.

**ARTICULO 49.-**

o exportación, el cazador dejará emplumada cuando menos una de las alas.

**CAPITULO VIII**

**ARTICULO 50.-** La Secretaría otorgará registros a las curtidurías, tenerías y establecimientos de

Procedimientos.

**ARTICULO 51.-**

permiso de caza o Registro de Identificación Cinagética debidamente sellado y entregarán al titular un recibo por la misma para que éste conserve original.

devueltos al interesado con el cintillo de cobro o marcaje correspondiente adherido firmemente a la pieza o conjunto de piezas.

Las curtidurías, tenerías y establecimientos de taxidermia registrados que se dediquen a la preparación de trofeos o piezas de caza llevarán un libro de control, de conformidad con lo

**3a. SECCION**

**Aprovechamiento de aves canoras y de ornato**

**Del registro de aprovechamiento de aves canoras y de ornato y de los permisos**

**ARTICULO 53.-**

Procedimientos, otorgará a los interesados Registros de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato.

**ARTICULO 54.-**

el numeral XVIII del Manual de Procedimientos, para el aprovechamiento racional de aves canoras y de ornato fuera de UMAS son:

"Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato".

**b)**

**ARTICULO 55.-** Los permisos "Para la Venta de Aves Canoras y de Ornato" se otorgarán hasta el 8 de

**ARTICULO 56.-** Las estampillas tomarán valor de permiso cuando estén debidamente requisitadas y

**ARTICULO 57.-** El registro de aprovechamiento de aves canoras y de ornato y los permisos para

sus titulares:

**a)**

visible del establecimiento, accesibles al personal autorizado de la Secretaría así como a otras autoridades competentes.

Hagan uso adecuado del permiso, circunscribiendo sus actividades exclusivamente a las autorizadas mediante el mismo y sin capturar cantidades mayores a los límites autorizados en el

**c)** No se apropien de nidos o huevos de aves canoras y de ornato o los destruyan ni capturen crías

**d)** No capturen ni vendan aves sin los permisos, anillos o marcajes correspondientes.  
No capturen aves por medios distintos a los descritos en el artículo 75 del presente instrumento.

**f)**

color natural de su plumaje, pico o patas.

**g)**

consentimiento expreso del propietario o legítimo poseedor del predio o predios en donde se lleve a cabo la actividad.

El registro de aprovechamiento de aves canoras y de ornato será único. Los aprovechadores de aves canoras y de ornato podrán obtener otro, al momento de agotarse el primero o cuando el mismo haya sido robado o extraviado, previo aviso a que se refiere el párrafo siguiente.

El aviso por escrito a la Secretaría del extravío o robo del registro de aprovechamiento de aves canoras y de ornato y de cualquier permiso constituirá una presunción de no responsabilidad de su titular por su uso indebido; no dará derecho a su reposición ni al reintegro de los derechos correspondientes.

Los permisos no utilizados por los titulares no darán derecho alguno a la devolución de las cantidades que hubiesen enterado ni de la documentación entregada. Tampoco podrán ser utilizados en otra temporada.

**ARTICULO 58.-** Mediante los permisos "Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato" se autorizará la captura, en los términos del presente Acuerdo, de ejemplares de las especies que en ellos se indiquen, siendo responsabilidad de sus titulares contar con el consentimiento de los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se realizará la actividad.

**ARTICULO 59.-** Los permisos "Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato" se otorgarán para las especies que a continuación se mencionan:

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	TIPO DE ANILLO*
COLUMBIDAE	<i>Columba flavirostris</i>	paloma morada	F (8 mm)
	<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	E (7 mm)
	<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	D (5 mm)
	<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	C (4 mm)
	<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma suelera	D (5 mm)
PSITTACIDAE	<i>Aratinga nana</i>	perico azteca	I (6 mm)
	<i>Aratinga canicularis</i>	perico atolero	I (6 mm)
	<i>Bolborhynchus lineola</i>	perico catarina	H (5 mm)
	<i>Amazona albifrons</i>	cotorra guayabera	J (10 mm)
	<i>Amazona autumnalis</i>	cotorra cucha	K (11 mm)
CORVIDAE	<i>Calocitta colliei</i>	urraca copetona cara negra	D (5 mm)
	<i>Calocitta formosa</i>	urraca copetona cara blanca	D (5 mm)
	<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	D (5 mm)
	<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	cháchara, chereca	E (7 mm)
	<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	D (5 mm)
	<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	E (7 mm)
	<i>Aphelocoma unicolor</i>	azulejo grajo	D (5 mm)
	<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	G (12.5 mm)
MUSCICAPIDAE	<i>Sialia sialis</i>	ventura azulillo	B (3 mm)
	<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	B (3 mm)
	<i>Myadestes occidentalis(=obscurus)</i>	jilguero común	C (4 mm)
	<i>Myadestes unicolor</i>	clarín	B (3 mm)
	<i>Catharus ustulatus</i>	mirlillo, mirulincillo	B (3 mm)
	<i>Turdus grayi</i>	primavera merulín, mirlo	D (5 mm)
	<i>Turdus rufopalliatus</i>	primavera chivillo	D (5 mm)
MIMIDAE	<i>Mimus polyglottos</i>	cenzontle norteño	C (4 mm)
	<i>Mimus gilvus</i>	cenzontle tropical	C (4 mm)
	<i>Toxostoma longirostre</i>	cuitlacoche alacranero	C (4 mm)
	<i>Toxostoma dorsale</i>	cuitlacoche crisal	C (4 mm)
	<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	D (5 mm)
PTILOGONATIDAE	<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulinero	C (4 mm)
STURNIDAE	<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	D (5 mm)
EMBERIZIDAE	<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	A (2.5 mm)
	<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	B (3 mm)
	<i>Chlorophanes spiza</i>	verderón	A (2.5 mm)
	<i>Cyanerpes cyaneus</i>	reynita	A (2.5 mm)
	<i>Euphonia affinis</i>	monjita de garganta negra	A (2.5 mm)

		monjita de capucha azul	A (2.5 mm)
		naranjero nevado	C (4 mm)
	<i>Habia fuscicauda</i>	tángara selvática	B (3 mm)
	<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	C (4 mm)
	<i>Piranga bidentata</i>	tángara rayada	C (4 mm)
	<i>Cardinalis cardinalis</i>	cardenal común	C (4 mm)
	<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	C (4 mm)
	<i>Pheucticus chrysopleus</i>	tigrillo real	C (4 mm)
	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	C (4 mm)
	<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	C (4 mm)
	<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	B (3 mm)
	<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	A (2.5 mm)
	<i>Passerina cyanea</i>	azulito	B (3 mm)
	<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	B (3 mm)
	<i>Passerina leclancherii</i>	marino	B (3 mm)
	<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	B (3 mm)
	<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	B (3 mm)
	<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	A (2.5 mm)
	<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	A (2.5 mm)
	<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	B (3 mm)
	<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	B (3 mm)
	<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	B (3 mm)
	<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	A (2.5 mm)
	<i>Calamospiza melanocorys</i>	turco, gorrión cañero	B (3 mm)
	<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	B (3 mm)
	<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	C (4 mm)
	<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	C (4 mm)
	<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	C (4 mm)
	<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	E (7 mm)
	<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	C (4 mm)
	<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	C (4 mm)
	<i>Icterus spurius</i>	calandria café, chocolata	B (3 mm)
	<i>Icterus mesomelas</i>	calandria acahualera	C (4 mm)
	<i>Icterus pectoralis</i>	calandria pecho pinto	C (4 mm)
	<i>Icterus gularis</i>	calandria turpial	D (5 mm)
	<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	C (4 mm)
	<i>Icterus parisorum</i>	calandria tunera	C (4 mm)
	<i>Cacicus melanicterus</i>	galantina, zanate de oro	D (5 mm)
FRINGILLIDAE	<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	B (3 mm)
	<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	A (2.5 mm)
	<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	A (2.5 mm)
	<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	A (2.5 mm)
PASSERIDAE	<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	B (3 mm)

**ARTICULO 60.-** Los permisos "Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato" se otorgarán, junto con los anillos a los que se refiere el siguiente capítulo, por riguroso orden de prelación hasta cubrir la tasa de aprovechamiento limitado establecida en el artículo 68 del presente Acuerdo o hasta el 4 de febrero del año 2000.

**ARTICULO 61.-** La Secretaría deberá entregar junto con los permisos para la captura y para la venta de aves canoras y de ornato un formato de informe de aprovechamiento fuera de UMAS, que será presentado debidamente requisitado por el titular de cada permiso, de conformidad con el numeral XIX del Manual de Procedimientos al finalizar la temporada.

## CAPITULO II

### **Del anillamiento de aves canoras y de ornato**

**ARTICULO 62.-** La Secretaría llevará un control del aprovechamiento de aves canoras y de ornato fuera de UMAS, mediante la utilización de anillos oficiales marcados y numerados, que serán colocados en los ejemplares por los titulares de los permisos de captura. La utilización de anillos facilitará la identificación y seguimiento del ejemplar y permitirá garantizar su legal procedencia.

Los anillos no podrán ser objeto de intercambio o de compraventa y su seriación estará vinculada al folio de la estampilla otorgada al capturador.

**ARTICULO 63.-** Con cada permiso "Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato" la Secretaría proporcionará, en función de la disponibilidad y sin costo alguno, un paquete de anillos en cantidad de acuerdo con el límite máximo por temporada para la Entidad y en la proporción de los distintos tamaños solicitada.

**ARTICULO 64.-** Al momento de la captura, los titulares de los permisos "Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato" colocarán en todo ejemplar el anillo correspondiente.

**ARTICULO 65.-** Al término de la época hábil, dentro de los 30 días naturales siguientes, los titulares de los permisos "Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato" devolverán los anillos no utilizados a la Secretaría, a través de la oficina que expidió el permiso.

En caso de incumplimiento, la Secretaría impondrá las sanciones correspondientes en términos del capítulo III de la 4a. Sección del presente Acuerdo.

**ARTICULO 66.-** Si el titular del permiso lo considera necesario, la Secretaría podrá, en función de la disponibilidad, sustituir a solicitud del interesado hasta la mitad de los anillos proporcionados por otros de diferente tamaño.

### **CAPITULO III**

#### **Del aprovechamiento de aves canoras y de ornato fuera de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre (UMAS)**

**ARTICULO 67.-** En las áreas urbanas de todas las entidades federativas y en las áreas que se enlistan a continuación, solamente se permite la captura de aves canoras y de ornato bajo tasas de aprovechamiento autorizadas:

##### **Aguascalientes:**

1. Sierra Fría.
2. Sierra de San Blas de Pabellón.
3. El Pinar y Cerro de los Gallos.
4. Serranía del Muerto o el Picacho.

##### **Baja California:**

En toda la Entidad Federativa e islas adyacentes.

##### **Baja California Sur:**

1. Zonas de reserva y refugio de aves migratorias y de fauna silvestre de las islas del Golfo de California, Laguna Ojo de Liebre y Laguna de San Ignacio.
2. Islas adyacentes correspondientes al Océano Pacífico y zonas para ballenas y ballenatos.
3. Reserva de la Biosfera El Vizcaíno.
4. El área comprendida de la Carretera Transpeninsular hacia el sur hasta el Rancho Ficher y de éste hacia el suroeste hasta el campo pesquero Julio Valente.
5. Sierra del Mechudo y San Juan de la Costa.
6. El área triangular que circunscribe la ciudad de La Paz, limitada al norte por el Estero Balandra, al sureste hasta el Km. 35 pasando por El Quelele y la Estación Alfredo V. Bonfil, al oeste hacia Ensenada de Muertos pasando por El Guamúchil, El Novillo, San Pedro, Km. 35, Los Divisaderos, Km. 25 y Los Planes.
7. Reserva de la Biosfera Sierra de la Laguna.
8. Estero de San José del Cabo.

##### **Campeche:**

1. Reserva de la Biosfera de Calakmul.
2. Humedales de la Laguna de Términos incluyendo los del Municipio de Palizada.

##### **Colima:**

En toda la Entidad Federativa.

##### **Chiapas:**

En toda la Entidad Federativa.

##### **Chihuahua:**

1. Parques nacionales Cumbres de Majalca y Cascada de Bassaseachic.
2. Reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre Papigochic.

3. Refugio natural para la fauna silvestre, municipios de Janos y Ascensión.
4. Reserva forestal nacional y zona de refugio de la fauna silvestre La Tutuaca y Campamento Verde.

**Coahuila:**

1. Parque Nacional Balneario Los Novillos.
2. Zona protectora forestal Serranía de Zapaliname.
3. Sierra de Lomas Coloradas.
4. Sierra del Carmen.

**Distrito Federal:**

En toda la Entidad Federativa.

**Durango:**

1. Zona de protección forestal de la región conocida como Mapimí, así como la Reserva Integral de la Biosfera y refugio faunístico.
2. Zona de protección forestal de la región conocida como Michilía, así como la Reserva Integral de la Biosfera.
3. Laguna de Santiaguillo, refugio natural de aves acuáticas de la Laguna de Santiaguillo, el área inscrita en el siguiente perímetro limítrofe: de terracería que va de Los Lirios, Miguel Hidalgo, Fuente del Llano, Dr. Castillo del Valle, El Toboso, Canta Ranas, Tierra Limpia, Campo de Rosas, Nueva Esperanza y Valle Hermoso, hasta el entronque de la carretera que va de Guatimapé a Canatlán.
4. Sierra del Promontorio.
5. Santuario del Trogón Orejón (*Euptilotis neoxenus*).

**Guanajuato:**

1. Zona de protección León de los Aldamas y cuenca de captación de la presa La Esperanza.

**Guerrero:**

En toda la Entidad Federativa, con el objeto de propiciar la recuperación de las poblaciones de especies silvestres afectadas por los recientes eventos naturales ocurridos.

**Hidalgo:**

1. Parques Nacionales El Chico, Los Mármoles y Tula.
2. Zona protectora forestal vedada Terrenos de Fray Francisco.
3. Municipios de Zacualtipan y Mineral del Chico.
4. Ejidos de Atotonilco, Conejos, La Cañada y Pedregal.
5. Barranca de Tolantongo y Metztlán.
6. Municipios de Atotonilco El Grande e Ixmiquilpan.

**Jalisco:**

1. Parque Nacional Volcán Nevado de Colima.
2. Zona de protección forestal y refugio de fauna silvestre La Primavera.
3. Zona de protección forestal y faunística Sierra de Quila.
4. Porción sur de la Laguna de Sayula, delimitada por la carretera federal número 34 Acatlán de Juárez-Ciudad Guzmán en su tramo Sayula-La Cofradía, siguiendo con la terracería que une a esta población con la de Atoyac, prosiguiendo con la brecha que se une a las poblaciones de Cuyacopan y Susmajac y a ésta con la carretera número 34.
5. Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán.
6. Área comprendida desde los 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, en la Playa de Mismaloya, con una longitud de 69 Km. situada entre los paralelos de Ipala 20°14'00" Oeste y Roca Negra 19°40'00"N, 105°15'00" Oeste: Playa Teopa, con una longitud de 6 Km. ubicada entre los paralelos de Punta Careyes 19°25'51" N, 105°01'49" Oeste y Punta Farallón 19°23'38" N, 105°01'51" Oeste; Playa Cuitzmala con una longitud de 5.9 Km. ubicada entre los paralelos de Punta Farallón 19°23'48" N, 105°01'51" Oeste y desembocadura del río Cuitzmala 19°21'42" N, 104°59'45"; Playa El Tecuán, con una longitud de 7 Km. ubicado entre los paralelos de Punta Farallón y Tecuán 19°18'7" N, 104°56'08" Oeste y Punta Hermanos 19°16'34" N, 104°52'22" Oeste.
7. Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala.

**México:**

1. Parques nacionales Bosencheve, Desierto del Carmen, Iztaccíhuatl-Popocatepetl, Lagunas de Zempoala, Molino de las Flores, Netzahualcóyotl, Nevado de Toluca, Los Remedios, Sacromontes y Zoquiapan.

2. Parques estatales: Tollocan-Calimaya (Zacango), Nanchititla, Tenancingo-Malinalco-Zumpahuacán, José Ma. Velasco, La Bufa, Zempoala, Sierra de Guadalupe, Sierra de Patlachique, El Ocotil, Hermenegildo Galeana, Islas de las Aves, Metropolitano de Naucalpan, Oso Bueno e Isidro Fabela.
3. Vaso del Lago de Texcoco.
4. Tilostoc y Temascaltepec.
5. Estación Experimental "Ing. Luis Macías Arellano", San Cayetano.
6. Parque El Contador.
7. Zona de reserva y refugio silvestre, lugares donde inverna y se reproduce la mariposa monarca y áreas naturales protegidas para fines de la migración, internación y reproducción de la mariposa monarca: Cerro Pelón y Cerro Altamirano.

**Michoacán:**

1. Parques nacionales: Barranca de Cupatitzio, Cerro de Garnica, José Ma. Morelos y Pavón, Lago de Camécuaro, Pico de Tancítaro, Rayón y Bosencheve.
2. Zona de protección forestal Los Azufres.
3. Areas naturales protegidas para los fines de la migración, internación y reproducción de la mariposa monarca, ubicados en las entidades federativas de Michoacán y México.
4. Zona de Temascal.
5. Cuenca del Lago de Pátzcuaro, del río Chiquito de Morelia, Tacámbaro y Jiquilpan.
6. El área comprendida desde los 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, en la Playa Maruata y Colola, con una longitud de 12.5 Km., en los paralelos de Maruata 18°15'30" Norte 103°21'00" Oeste; Colola 18°18'00" Norte 103°26'48" Oeste; Playa Mexiquillo con una longitud de 12.5 Km. entre los paralelos 18°05'23" Norte, 102°48'49" Oeste, 18°08'19" Norte 102°55'17" Oeste.
7. Sierra de Uzumatlán.

**Morelos:**

1. Parques nacionales Iztaccíhuatl-Popocatepetl, Lagunas de Zempoala y El Tepozteco.
2. Cerro de Chichinautzin.
3. Zona de protección forestal Agua Hedionda.
4. Lagunas de Coatetelco y El Rodeo.

**Nayarit:**

1. Parque Nacional Isla Isabela.
2. Marismas de San Blas.
3. Sierra de San Juan.
4. Cordillera Cerro de las Lumbres, Municipio de Rosa Morada y Tecuala.
5. Cerro de Peña o Cerro de la Mula, en el Municipio de Tuxpan y la Cordillera de Pantano Grande en el Municipio de Santiago Ixcuintla.

**Nuevo León:**

1. Parques nacionales Cumbres de Monterrey y El Sabinal.
2. Sierra Picacho.
3. Cerro El Potosí.

**Oaxaca:**

En toda la Entidad Federativa, con el objeto de propiciar la recuperación de las poblaciones de especies silvestres afectadas por los recientes eventos naturales ocurridos.

**Puebla:**

1. Parques nacionales Cofre de Perote, Iztaccíhuatl-Popocatepetl, La Malinche y Pico de Orizaba.
2. Cuencas de los ríos Atoyac, Zahuapan, Nexapa y Necaxa.
3. Municipios de Puebla, Amozoc, Tepatlaxco, Ciudad Serdán, Atzintzintla, Santa Rita Tlahuapan, Tochmilco, San Nicolás de los Ranchos, Huejotzingo y San Salvador El Verde.
4. Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas (predio "Flor del Bosque").
5. Valle de Zapotitlán de las Salinas.
6. Reserva Municipal de Cholula, "Cerro Zapotecas".

**Querétaro:**

1. Parques nacionales Cerro de las Campanas y El Cimatarío.
2. Río San Idelfonso, Aculco y Arroyo Zarco.
3. Municipio de Corregidora.

**Quintana Roo:**

1. Parque Nacional Tulum.
2. Isla Cozumel, Holbock e Isla Mujeres.
3. Reserva de la Biosfera Sian Kaan.
4. Terrenos de la Estación de San Felipe Bakalar.
5. Reserva natural y refugio de la fauna en Isla Contoy.
6. Banco Chinchorro, Sabana El Jahuactal, Río Azul, Río Hondo y Punta Put.
7. El área declarada en veda total e indefinida al aprovechamiento forestal y de la flora y fauna silvestres, comprendida en los municipios Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres y Felipe Carrillo Puerto, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1989.

**San Luis Potosí:**

1. Parques Nacionales El Gogorrón y El Potosí.
2. Zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre Sierra de Alvarez y La Mojonera.
3. Charco Cercado en el Municipio de Guadalcázar.
4. Región limitada al norte con la entidad federativa de Tamaulipas, al sur por las entidades federativas de Querétaro e Hidalgo, al oeste por la carretera que va de Río Verde a Pedro Montoya y a Jalapa, Querétaro; y de Río Verde a Ciudad Valles, siguiendo la carretera federal número 85 que va a Ciudad Mante hasta el límite estatal con Tamaulipas, y al este con las entidades federativas de Tamaulipas y Veracruz.

**Sinaloa:**

1. Zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre Islas del Golfo de California, de Las Piedras, Santa María, San Ignacio, Guinorama, San Felipe, Pájaro, Macapule, Ceboars, Cebucega, Metates, Arena, San Juan, Saliaca, Garrapata, Mero, Altamura, Talchichitle, Benedicto, Lucenilla y Cardonosa.
2. Islas adyacentes del Océano Pacífico y Golfo de California.

**Sonora:**

1. Reserva forestal nacional Sierra de Ajos, Buenos Aires y La Purica.
2. Zona de reserva natural y refugio de la fauna silvestre Isla Tiburón.
3. Reserva de caza Cajón del Diablo.
4. Reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre Bavispe.
5. Zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre Islas del Golfo de California.
6. Zona de protección forestal y faunística Sierra del Pinacate, así como la reserva de la Biosfera El Pinacate.

**Tabasco:**

1. Laguna de Mecoacán, Sabanas de Balancán-Tenosique.
2. Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
3. Sierra del Madrigal y Tapijulapa.
4. Región limitada al norte por el Golfo de México, al noroeste y este por los límites occidentales de los municipios de Paraíso y Comalcalco y de los puntos de la carretera Tulipán, Chichicapa, Cupilco y Villahermosa, Estación Macuspana y la Estación de Ferrocarril, Salto del Agua, al sur por la Entidad Federativa de Chiapas y al oeste por la entidad federativa de Veracruz.
5. Zona Arqueológica de Comalcalco.

**Tamaulipas:**

En toda la Entidad Federativa.

**Tlaxcala:**

En toda la Entidad Federativa.

**Veracruz:**

1. Parques nacionales Cañón del Río Blanco, Pico de Orizaba y Cofre de Perote.
2. Zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre, Sierra de Santa Martha.
3. Zona de protección forestal y faunística Santa Gertrudis.
4. Zona de protección forestal y refugio faunístico Volcán de San Martín.
5. Areas naturales protegidas estatales San Juan del Monte, San Pedro del Monte y Cerro de Macuiltepec.
6. Zona de protección forestal vedada Laguna de Catemaco.
7. Sierra de Otontepec.
8. Terreno de la Estación Biológica de los Tuxtlas y Morro de la Mancha.
9. Areas de Gavilán y San José de los Molinos.
10. Laguna de Catarina.

11. Laguna de Palitos.
12. Zona el Volcancillo, Municipio de Rafael Ramírez.
13. Laguna de Zontecomapan.
14. Región de Uxpanapa.
15. Parque "Francisco Javier Clavijero" en el Municipio de Xalapa.
16. Area de Conservación Ecológica en Banderilla.
17. Reserva Ecológica Cerro de la Culebra, Municipio de Coatepec.
18. Reserva Ecológica Rancho Nuevo, Municipio de Emiliano Zapata.
19. Area Natural Protegida Río Filobobos y su entorno en Tlapacoyan y Atzalán.
20. Reserva Ecológica Río Poncho en Altotonga.

**Yucatán:**

1. Reservas especiales de la biosfera Ría Celestum y Ría Lagartos.
2. Parque Nacional Dzibilchaltum.
3. Parque Natural Grutas de Loltum.
4. Reserva Estatal de Dzilam Bravo.
5. Municipios de San Felipe, Ría Lagartos, Tizimín, Celestum, Maxcanú y Halachó.
6. Ranchos de San Bartolomé, situado a 4 kilómetros de San Bartolomé Tecax, Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre.
7. Parque Marino Nacional Arrecife de Alacranes.
8. Area de la colonia anidante de flamenco en Uaymitún, Municipio de Progreso.
9. Reserva Estatal de Kabah.

**Zacatecas:**

1. Zona protectora Ciudad de Zacatecas.
2. Municipio de Guadalupe.
3. Municipio de Genaro Codina.
4. Municipios de Sombrerete y Chalchihuites.
5. Región denominada Cañón de Juchipila, Villanueva, Tabasco, Huanusco, Jalpa, Apoza, Apulco, Juchipila, Nochistlán y Moyahuap.
6. Sierra de Organos, municipios de Sombrerete y Sierra de Morones.

**ARTICULO 68.-** La captura de aves canoras y de ornato se podrá llevar a cabo durante la temporada 1999-2000, de conformidad con las siguientes tasas de aprovechamiento limitado, límites de posesión y límites por temporada por entidad federativa:

ENTIDAD FEDERATIVA	TASA DE APROVECHAMIENTO (LIMITE DE PERMISOS A EXPEDIR)	LIMITE POR TEMPORADA (NUMERO MAXIMO DE EJEMPLARES POR PERMISO)
AGUASCALIENTES	25	100
BAJA CALIFORNIA	<b>SOLAMENTE SE PERMITE LA CAPTURA BAJO</b>	<b>TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS</b>
BAJA CALIFORNIA SUR	7	400
CAMPECHE	36	400
COAHUILA	53	400
COLIMA	<b>SOLAMENTE SE PERMITE LA CAPTURA BAJO</b>	<b>TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS</b>
CHIAPAS	<b>SOLAMENTE SE PERMITE LA CAPTURA BAJO</b>	<b>TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS</b>
CHIHUAHUA	22	400
DISTRITO FEDERAL	<b>SOLAMENTE SE PERMITE LA CAPTURA BAJO</b>	<b>TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS</b>
DURANGO	33	400
GUANAJUATO	40	400
GUERRERO	<b>SOLAMENTE SE PERMITE LA CAPTURA BAJO</b>	<b>TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS</b>
HIDALGO	40	400
JALISCO	63	400
MEXICO	42	400
MICHOACAN	85	400
MORELOS	26	400
NAYARIT	56	400
NUEVO LEON	94	400
OAXACA	<b>SOLAMENTE SE PERMITE LA CAPTURA BAJO</b>	<b>TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS</b>
PUEBLA	29	400
QUERETARO	26	400
QUINTANA ROO	13	400
SAN LUIS POTOSI	53	400
SINALOA	36	400
SONORA	13	400
TABASCO	26	400
TLAXCALA	<b>SOLAMENTE SE PERMITE LA CAPTURA BAJO</b>	<b>TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS</b>
TAMAULIPAS	<b>SOLAMENTE SE PERMITE LA CAPTURA BAJO</b>	<b>TASAS DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS</b>
VERACRUZ	120	350

YUCATAN	33	400
ZACATECAS	13	400

**ARTICULO 69.-** Las épocas hábiles de captura de aves canoras y de ornato fuera de UMAS por especie y entidad federativa se establecen en los siguientes cuadros de aprovechamiento:

**ESTADO DE: AGUASCALIENTES**

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia sialis</i>	ventura azulillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	cenzontle norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulinerio	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre del 2000
<i>Sturnus vulgaris</i>	estomino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis cardinalis</i>	cardenal común	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

**ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR**

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	cenzontle norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis cardinalis</i>	cardenal común	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: CAMPECHE

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columba flavirostris</i>	paloma morada	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma suelera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aratinga nana</i>	perico azteca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Turdus grayi</i>	primavera merulín, mirlo	Del 7 de agosto de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphonia affinis</i>	monjita garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Habia fuscicauda</i>	tángara selvática	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis cardinalis</i>	cardenal común	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus spurius</i>	calandria café, chocolata	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus mesomelas</i>	calandria acahualera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus gularis</i>	calandria turpial	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: CHIHUAHUA

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Myadestes occidentalis (=obscurus)</i>	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Catharus ustulatus</i>	mirlillo, mirulincillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilononys cinereus</i>	floricano, capulínero	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: COAHUILA

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Catharus ustulatus</i>	mirillo, mirulincillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	cenzontle norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis cardinalis</i>	cardenal común	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina</i> (= <i>Guiraca</i> ) <i>caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Calamospiza melanocorys</i>	turco, gorrión cañero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus spurius</i>	calandria café, chocolata	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus parisorum</i>	calandria tunera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: DURANGO

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huiyota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Calocitta colliei</i>	urraca copetona cara negra	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia sialis</i>	ventura azulillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i>	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus rufopalliatu</i>	primavera chivillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	cenzontle norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma dorsale</i>	cuitlacoche crisal	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuilacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonyx cinereus</i>	floricano, capulínero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de diciembre de 1999
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Calamospiza melanocorys</i>	turco, gorrión cañero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus spurius</i>	calandria café, chocolata	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: GUANAJUATO

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Turdus rufopalliatus</i>	primavera chivillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuilacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sturnus vulgaris</i>	estomino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis cardinalis</i>	cardenal común	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus parisorum</i>	calandria tunera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: HIDALGO

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columba flavirostris</i>	paloma morada	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma suelera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i>	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes unicolor</i>	clarín	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Catharus ustulatus</i>	mirrillo, mirulincillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilonotus cinereus</i>	floricano, capulnero	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina (=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus mesomelas</i>	calandria acahualera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: JALISCO

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aratinga canicularis</i>	perico atolero	Del 7 de agosto de 1999 al 30 de noviembre de 1999
<i>Bolborhynchus lineola</i>	perico catarina	Del 7 de agosto de 1999 al 30 de noviembre de 1999
<i>Amazona albifrons</i>	cotorra guayabera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Calocitta colliei</i>	urraca copetona cara negra	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Calocitta formosa</i>	urraca copetona cara blanca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	cháchara, chereca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000

<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia sialis</i>	ventura azulillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Catharus ustulatus</i>	mirillito, mirulincillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus grayi</i>	primavera merulín, mirlo	Del 7 de agosto de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus rufopalliatus</i>	primavera chivillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulinerio	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus chrysopleus</i>	tigrillo real	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina</i> (= <i>Guiraca</i> ) <i>caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina leclancheri</i>	marino	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de agosto de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus spurius</i>	calandria café, chocolata	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus pectoralis</i>	calandria pecho pinto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cacicus melanicterus</i>	galantina, zanate de oro	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: MEXICO

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulinerio	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus chrysopleus</i>	tigrillo real	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: MICHOACAN

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aratinga canicularis</i>	perico atolero	Del 7 de agosto de 1999 al 30 de noviembre de 1999
<i>Amazona albifrons</i>	cotorra guayabera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax sibilans</i>	cháchara, chereca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia sialis</i>	ventura azulillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Catharus ustulatus</i>	mirrillo, mirulincillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuilacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulínero	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina leclancherii</i>	marino	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus pectoralis</i>	calandria pecho pinto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cacicus melanicterus</i>	galantina, zanate de oro	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: MORELOS

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes unicolor</i>	clarín	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Catharus ustulatus</i>	mirillo, mirulincillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	centzontle norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulnero	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina</i> (=Guiraca) <i>caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus mesomelas</i>	calandria acahualera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: NAYARIT

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Calocitta formosa</i>	urraca copetona cara blanca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	cháchara, chereca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus grayi</i>	primavera merulín, mirlo	Del 7 de agosto de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus rufopalliatu</i>	primavera chivillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulnero	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: NUEVO LEON

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Myadestes occidentalis(=obscurus)</i>	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	cenzone norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuilacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis cardinalis</i>	cardenal común	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

**ESTADO DE: PUEBLA**

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columba flavirostris</i>	paloma morada	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma suelera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma unicolor</i>	azulejo grajo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes unicolor</i>	clarín	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Catharus ustulatus</i>	mirillito, mirulincillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	centzontle norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulinerio	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cyanerpes cyaneus</i>	reynita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina (=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus parisorum</i>	calandria tunera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

**ESTADO DE: QUERETARO**

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	centzontle norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilogonys cinereus</i>	floricano, capulinerio	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis cardinalis</i>	cardenal común	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: QUINTANA ROO

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columba flavirostris</i>	paloma morada	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huiyota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma suelera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aratinga nana</i>	perico azteca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Mimus gilvus</i>	ceniztle tropical	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphonia affinis</i>	monjita garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Thraupis episcopus</i>	naranjero nevado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Habia fuscicauda</i>	tángara selvática	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: SAN LUIS POTOSI

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columba flavirostris</i>	paloma morada	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huiyota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma suelera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000

<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	ceniztonte norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma longirostre</i>	cuilacoche alacrano	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma dorsale</i>	cuilacoche crisal	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuilacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilonotus cinereus</i>	floricano, capulinerio	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina</i> (= <i>Guiraca</i> ) <i>caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: SINALOA

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aratinga canicularis</i>	perico atolero	Del 7 de agosto de 1999 al 30 de noviembre de 1999
<i>Amazona albifrons</i>	cotorra guayabera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Calocitta colliei</i>	urra copetona cara negra	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia sialis</i>	ventura azulillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus rufopalliatu</i>	primavera chivillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	ceniztonte norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuilacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilonotus cinereus</i>	floricano, capulinerio	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga bidentata</i>	tángara rayada	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cacicus melanicterus</i>	galantina, zanate de oro	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: SONORA

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia sialis</i>	ventura azulillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus rufopalliatus</i>	primavera chivillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuittacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sturnus vulgaris</i>	estomino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga bidentata</i>	tángara rayada	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina amoena</i>	gorrión jaspeado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cacicus melanicterus</i>	galantina, zanate de oro	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: TABASCO

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columba flavirostris</i>	paloma morada	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma suelera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aratinga nana</i>	perico azteca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Amazona albifrons</i>	cotorra guayabera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Amazona autumnalis</i>	cotorra cucha	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Turdus grayi</i>	primavera merulín, mirlo	Del 7 de agosto de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus rufopalliatu</i>	primavera chivillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	cenizontle norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuítlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus gularis</i>	calandria turpial	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: VERACRUZ

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aratinga nana</i>	perico azteca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Bolborhynchus lineola</i>	perico catarina	Del 7 de agosto de 1999 al 30 de noviembre de 1999
<i>Amazona albifrons</i>	cotorra guayabera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Amazona autumnalis</i>	cotorra cucha	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Cyanocorax yncas</i>	checla	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma unicolor</i>	azulejo grajo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Sialia sialis</i>	ventura azulillo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sialia mexicana</i>	ventura azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes occidentalis</i> (=obscurus)	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Myadestes unicolor</i>	clarín	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Catharus ustulatus</i>	mirlillo, mirulincillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Turdus grayi</i>	primavera merulín, mirlo	Del 7 de agosto de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma longirostre</i>	cuítlacoche alacrano	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Ptilononyx cinereus</i>	floricano, capulinerio	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999

<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Basileuterus rufifrons</i>	duraznero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chlorophanes spiza</i>	verderón	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cyanerpes cyaneus</i>	reynita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphonia elegantissima</i>	monjita de capucha azul	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Piranga rubra</i>	tángara roja, piranga roja	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus gularis</i>	calandria turpial	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus parisorum</i>	calandria tunera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: YUCATAN

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
<i>Columba flavirostris</i>	paloma morada	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma suelera	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aratinga nana</i>	perico azteca	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Mimus gilvus</i>	cenizontle tropical	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Setophaga ruticilla</i>	calandrita	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphonia affinis</i>	monjita garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina ciris</i>	sietecolores, mariposa	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Spiza americana</i>	gorrión cuadrillero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Volatinia jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Sporophila torqueola</i>	collarejito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Tiaris olivacea</i>	zacatero oliváceo	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	zacatero mixto	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus mesomelas</i>	calandria acahualera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

#### ESTADO DE: ZACATECAS

Nombre científico	Nombre común	Periodo durante el cual se autoriza su captura
-------------------	--------------	--

<i>Zenaida asiatica</i>	paloma de alas blancas	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Columbina passerina</i>	coquita, torito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	urraca azulejo	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	julia, grajo azul	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	Del 1 de septiembre de 1999 al 31 de enero del 2000
<i>Myadestes occidentalis(=obscurus)</i>	jilguero común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Mimus polyglottos</i>	ceniztonte norteño	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuítlacoche común	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Cardinalis sinuatus</i>	zaino	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	tigrillo degollado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	tigrillo	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina(=Guiraca) caerulea</i>	azulejo maicero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina cyanea</i>	azulito	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passerina versicolor</i>	gorrión morado	Del 1 de noviembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus jacarina</i>	marinerito, cuervito	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Aimophila ruficeps</i>	zacatero corona rojiza	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Amphispiza bilineata</i>	zacatero garganta negra	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Chondestes grammacus</i>	zacatero, chindiquito	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Calamospiza melanocorys</i>	turco, gorrión cañero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Agelaius phoeniceus</i>	tordo charretero	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	tordo cabeza amarilla	Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	tordo ojos amarillos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus aeneus</i>	tordo ojos rojos	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Molothrus ater</i>	tordo negro	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Icterus galbula</i>	calandria cañera	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carpodacus mexicanus</i>	gorrión mexicano	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis pinus</i>	dominiquito pinero	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis notata</i>	piñonero encapuchado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Carduelis psaltria</i>	dominico dorado	Del 1 de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000
<i>Passer domesticus</i>	gorrión inglés	Del 7 de julio de 1999 al 28 de febrero del 2000

**ARTICULO 70.-** La Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos primero, cuarto y quinto del numeral VI del Manual de Procedimientos, podrá autorizar fuera de UMAS tasas adicionales de aprovechamiento limitado de aves canoras y de ornato para especies incluidas y no incluidas en los cuadros de aprovechamiento del artículo anterior así como los permisos de captura correspondientes, a quienes cuenten con el consentimiento expreso del propietario o poseedor legítimo de los predios en donde se demuestre a la Secretaría, mediante la presentación de estudios poblacionales, que dichas tasas de aprovechamiento son menores a las de renovación natural de las poblaciones a aprovechar de acuerdo a la biología de la especie.

#### CAPITULO IV

##### **Del aprovechamiento de aves canoras y de ornato dentro de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre (UMAS)**

**ARTICULO 71.-** La captura dentro de UMAS de ejemplares de especies incluidas en los cuadros de aprovechamiento del artículo 69, se podrá ejercer desde la semana previa y hasta una semana después de la época hábil establecida para la especie en la Entidad Federativa correspondiente, o dentro de otra temporalidad si los resultados de los estudios o muestreos de poblaciones de esas especies, justifican que ésta es la adecuada con base en su ciclo biológico, en cuyo caso, la Secretaría señalará la temporalidad, únicamente cuando esto haya sido indicado expresamente en la solicitud de autorización de la tasa de aprovechamiento.

**ARTICULO 72.-** La captura dentro de UMAS de ejemplares de especies no incluidas en los cuadros de aprovechamiento del artículo 69, se podrá realizar dentro de la temporada justificada con base en su ciclo biológico en los resultados de los estudios o muestreos de poblaciones de esas especies. En la autorización de la tasa de aprovechamiento la Secretaría hará explícita esta temporalidad.

**ARTICULO 72 Bis.-** La Secretaría deberá tomar en cuenta las temporalidades señaladas y justificadas por los titulares o responsables técnicos de las UMAS al solicitar tasa de aprovechamiento para el establecimiento futuro de épocas hábiles.

**ARTICULO 73.-** La Secretaría verificará que en las UMAS donde se autorice tasa para el aprovechamiento de aves canoras y de ornato:

- a) Las capturas se realicen exclusivamente dentro de los límites de la UMA;
- b) No se capturen ejemplares en cantidades mayores a las establecidas en la tasa de aprovechamiento autorizada a la UMA.
- c) Se manejen los ejemplares en las condiciones apropiadas y se coloque el marcaje aprobado a la UMA por la Secretaría;
- d) No se mutile el plumaje de las aves capturadas ni se usen sustancias químicas para teñir o cambiar el color natural de su plumaje, pico o parás, y
- e) No se capturen aves por medios distintos a los descritos en el artículo 75 de este instrumento o a los aprobados en el Plan de Manejo.

**ARTICULO 74.-** La captura dentro de UMAS se ejercerá por Aprovechadores de Aves Canoras y de Ornato, registrados en el Padrón correspondiente, de conformidad con el Plan de Manejo y las tasas de aprovechamiento autorizados. Inmediatamente después de la captura se colocará a cada ejemplar el marcaje aprobado por la Secretaría, consistente en anillos, microchips o cualquier otro tipo de marcaje aprobado por la Secretaría.

#### CAPITULO V

##### **De los medios de captura, el transporte y la venta de aves canoras y de ornato**

**ARTICULO 75.-** La captura de las aves canoras y de ornato sólo podrá ejercerse mediante el uso de redes, jaulas, trampas con alimentos y señuelos o cabestros, de modo que se garantice la integridad física de los ejemplares.

**ARTICULO 76.-** El transporte de aves canoras y de ornato se amparará con el anillamiento o marcaje de los ejemplares y su venta, además, con el permiso "Para la Venta de Aves Canoras y de Ornato".

**ARTICULO 77.-** El titular de un Permiso "Para la Venta de Aves Canoras y de Ornato" podrá ofrecer en venta, los ejemplares que obtenga debidamente anillados de los titulares de Permisos "Para la Captura de Aves Canoras y de Ornato" y, en su caso, de ejemplares provenientes de UMAS, debidamente identificados con el marcaje aprobado por la Secretaría.

#### 4a. SECCION

##### **Disposiciones finales**

#### CAPITULO I

##### **De las limitaciones al aprovechamiento cinegético y de aves canoras y de ornato**

**ARTICULO 78.-** Para autorizar la cacería deportiva y la captura de aves canoras y de ornato en áreas naturales protegidas de competencia federal se deberá contar con la aprobación de la Unidad Coordinadora de Areas Naturales Protegidas, del Instituto Nacional de Ecología.

Para autorizar la cacería deportiva y la captura de aves canoras y de ornato en áreas naturales protegidas de competencia estatal se deberá contar con la aprobación del gobierno del estado o en su defecto del órgano competente o Comité designado por éste.

La Secretaría sólo autorizará tasas de aprovechamiento y, en su caso, el ejercicio de permisos de caza en áreas naturales protegidas, dentro de UMAS debidamente registradas que cuenten con un Plan de Manejo elaborado tomando en cuenta las disposiciones aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la declaratoria de establecimiento del área y su Programa de Manejo.

**ARTICULO 79.-** No se autorizará la cacería deportiva, captura, posesión, transporte, venta y compra de especímenes y productos de ejemplares de especies silvestres vedadas o en contravención de otras disposiciones vigentes.

#### CAPITULO II

##### **Del manejo y control de especies**

**ARTICULO 80.-** La Secretaría autorizará actividades de manejo de especies silvestres, en los términos y condiciones indicados en la propia autorización y en apego a los lineamientos que al efecto establezca.

**ARTICULO 81.-** La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Vida Silvestre, en coordinación con las delegaciones federales correspondientes, tomando en consideración las opiniones que le hagan llegar los interesados y otras autoridades competentes, así como toda la información disponible, dictará y promoverá la aplicación de las medidas que se consideren adecuadas para el control de poblaciones o ejemplares de especies silvestres que se tornen perjudiciales al hombre, a otras especies o al ambiente, incluyendo, en su caso, la emisión de permisos de caza de control, tomando en cuenta la biología de la especie y las características particulares del caso.

El titular o responsable técnico de la UMA podrá solicitar autorización a la Secretaría para aplicar medidas de control de poblaciones y ejemplares de especies silvestres que se tornen perjudiciales dentro de UMAS, en términos de lo dispuesto por el numeral XX del Manual de Procedimientos.

#### CAPITULO III

##### **Medidas de control, vigilancia y sanciones**

**ARTICULO 82.-** El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Acuerdo se sancionará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Caza, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Penal Federal así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO 83.-** La Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, llevará a cabo la inspección y vigilancia para verificar el debido cumplimiento del presente Acuerdo con especial énfasis en los sitios no sujetos a manejo y seguimiento permanente, instaurándose, en caso de violaciones, los procedimientos administrativos y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Dentro de los sitios sujetos a manejo y seguimiento permanente la vigilancia se enfocará a la adecuada operación del Plan de Manejo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los Registros de Identificación Cinegética emitidos durante las temporadas 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998 y 1998-1999, permanecerán vigentes durante la temporada 1999-2000, cualquiera de sus disposiciones que no se ajuste a lo dispuesto por el presente Acuerdo no aplicarán en tales casos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.